



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y uno (81) Civil  
Calle 19 No.13 A 12 Piso 14, Edif.

Público  
Juzgado de Bogotá - Cundinamarca  
Teléfono Fax 2 83 86 34

190

# CUADERNO NO. 2

02-11-23

## EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION

# MINIMA

JUZGADO 22 C.M.  
4 - 01317

Remate  
30/Mayo/2023  
9:00AM  
Inmueble.

022-2014-01317-00 J. 10 C.M.E.S



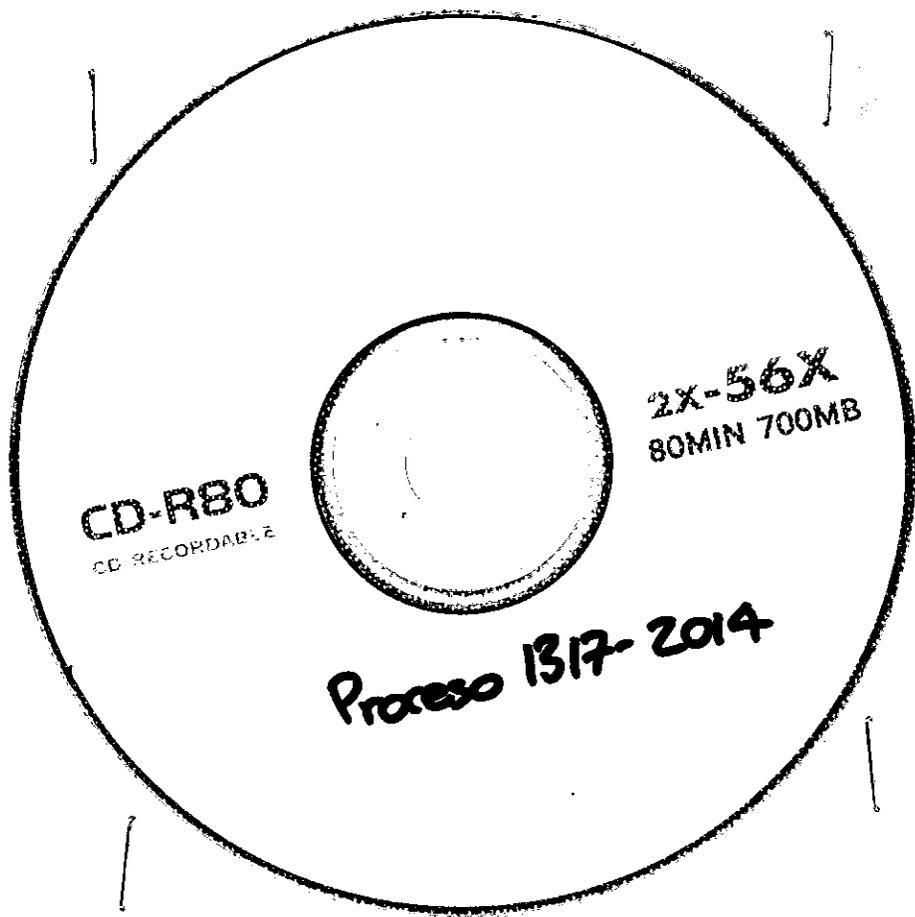
11001400302220140131700

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

# 2014-01317

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

T



FACTURA POR 2 MESES



# acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualinea  
www.acueducto.com.co

NIT 899 999 094-1

Datos del usuario  
I. C. T. I. C. T.  
KR 101 83 90 IN 4 AP 503

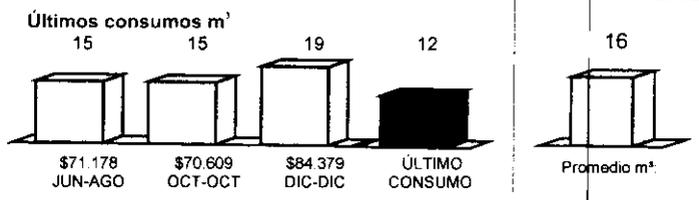
(INMUEBLE) ENGATIVA  
(CORRESPONDENCIA) BOCHICA II SECTOR  
CLASE DE USO: Residencial

ESTRATO: 3  
UND.HABIT./FAMILIAS: 1  
UND. NO HABITACIONAL: 0  
ZONA: 2 CICLO: H2 RUTA: H22301

Datos del medidor  
MARCA: LAOS NÚMERO: 313871 TIPO: VELO015B DIÁMETRO: 1/2"

### Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	2364	CONSUMO (m³)	12
LECTURA ANTERIOR:	2352		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	ALC Fuentes Adicionales:	0



CUENTA CONTRATO  
Número para cualquier consulta

10892435

Factura de Servicios Públicos No.  
Número para pagos

35414792511

## TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$78.640

Fecha de pago oportuno

ABR/07/2015

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ABR/10/2015

Periodo facturado

DIC/24/2014 - FEB/21/2015

FECHA DE EXPEDICIÓN MAR/20/2015

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/26/2015

### Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
<b>Acueducto</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$14.949,95	\$14.950	\$2.243-	\$12.707,45	\$12.707
Consumo residencial básico(0-40m3)	12	\$2.539,11	\$30.469	\$4.570-	\$2.158,24	\$25.899
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Acueducto ①</b>			\$45.419	\$6.813-		\$38.606
<b>Alcantarillado</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$7.617,86	\$7.618	\$1.143-	\$6.475,19	\$6.475
Consumo residencial básico(0-40m3)	12	\$1.555,78	\$18.669	\$2.800-	\$1.322,42	\$15.869
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Alcantarillado ②</b>			\$26.287	\$3.943-		\$22.344

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Fac.				\$7.390	
Intereses de mora				\$640	
<b>Subtotal Otros Cobros ③</b>				\$8.030	

**Otros conceptos que adeuda** **Valor Total**

**Total otros conceptos que adeuda** **\$0**

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS CARGOS ① + ② + ③ + ④ **\$68.980** CONSUMO MES **\$30.475** CONSUMO DIA **\$1.016**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NPO. ÚNICO DE REGISTRO 1-110-10 EAB-ESP



**FACTURA POR 2 MESES**



**acueducto**

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

**CUENTA CONTRATO**  
Número para cualquier consulta: **10892435**

**Factura de Servicios Públicos No.**  
Número para pagos: **35409824816**

**TOTAL A PAGAR**  
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
+ Cobro Terceros(ver al respaldo) **\$198.670**

**Fecha de pago oportuno** **Inmediato**

**Fecha límite de pago para evitar suspensión** **Inmediato**

**Resumen de su cuenta** Fecha de Expedición: **ENE/19/2015** Fecha esperada próxima factura: **MAR/27/2015**

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
<b>Acueducto</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$14.785,90	\$14.786	\$2.218-	\$12.538,01	\$12.568
Consumo residencial básico(0-40m3)	19m³	\$2.511,24	\$47.714	\$7.157-	\$2.134,55	\$40.557
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Acueducto</b>	<b>1</b>		<b>\$62.500</b>	<b>\$9.375-</b>		<b>\$53.125</b>
<b>Alcantarillado</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$7.534,27	\$7.534	\$1.130-	\$6.404,14	\$6.404
Consumo residencial básico(0-40m3)	19m³	\$1.536,71	\$29.235	\$4.385-	\$1.507,91	\$24.850
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Alcantarillado</b>	<b>2</b>		<b>\$36.769</b>	<b>\$5.515-</b>		<b>\$31.254</b>

**Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos \$0**

**Datos del usuario**

I. C. T. I. C. T.  
KR 101 83 90 IN 4 AP 503 (Inmueble)  
(Correspondencia)

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial

UNID. HABIT./FAMILIAS: 1 UNID. NO HABITACIONAL: 0

**ZONA: 2 CICLO: H2 RUTA: H22301**

**Datos medidor**

MARCA: LAOS NUMERO: 313871 TIPO: VELO015B DIAMETRO: 3/4"

**Datos del Consumo**

LECTURA ACTUAL:	2352	CONSUMO (m³):	19
LECTURA ANTERIOR:	2333		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0
Ultimos consumos m³			Promedio m³
15 FEB-ABR	14 ABR-JUN	15 JUN-AGO	15 OCT-OCT
\$71.501	\$68.077	\$71.178	\$70.609
			15

**Periodo facturado**  
**OCT/25/2014 - DIC/23/2014**

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$1	
Deuda anterior				\$87.010	
Fac.				\$8.620	
Intereses de mora				\$350	
<b>Subtotal otros cobros</b>	<b>3</b>			<b>\$95.981</b>	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>	<b>\$0</b>

**TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS \$180.360 CONSUMO MES AGUA Y \$42.190 CONSUMO DÍA AGUA Y \$1.406**



le pago  
este número

Gas Natural S.A., ESP  
www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF\_co  
Gas Natural Fenosa Colombia



Línea de atención al cliente  
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.  
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.  
**307 8121**

Línea de urgencias, para reportar  
fugas y/o escapes las 24 horas  
Fijo o móvil **164**

Mayor información en [www.gasnaturalfenosa.com.co](http://www.gasnaturalfenosa.com.co)

**Adquiere el complemento perfecto**  
para tu servicio de gas natural.

Ingresa ya a:  
**www.gasnaturalfenosa.com.co**

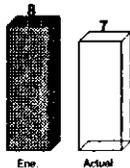
350090

9,140

17Feb2015

ago autorizados.

los de \$ 38.602



Ene.

Actual

Su consumo en MJ de gas equivale a: 59.01 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 109.30 P.C.: 42.493 MJ/M3

**Para su información**

No de facturas vencidas a este corte: 0

**Saldo créditos vigentes**

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
----------	------------------	----------------	---------------	-------------

**Medición**

No Medidor	DM 01-01-5 408149	Periodo facturado	Ene-2015 Feb-2015
Lectura anterior	2800	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	2807	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	7	Estrato/Categoría	3 DOMESTICO
Fecha de lectura	05-Ene-2015	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	03-Feb-2015	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1290.18(\$/m3) Gm493.77 Tm382.07 p3.7% Dm 333.94 Fpcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2674.00(\$/Factura) Dfm2674.00 Cfm0.00  
Res. CREG127/13Kp00,769K101,005Fpv01,00Pa10,95Pm00,32Altura2477Tm14,1290

Periodo para ejecutar la Revisión Técnica Reglamentaria es desde 12/2014 hasta 31/05/2015.

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 18Feb2015

Gas Natural S.A., ESP NIT 800.007813-5



(415)7707208029194(8020)0745436703022015(3900)0000009140

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
7454367	A152091830
Fecha factura	Total a pagar
05Feb2015	9,140

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

Valido unicamente con timbre y/o sello del cajero.

## Viviendas Seguras

En una vivienda segura, antes de acostarnos o cuando nos vamos de viaje, verificamos que las válvulas de los artefactos a gas queden bien cerradas.

## Adquiere Servigas y disfruta de todos sus beneficios

Revisamos cada año tus gasodomésticos para verificar su correcta instalación y su adecuado funcionamiento.

Brindamos asistencia inmediata por fallas y reparaciones de tu calentador, horno o estufa.

Cubrimos la totalidad del costo de la Revisión Periódica exigida por ley.

Destinamos técnicos calificados, respaldados por Gas Natural Fenosa.

Consulta mayor información y adquiere el producto ingresando a [www.gasnaturalfenosa.com.co](http://www.gasnaturalfenosa.com.co)

servigas

gasNatural fenosa

### Puntos de pago autorizados

#### Cajero Automático:

BBVA, Servibanca, Banco AV Villas, Davivienda, Citibank, Colpatra, Caja Social, Bancolombia, Red ATH, Corpobanca, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá

#### Pago telefónico:

Davivienda, Teléfono Popt, Multi Linea Copecetra, Citiphone Citibank, Servilinea Banco de Bogotá, Audio línea Occidente A.T.U. BBVA, Línea Verde Banco Popular, Audio V. Has. GNB Surcamero, HSBC, Banco Caja Social

#### Agilizadores/ Módulos punto pago / Datafonos:

Fedeban - cobro convenio 20, Servibanca, Visa, ATH, PAC Bancolombia

**Banca Móvil:** Bancolombia, AV Villas, Davivienda, BBVA, Colpatra, Caja Social.

**Domiciliación/Débito Automático:** Bancolombia, Colpatra, Davivienda, Citibank, Corpobanca

**Entidades Financieras:** Banco GNB Sudameris, Banco HSBC, Banco Pichincha

#### Centros Especializados de Pago:

Davivienda, Colestria, So. Pajo, Banco Pichincha.

**Grandes Superficies:** Carulla Junior, Metro, Summak, Amateles Exito.

**Otros Recaudadores:** Puntos de Servicio Efecty, Punto amigo Mova, Red J, Vía Balcón Cúcuta convenio - 956202 (s/n costal), Punto Pago, La Mesa, Anapoima, El Caejo

Para ampliar información y consultar la Red de Cades, Supercajes y direcciones de internet para efectuar pago por favor ingresar a la página: [www.gasnaturalfenosa.com.co](http://www.gasnaturalfenosa.com.co)

### Atención al cliente PQR'S

**Cade:** Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m.  
7:30 a.m. a 4:00 p.m.  
**Super Cade:** Lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:30 p.m.  
y sábados 9:00 a.m. a 1:30 p.m.

**Centro de Atención Gas Natural Fenosa:**  
Lunes a viernes 9:30 a.m. a 4:00 p.m.  
y sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

#### Cade Candelaria

Cll. 59 Sur No. 38-05

#### Cade Chicó

Cll. 50 No. 15-32

#### Cade Fontibón

Diag. 16 No. 134-51 C.C. Portal de la Sabana

#### Cade Kennedy

Cr. 79K No. 36-58 Sur

#### Cade La Gaitana

Cll. 135 No. 116A 60

#### Cade Muzo

Autocosta Sur No. 46-0

#### Cade Plaza de las Américas:

Cr. 71D No. 6-94 Sur, local 1132-34

#### Cade Santa Lucía:

Av. Caracas No. 42-06 sur

#### Cade Santa Helena:

Cr. 84 B's No. 71B-53, jornada continua

#### Cade Servitá:

Cll. 165 No. 7-57

#### Cade Toberrín:

Cr. 71 No. 169-62, C.C. Stuttgart

#### Cade Tunal:

Cll. 47B Sur No. 24B-32 C.C. Tunal Encabada 1

#### Cade Yomasa:

Cr. 76 Sur No. 1-67 Esta. jornada continua

#### Super Cade 20 de Julio:

Cr. 5A No. 300-20 Sur

#### Super Cade Américas:

Av. Américas (C/86) con Villavieja, local C/11, 46 Sur

#### Super Cade Basa:

C/ 57B Sur No. 723-64

#### Super Cade - CAD:

C/ 30 No. 24-90

#### Super Cade Suba:

C/ 146A No. 125-95

#### Super Cade Calle 13:

C/ 13 No. 37-35

#### Centro de Atención GNF Santa Lucía:

Av. Caracas No. 45-04 Sur

#### Centro de Atención GNF Soacha:

Cr. 7 No. 15-60

#### Centro de Atención GNF Chapinero:

Cr. 13 No. 67-36

#### Centro de Atención GNF Madelena:

Cr. 67 No. 60A-18 Sur

#### Centro de Atención GNF en Sibate:

Tv. 11A 8-35 Local 2

Lun - vier 8 a.m. - 2 p.m. - 1 p.m. - 5 p.m.

#### Municipio de La Mesa

Calle 9 No. 16-49

Lun - vier 6 a.m. a 2 p.m. - Sábados 6 a.m. a 2 p.m.

#### Estimado Cliente:

Para comunicarse con Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita las cabinas telefónicas ubicadas en los siguientes municipios:

El Real Cll. 10 No. 5-56 centro  
Junto a la Estación de Policía  
La Guajera Casa de la Cultura  
La Mesa Cll. 8 No. 22-68 frente al Sena  
Lun - vier 7 a.m. a 6 p.m. - Sábados 7 a.m. a 1 p.m.

Regístrese en nuestra nueva Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial. [www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual](http://www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual)

## TPD

Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de mora correspondiente, liquidada por cada día de retraso en el pago oportuno. [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### Variables de compensación por interrupción del servicio:

DES: Diferencia equivalente de la interrupción del servicio diario.

PI: Pérdida promedio de la cliente durante el tiempo de interrupción.

CD: Costo de interrupción al servicio de gas.

VCD: Valor de costo de interrupción por hora.

VCD = DES \* PI \* CD

Resolución 0988-154 septiembre de 1997  
**Poder calorífico (PCI):** Es la cantidad de energía que se libera al quemarse un combustible. El PCI de los gases se expresa en unidades de calorías por litro (cal/l) o en unidades de energía por metro cúbico (kWh/m<sup>3</sup>). El PCI de los gases se expresa en unidades de calorías por litro (cal/l) o en unidades de energía por metro cúbico (kWh/m<sup>3</sup>).  
a. Valor de calorífico estándar  
b. Multiplicado por el coeficiente de corrección de temperatura y presión  
c. Valor de calorífico estándar  
d. Resultado de la operación de los datos de la ecuación

#### Cálculo del valor del subsidio (QV):

Para obtener el valor del subsidio (QV), se debe multiplicar el resultado de la ecuación anterior por el resultado de la ecuación anterior, multiplicado por el coeficiente de corrección de temperatura y presión (VCD) y el resultado de la ecuación anterior, multiplicado por el coeficiente de corrección de temperatura y presión (VCD).

#### Cálculo consumo de gas (m<sup>3</sup>):

El consumo de gas (m<sup>3</sup>) se calcula multiplicando el resultado de la ecuación anterior por el resultado de la ecuación anterior, multiplicado por el coeficiente de corrección de temperatura y presión (VCD) y el resultado de la ecuación anterior, multiplicado por el coeficiente de corrección de temperatura y presión (VCD).

## Importante Subsidios aplicados según Res. CREG 183200 PARA ESTADOS 1 Y 2

Valores de referencia de la calidad Res. CREG 10005 (MPE: 100%, DES: 0 NO: 100%, RES: 100%)

**Eficiencia energética (Ahorra energía, cuida el medio ambiente)**  
Una solución. Tanto para el usuario, como para el medio ambiente, es la energía, controlada al momento de los recursos técnicos y energéticos.



## Somos más que gas

Aprovecha los productos o servicios que puedes adquirir a través de nuestros aliados y pagar por medio de la factura del servicio:

#### Seguro natural para el hogar:

- ✓ Estructura y contenido de viviendas
- ✓ Accidentes personales
- ✓ Vida mercado
- ✓ Cáncer y enfermedades graves



MetLife

307 8121 opción 7

#### Asistencia Exequial

COORSERPARA

3175670 - 3453953

3213053

Tu factura al día o vencida la puedes pagar AQUÍ



Encuentra el más cercano en [www.rbm.com.co](http://www.rbm.com.co)



# FERRIELECTRICOS

## "EL ÁGUILA DORADA"

NIT. 14.105.674-7

Edgar Monroy

Venta de Herramientas,  
Materiales para construcción  
Simplifica Elementos para pintura

FACTURA DE VENTA

Nº 0092

Calle 78D No 102 -27 / Barrio Villas del Madrigal / Tel: 311 814 86 21 - 314 300 91 97

FECHA 17/02/75 CIUDAD Bogotá DC  
SEÑORES Herlinda Menchon Canon C. 41714  
DIRECCIÓN Cra 101 #83-90 Bogotá 997

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	cambio de guardas de dos chapas de seguridad		50.000
	servicio domicilio		25000
1	galon vinilo blanco 1 to poben # 1		32000
2	rodillos		10.000
			117000
NOTA: Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio. Artículo 772 al 779 del Código de Comercio pagadera a la fecha de esta factura con intereses de mora mensual, excusado al protesto.		TOTAL \$	117000
TOTAL EN LETRAS:		ABONOS \$	
		SALDO \$	

**CANCELADO**

Impreso por: AUNA - NIT 52.156.087 - 3 - TEL: 862.2605

Firma Y.C.C.

Firma Y.C.C.

SECO

44

ESTE ES EL MEJOR MOMENTO  
PARA RECUPERAR TU TIEMPO.  
EVOLUCIONA CON NUESTROS  
DIFERENTES MEDIOS ELECTRÓNICOS  
PARA PAGAR TU FACTURA:



APRENDE CÓMO USARLOS EN:

FÁCIL, RÁPIDO Y SEGURO QUE ES PAGAR TU FACTURA  
ENERGÍA SIN FILAS, AUN SI ESTÁ VENCIDA.

7 115 115

115

www.codensa.com.co

\* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.  
<http://puntosrecaudo.micodensa.com/>  
 De acuerdo con la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medición, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios, les invitamos a consultarlas en nuestra página web [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co) o en nuestra línea de atención al cliente al 7 115 115 o con el 333 2426, o en nuestros puntos de pago.

Este servicio cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.  
 De conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994  
 grandes contribuyentes según resolución No. 3271 de Diciembre 1997

codensa

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 386021113-4

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0  
 Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

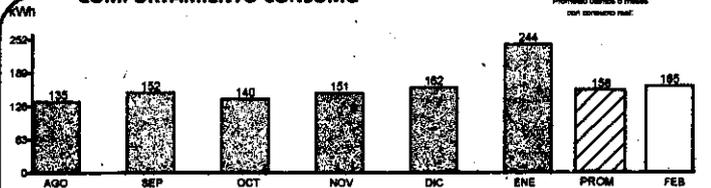
INURBE

KR 101 NO 83 - 90 BL 1 IN 4 AP 503  
 CD 1 INT 4 APT 503  
 BOGOTÁ, D.C.  
 BOCHICA II



Contribución de calidad  
 GUARTE: 1000  
 PROYECTO DE  
 FACTURACIÓN Y RECARGO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:  
 06 ENE/2015 A 03 FEB/2015

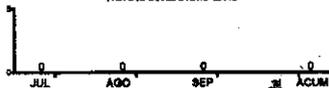
Valor kWh prom.  
 379.56

CONSUMO MES kWh  
 185

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP  
 Costo de racionamiento: \$1062.76  
 Consumo promedio de trimestre: 128.687 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial  
 ESTRATO: 3  
 CARGA kW: 12  
 FACTOR: 1  
 RUTA LECTURA: 3000 7 05 703 0297  
 MANZANA DE LECTURA: MS00684419  
 MEDIDOR NO: 4544334  
 MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes  
 del costo:  
 G: 151.21  
 T: 22.50  
 D: 138.39  
 CV: 36.39  
 PR: 27.67  
 R: 3.98  
 CF: 0.00

La Tarifa para el  
 Consumo de  
 Subestancia (0 -  
 150 kWh/mes) es  
 de \$22.53/16  
 kWh

\$379.86 Costo kWh Mes



**COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA**

Cuenta de Energía	Fecha Actual	Fecha Anterior	Energía Facturada kWh	Valor Unidad kWh	Valor Facturado
45569	48404	165	\$379.5659		\$62,628
<b>SUBSIDIO</b>	Consumo a subcategoría 130 kWh X Valor kWh \$379.5659 X Beneficio -15.00%				\$-7,402
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$1,972 DIARIOS					\$19,720

**OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA**

COBRO IVA \$6,820  
 RECONEXION \$42,825  
 INTERES POR MORA(RES)-NORES: 28.52- E \$119

**OTROS COBROS DE SERVICIOS****PRÓXIMA LECTURA**

03 MAR/2015

**PAGO OPORTUNO**

13 FEB/2015

**PAGO OPORTUNO**

19 FEB/2015

\$104,990

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán Intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión que genera cobro por concepto de reconexión.

**TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A  
 PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.**



**Evita el contacto de cables  
 con objetos pesados.**

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descargas eléctricas.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía,  
**LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

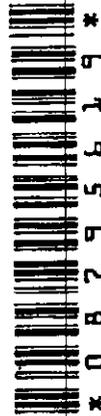


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08795619



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	X	B	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA ===== META ===== VILLAVICENCIO										

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
FRAILE RAFAEL=====

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC.NO.108.244 DE BOGOTA D.C=====	MASCULINO=====

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA ===== META ===== VILLAVICENCIO

Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2015	Mes	AG0
Día	20	20:00===	71314491-5=====
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
=====		Año	Mes
=====		=====	=====
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario		
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	JARAMILLO GOMEZ NATALIA ANDREA=====	
=====		RP.NO.5014410=====	

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
CORREAL RODRIGUEZ FRANKLIN ANDRES=====

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC.NO.1.121.932.082=====	

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos  
=====

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
=====	=====

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos  
=====

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
=====	=====

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2015
Mes	AG0
Día	21
RAUL HUMBERTO ROJAS PAÑOS	

ESPACIO PARA NOTAS

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

LA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA ES  
EL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

22 SET. 2016

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

19172945-8

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.

JUZGADO 81 CIVIL MPAI.

REF: Proceso No. 1317-2.014

RESTITUCION DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE  
AREVALO.

08111 11007116 AM11:2h

35 FOLIOS

+ BCPS.  
DW (KB)

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece junto a mi firma, por medio de la presente, respetuosamente me permito manifestarle que demando ante su despacho, al señor EDGAR FRAILE AREVALO y los herederos indeterminados del señor RAFAEL FRAILE, en su calidad de coarrendatarios respectivamente, el primero mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad pero de quien desconocemos tanto mi mandante como el suscrito su lugar de residencia, y los herederos indeterminados del señor RAFAEL FRAILE quien falleció el 20 de Agosto de 2.015, en nombre de la señora MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, según poder que obra en el expediente, para que mediante los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía posterior a la restitución de la referencia profiera usted sentencia de acuerdo con lo siguiente:

#### PARTES PROCESO

DEMANDANTE: MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, mayor de edad, cedula de ciudadanía No. 41.714.797 de Bogotá, domiciliada en la Transversal 11 B Este No. 47-20 Sur de Bogotá.

Correo electrónico: negritasov0007@gmail.com

DEMANDADO: EDGAR FRAILE AREVALO, mayor de edad, cédula de ciudadanía No. 79.387.895 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, pero mi mandante bajo la gravedad del juramento manifiesta desconocer su lugar de residencia por lo que se solicita su emplazamiento y nombramiento de Curador Ad Litem. Igualmente bajo la gravedad del Juramento manifiesta desconocer su correo electrónico.

DEMANDADO: Los herederos indeterminados del señor RAFAEL FRAILE, fallecido en la ciudad de Villavicencio 20 de Agosto de 2.015, de quienes se solicita su emplazamiento y nombramiento de Curador Ad Litem.

APODERADO: JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Jiménez No. 4-49 Oficina 908 de Bogotá Teléfono 2828201 y 3153401036.

Correo Electrónico: jlopez@jlopez.com

#### HECHOS

1.- La demandante señora **MARIA HERLINDA MERCHAN CANO** en su calidad de ARRENDADORA celebró mediante documento privado de fecha 28 De Octubre de 2.013, Un contrato de arrendamiento con los señores EDGAR FRAILE AREVALO Y RAFAEL FRAILE sobre un Inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 101 No. 83-90 interior 4 apartamento 503 de esta ciudad

2.- Los arrendatarios se obligaron a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$600.000,00), pago que debían efectuar anticipadamente dentro de los (5) primeros días de cada mensualidad.

3.- A partir del 28 de Octubre de 2.014 se incrementó el canon de arredramiento en lo que el gobierno aumento el IPC para el año 2.013 o sea el 1.94% quedando el canon de arrendamiento en la suma de \$611.640,00

4.- Las partes contratantes renunciaron a los requerimientos privados o judiciales para constituirse en mora.

5.- Los arrendatarios incumplieron el contrato por cuanto quedaron adeudando cánones de arrendamiento, servicios públicos y arreglo de la chapa de seguridad dañada por los arrendatarios y pintada del apartamento el cual fue dejado en mal estado.

6.- De acuerdo a la cláusula novena del contrato de arrendamiento los demandados se comprometieron al pago de la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$600.000,00) en caso de incumplimiento a título de cláusula penal.

7.- Lo anterior es prueba suficiente de la existencia de una obligación, clara expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, me permito presentar la presente demanda ejecutiva para obtener su pago así:

8.- Los arrendatarios restituyeron el inmueble el día 2 de Febrero de 2.015.

9.- Para lo anterior hubo necesidad de iniciar un proceso de restitución que le correspondió a ese Juzgado dentro del radicado de la referencia.

10.- Durante el curso del proceso de restitución falleció el señor arrendatario RAFAEL FRAILE, por lo que se hace necesario demandar a los herederos indeterminados ya que mi mandante no conoce a ninguno de los herederos determinados

10.- Ante el no pago de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar, los servicios públicos que no cancelaron y los arreglos que hubo que hacer por parte de mi mandante se hace necesario continuar con el presente proceso ejecutivo por encontrarnos dentro del término legal para ello.

#### PRETENSIONES

Librar mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, ordenando el pago dentro del término legal de las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

a.- CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/cte (\$180.000,00) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente en el periodo comprendido entre el 20 de Junio de 2.014 al 28 de Junio del año 2.014.

b.- SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$600.000,00) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 28. de Junio de 2.014 al 28 de Julio del año 2.014.

c.- SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$600.000,00) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente en el periodo comprendido entre el 28 de Julio de 2.014 al 28 de Agosto del año 2.014.

d.- SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$600.000,00) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 28. de Agosto de 2.014 al 28 de Septiembre del año 2.014.

e.- SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$600.000,00) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente en el periodo comprendido entre el 28. de Septiembre de 2.014 al 28 de Octubre del año 2.014.

f.- SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte (\$611.640,00) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 28. de Octubre de 2.014 al 28 de Noviembre del año 2.014.

g.- SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte (\$611.640,00) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente en el periodo comprendido entre el 28 de Diciembre de 2.014 al 28 de Diciembre del año 2.014.

h.- SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte (\$611.640,00) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 28. de Diciembre de 2.014 al 28 de Enero del año 2.015.

i.- CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/cte (\$122.328,00) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el

j.- SEISCIENTOS MIL PESOS Mcte (\$600.000,00) a título de cláusula penal.

k.- CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/cte (\$198.670,00) por concepto de recibo de agua facturado del Octubre 25 de 2.014 al 23 de Diciembre de 2.014.

l.- CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/cte (\$53.737,00), correspondiente a 41 días de servicio de Agua comprendido entre el 24 de Diciembre de 2.014 al 2 de Febrero de 2.015.

II.- NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/cte (\$9.140,00) correspondiente al servicio de gas comprendido de 5 de enero al 2 de Febrero de 2.015.

m.- CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/cte (\$104.790,00) correspondiente al servicio de luz correspondiente al periodo del 6 de enero de 2.015 al 2 de febrero de 2.015.

n.- CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/cte (\$117.000,00), correspondiente al arreglo de la chapa de seguridad, pintura y rodillos.

2.- Que dentro del mandamiento ejecutivo que se libre en este proceso, se ordene a los demandados al pago de los gastos y costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

#### CUANTIA Y CLASE DE PROCESO

Estimo la cuantía de este proceso en una suma aproximada de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Mcte (\$5.620.585,00) y teniendo en cuenta Y teniendo en cuenta que la pretensión mayor es de SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte (\$611.640,00), es un proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía.

#### COMPETENCIA

En razón de la cuantía, clase de proceso, lugar donde se creó y debe cumplir la obligación, a más del domicilio de los demandados, es usted señor Juez competente para conocer de este proceso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en lo establecido en el artículo 422 y SS del C.G.P, Ley 56 de 1.985, artículo 23 y demás normas concordantes.

#### ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas, así como las copias para archivo y traslado de ley a los demandados.

#### PETICION ESPECIAL

Respetuosamente solicito al señor Juez se mantenga la medida cautelar que se realizó dentro del proceso de restitución como es el embargo del inmueble de propiedad del arrendatario RAFAEL FRAILE hoy fallecido e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-22737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y el cual está debidamente registrado y pendiente de la diligencia de secuestro.

#### PRUEBAS

Acompaño al presente libelo

- 1.- Poder para actuar ya se encuentra en el proceso
- 2.- Contratos de arrendamiento ya se encuentra en el proceso.
- 3.- Recibo de pago de agua por valor de \$78.640,00
- 4.- Recibo de pago de agua por valor de \$198.670,00
- 5.- Recibo de pago de gas por valor de \$9.140,00
- 6.- Recibo de pago de pago servicio de luz por valor de \$104.790,00
- 7.- Factura de compra No. 0092 de fecha 17 de febrero de 2.015.

9.-CD de la demanda para los traslados de los demandados y archivo del Juzgado.  
10. - *Registro Civil defunción Rafael Fraile.*

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, mayor de edad, domiciliada en la Transversal 11 B Este No. 47-20 Sur de Bogotá.

Correo electrónico: neegrilasov000@zmail.com

DEMANDADO: EDGAR FRAILE AREVALO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, pero mi mandante bajo la gravedad del juramento manifiesta desconocer su lugar de residencia por lo que se solicita su emplazamiento y nombramiento de Curador Ad Litem. Igualmente bajo la gravedad del Juramento manifiesta desconocer su correo electrónico.

DEMANDADO: Los herederos indeterminados del señor RAFAEL FRAILE, fallecido en la ciudad de Villavicencio 20 de Agosto de 2.015, de quienes se solicita su emplazamiento y nombramiento de Curador Ad Litem.

APODERADO: JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Jiménez No. 4-49 Oficina 908 de Bogotá Teléfono 2828201 y 3153401036.

Correo Electrónico: *[faded]*

Del señor Juez,

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,  
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

8 OCT. 2015

Despacho del señor Juez, hoy \_\_\_\_\_, al despacho el presente proceso, para proveer y resolver lo que en derecho corresponda.

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
Secretaria

13

14

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Veinte (20) de Octubre del año dos mil Dieciséis (2016).

**Ejecutivo No. 2014-01317**

Revisada la presente demanda, la misma se Inadmite para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en lo siguiente

1. Alléguese poder especial debidamente conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del C.G.P.

De lo subsanado con copia para archivo y traslado.

**NOTIFIQUESE (1)**

**LUÍS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 137 del 20  
de octubre de 2016, firmado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
Secretaria

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

REF: Proceso No. 1317-2.014  
EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE AREVALO Y OTROS

MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. e identificada como aparece junto a mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JAIME LUIS ACOSTA LÓPEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 51.313 del C.S.J. y Cedula de Ciudadanía No. 19.297.042 de Bogotá D.C. para que en mi nombre y representación, Inicie, Tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO, contra los Señores EDGAR FRAILE AREVALO y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAFAEL FRAILE, en su calidad de arrendatarios, del inmueble ubicado en la Carrera 101 No. 83-90 Interior 4 Apartamento 503 de la Ciudad de Bogotá, Al primer demandado también mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. en cuanto a los herederos indeterminados del señor RAFAEL FRAILE desconocemos si son menores o mayores de edad y desconocemos su domicilio, por lo que se solicitara su emplazamiento y nombramiento de Curador Ad Litem, con el fin de obtener el pago de los cánones de arrendamiento adeudados correspondientes desde el día 20 de Junio de 2.014 hasta el día 2 de Febrero de 2.015, junto con la cláusula penal acordada en caso de incumplimiento, según contrato de arrendamiento de fecha 28 de Octubre de 2.013. Igualmente para obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: Por la suma de \$198.670,00 por concepto de consumo de agua facturado del 25 de Octubre de 2.014 al 23 de Diciembre de 2.014; \$ 53.737,00 por concepto de consumo de agua del 24 de Diciembre de 2.014 al 2 de Febrero de 2.015; \$ 9.140,00 por concepto de consumo de gas del 5 de enero de 2.015 al 2 de febrero de 2.015; \$104.790,00 por concepto de consumo de energía del 6 de enero del 2.015 al 2 de febrero de 2.015 y por la suma de \$117.000,00 por concepto de arreglo de chapa de seguridad, pintura y rodillos por deterioro del apartamento al momento de la entrega.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y en general todas aquellas que tiendan al buen y fiel desempeño de su gestión.

Del señor Juez,

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
MARIA HERLINDA MERCHAN CANO  
C.C. No. 41.714.797 de Bogotá,

Acepto.

*[Firma manuscrita]*  
JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUEZADO OCHENTA Y UNO  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ S.C.

Bogotá D.C. a los 25 OCT 2015 días del mes  
de Octubre 2015 se  
presentó el anterior escrito en forma personal por el (la)  
Señor(a) Jaime Luis Acosta Lopez  
Identificado con C.C. No. 19.297.042 de Bogotá  
T.P. No. 51313-D1 expedida por  
El C.S.J.  
Firma *[Firma manuscrita]*  
Secretaría *[Firma manuscrita]*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO OCHENTA Y UNO  
 CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ D.C.

25 OCT. 2016

Bogotá D.C. a las \_\_\_\_\_ días del mes

de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2016 se

presentó el siguiente escrito en forma personal por el (la

señor(a) Maria Herlinda Mexhan Cano

identificada con C.C. No. 41.714.797 de Bogotá

TRAMITE \_\_\_\_\_ expedida por

SEÑOR(A)

Firma [Handwritten Signature]

Secretaria [Handwritten Signature]

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

REF: Proceso No. 1317-2.014  
EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE AREVALO Y OTROS

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me permito subsanar la demanda de referencia así:

1.- Allego poder especial debidamente conferido por la señora MARIA HERLINDA MERCHAN CANO para iniciar el proceso ejecutivo de la referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

ANEXO: Copia para el traslado de los demandados, curador y archivo del Juzgado

OPG + COA  
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

08475 25OCT'16 PM 3:34

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

11 NOV. 2016

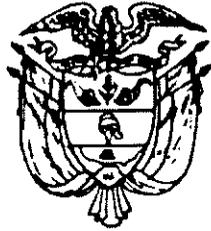
Despacho del señor Juez, hoy \_\_\_\_\_, al despacho el presente proceso, para proveer y resolver lo que en derecho corresponda, *subir en tiempo*

  
MÓNICA EDITH MELENSE TRUJILLO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

18



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Dos (02) de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016).

**Ejecutivo No. 2014-01317**

Previo a librar orden de pago, se requiere a la actora, para que conforme con lo dispuesto en el art. 87 del C.G.P., manifieste si ya se encuentra abierta la sucesión del demandado, de ser así, indique el estado de la misma y la correspondiente prueba.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 144 del 03  
de Noviembre de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
Secretaría

D.M.N

109



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16110468172635606**

**Nro Matrícula: 230-22737**

Página 1

Impreso el 4 de Noviembre de 2016 a las 01:45:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 05-11-1982 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-09-1982

CODIGO CATASTRAL: 50001010303200012000COD CATASTRAL ANT: 01-3-320-012

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA URBANIZACION EL PARAISO Y QUE LINDA: POR EL NORTE; EN EXTENSION DE: 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR: EN EXTENSION DE: 15 METROS CON EL LOTE NUMERO 1 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON LA CARRERA 18 B, VIA V-1000 DE LA URBANIZACION.

**COMPLEMENTACION:**

"CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA" C.I. DEL META, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A CARLOS VICENTE MORENO Y CIA LIMITADA", POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 4.326 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0014.284. CARLOS VICENTE MORENO & "CIA LIMITADA", HABIA ADQUIRIDO POR APORTE QUE LE HIZO CARLOS VICENTE MORENO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1260 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1980, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204. CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ, HABIA ADQUIRIDO POR PERMUTA EFECTUADA CON LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2368 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1976, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204. LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOÑO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1383 DE FECHA 14 DE MARZO DE 1975, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1975, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204. MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOÑO, HABIAN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HICIERON A RAFAEL ANTONIO CALDERON C, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1369 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1947, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1947, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO DE 1947, PAGINA 100 NUMERO 97.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #2 MANZANA X

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

230 - 14204

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 02-11-1982 Radicación: 8204641

Doc: ESCRITURA 2332 DEL 24-09-1982 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ESCRITURA CONSTITUCION URBANIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA "C.I.M. DEL META LTDA".**

X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 07-02-1984 Radicación: 8400-660

Doc: ESCRITURA 3478 DEL 14-12-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$121,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16110468172635606

Nro Matrícula: 230-22737

Página 2

Impreso el 4 de Noviembre de 2016 a las 01:45:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA (C.I.M. DEL META LTDA)

A: FRAYLE RAFAEL

CC# 108244 X

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-230-6-11087

Doc: OFICIO 1835 DEL 01-06-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE N° 2014 01317

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERCHAN CANO MARIA HERLINDA

CC# 41714797

A: FRAILE RAFAEL

CC# 108244 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-230-1-124414

FECHA: 04-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

3F KT.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

21-

08821 9NOV16 AM11:25

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

REF: Ejecutivo No. 1317-2.014  
DE: MARIA HERLINDA MERCHAN Contra EDGAR FRAYLE Y OTRO.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece3 junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora y en atención a auto de su despacho respetuosamente y según lo manifestado por mi mandante bajo la gravedad del juramento dice no constarle que se haya abierto la sucesión del causante y demandado señor RAFAEL FRAILE.

Además se anexa Certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula No. 230-22737.que se encuentra embargado y donde igualmente no hay ninguna inscripción de haberse iniciado proceso de sucesión.

Por lo anterior respetuosamente solicito al despacho se dicte mandamiento de pago y se ratifique la orden de embargo del bien antes mencionado.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

ANEXO: Lo anunciado.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez, hoy 15 NOV. 2018, al despacho el presente proceso, para proveer y resolver lo que en derecho corresponda, *Da cumplimiento al expediente*

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
*Quince (15) de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016).*

**Ejecutivo No. 2014-01317**

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en tiempo y reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

Ordenar a **EDGAR FRAILE ARÉVALO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE**, que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, paguen a **MARÍA HERLINDA MERCHÁN CANO**, las siguientes cantidades:

1. \$180.000,00, por concepto del saldo del canon de arrendamiento correspondiente al período comprendido entre el 20 de junio de 2014 y el 28 de Junio de 2014.

2. \$2'400.000,00, por concepto de los cánones de arrendamiento correspondientes al período comprendido entre el 29 de junio de 2014 al 28 de octubre de 2014, por valor de \$600.000,00 cada uno. (Acumulación de pretensiones).

3. \$1'834.920,00, por concepto de los cánones de arrendamiento correspondientes al período comprendido entre el 29 de octubre de 2014 al 28 de enero de 2015, por valor de \$611.640,00 cada uno

4. \$122.380,00, por concepto del saldo del canon de arrendamiento causado entre el 29 de enero de 2015 al 02 de febrero de 2015.

5. \$600.000,00 por concepto de la cláusula penal pactada entre las partes.

6. \$198.670,00 por concepto de recibo de agua, facturado entre el 25 de octubre de 2014 al 23 de diciembre de 2014.

7. \$53.737,00 correspondiente a 41 días del servicio de agua, comprendido entre el 24 de diciembre de 2014 al 02 de febrero de 2015

8. \$9.140,00, correspondiente al servicio de gas, facturado entre el 05 de enero al 02 de febrero de 2015.

9. \$104.790,00 correspondiente al servicio de luz, facturado entre el 06 de enero y el 02 de febrero de 2015.

10. Niéguese la pretensión relativa al cobro de arreglo de chapa de seguridad, pintura y rodillos, como quiera que el mismo debe ser objeto de discusión en otro tipo de proceso.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar esta providencia a los demandados, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndoles que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Trámítase la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Reconózcase al Dr. JAIME LUÍS ACOSTA LÓPEZ, como apoderado de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

**Juez**

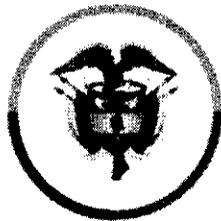
**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 151 del 16 de Noviembre de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**Secretaría**

D.M.N

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Quince (15) de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016).

**Ejecutivo No. 2014-01317**

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la actora y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 293 del C.G.P., el juzgado dispone:

Decretar el EMPLAZAMIENTO del extremo demandado EDGAR FRAILE ARÉVALO. En consecuencia el llamado edictal enlístese y publíquese en El Tiempo, El Espectador, La República o El Diario Oficial, por la parte interesada. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece se le designará CURADOR AD LITEM.

Alléguese por el interesado copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

Secretaría, de cumplimiento al inciso 6º del art. 108 del C.G.P.

Asimismo, conforme con lo establecido en el inciso 4º del art. 87 del C.G.P., se designa como administrador provisional de los bienes de los bienes de la herencia del señor RAFAEL FRAILE a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 151 del 16  
de Noviembre de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**MÓNICA EDITH MELANJE TRUJILLO**  
Secretaría

D.M.N



25

No. de designación: **DC 464970**

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120140131700**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**  
Identificación: No. **900398193**  
Nombres: **LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS**  
Apellidos: **LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 NO.16-39 OF.1514**  
Teléfono:  
Correo electrónico: **laexperticiaprofesional@hotmail.com**  
Fecha de designación: **miércoles, 30 de noviembre de 2016 21:59:38**  
Proceso No: **11001400308120140131700**

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C**

**Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) –  
Teléfono Fax 2 83 86 34**

**TELEGRAMA No. 2661**

Doctor(a):

**LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S**

Carrera 10 No 16-39 of 1514

Ciudad

**07 DIC. 2016**

**REF.- Proceso Ejecutivo Restitución de Inmueble No. 2014 – 01317 (Juzgado de origen 22 C.M.), De. MARÍA HERLINDA MERCHAN CANO, – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO Y RAFAEL FRAILE (Q.E.P.D).**

En cumplimiento al auto de fecha **quince (15) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)**, le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 30 numeral 9 del Código General del Proceso.

**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**

Secretaria

D.K.B.



**LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.**  
**NIT. 900.398.193-6**

27

Bogotá, D.C., 19 de enero de 2017.

JUZGADO DE CIVIL N.º 22  
BOGOTÁ D.C. 2017

Señor:

**JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 19 No. 13A -12 Piso 14 Edificio Uconal  
E. S. D.

**JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE RELEVO AL CARGO**  
**PROCESO: No. 2014 - 01317**  
**DEMANDANTE: MARÍA HERLINDA MERCHAN CANO**  
**DEMANDADO: EDGAR FRAILE AREVALO Y RAFAEL FRAILE**

Respetado juez:

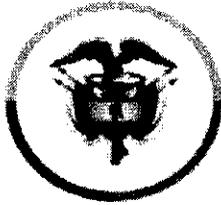
Por medio de la presente informo que por circunstancias ajenas a mi voluntad, no puedo aceptar el cargo como perito Administradora de Empresas del proceso citado en la referencia, debido a que la administración del inmueble se encuentra ubicada en Villavicencio y por control de los bienes a administrar no cuento con el tiempo y la disponibilidad que requiere el desplazamiento.

Razón por la que ofrezco excusas por los inconvenientes que llegue a causar, pero teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto le solicito amablemente relevarme del cargo de auxiliar de la justicia y nombrar a otro perito en mi lugar.

Agradezco de antemano el visto bueno que se digne prestar a mi solicitud.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ**  
C.C No. 65.768.221 de Ibagué (Tolima)  
Representante Legal  
Experticia Profesional S.A.S.  
Administradora de empresas y Financiera



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.**  
**República de Colombia**

EB

Al Despacho de la señora Juez hoy 23 ENE. 2017.- Con el escrito que antecede para resolver.-

  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400302220140131700

Atendiendo al escrito arrimado por la administradora provisional designada en las presentes diligencias, en dónde manifiesta que no cuenta con el tiempo para desplazarse, hasta el lugar en dónde se encuentran ubicados los bienes que debe administrar, este Despacho, la releva del cargo y en su lugar designa a quien aparece en el acta anexa..

**NOTIFÍQUESE (1)**

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 066 del 24  
de Enero de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZALEZ  
Secretario

D.M.N



No. de designación: **DC 469961**

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

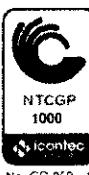
En el proceso No: **11001400308120140131700**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **40014741**  
Nombres: **MARIA ELENA ALBARRACIN BLANCO**  
Apellidos: **ALBARRACIN BLANCO**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CR 10 N° 16-39 OF 1514**  
Teléfono: **No registra**  
Correo electrónico: **ELENMARI57@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **viernes, 27 de enero de 2017 20:47:50**  
Proceso No: **11001400308120140131700**

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

## DESIGNACIÓN AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE ADMINISTRADOR

Juzgado 81 Civil Municipal Bogota

Hoy, 11:19 a.m.

elenmari57@hotmail.com

Responder a todos |

Elementos enviados

### TELEGRAMA No. 0108

Doctor(a):

**MARIA ELENA ALBARRACIN BLANCO**

**CR 10 No 16-39 of 1514**

**Ciudad**

REF.- Proceso Restitución de inmueble No. 2014 – 01317 (Juzgado de origen 22 C.M.), De **MARÍA HERLINDA MERCHAN CANO – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO Y RAFAEL FRAILE (Q.E.P.D).**

En cumplimiento al auto de fecha 23 de Enero del año dos mil 2017, le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de ADMINISTRADOR dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los 5 días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**

SECRETARIO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 19 N°. 13 A- 12 PISO 14 EDIFICIO UCONAL

TEL FAX 2838634

CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTA:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

LIBRO CIVIL Nº  
1929 167317 PA 43 -  
FR. DVC

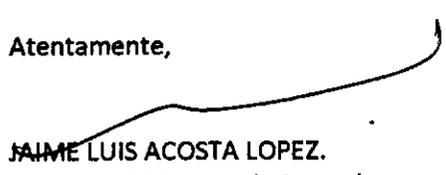
REF: Proceso No. 1317-2.014  
EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE Y OTRO.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez, se requiera al Auxiliar de la Justicia nombrado como Administrador Provisional de los bienes de la herencia del demandado RAFAEL FRAILE, para que acepte y tome posesión del cargo.

En el evento de que no lo haga pido sea relevado del cargo.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

33

Al Despacho del señor Juez hoy 17 FEB. 2017 - Con el escrito que  
antecede para resolver. -

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

34

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400302220140131700

Atendiendo a la solicitud que antecede y como quiera que el auxiliar de la justicia designado en las presentes diligencias, no se ha hecho presente en el presente trámite, este Despacho lo releva del mismo y en su lugar se nombra a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

**Juez**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 23 del 20  
de Febrero de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.M.N



No. de designación: **DC 472520**

35

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120140131700**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **4250356**  
Nombres: **JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA**  
Apellidos: **SOTELO NOVOA**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CR. 77 N.52 A-67 AP.517 ANILLO 3**  
Teléfono: **No registra**  
Correo electrónico: **KWSOUT@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **lunes, 20 de febrero de 2017 20:57:05**  
Proceso No: **11001400308120140131700**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 – Email  
cml81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

36

TELEGRAMA No. 0175

Doctor(a):  
**JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA**  
CR 77No 52 a-67 ap 517 anillo 3  
Ciudad

22 FEB. 2017

**REF.- Proceso Restitución de inmueble No. 2014 – 01317 (Juzgado de origen 22 C.M.), De MARÍA HERLINDA MERCHAN CANO – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO Y RAFAEL FRAILE (Q.E.P.D).**

En cumplimiento al auto de fecha 17 de febrero del año dos mil 2017, le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **ADMINISTRADOR** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los 5 días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. **So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso,**

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

D K B

**AUTORIZACION DE SERVICIOS No. 177291478**



NOMBRES DEL PACIENTE		TIPO AFILIADO	TIPO DE IDENT.	IDENTIFICACIÓN	EDAD
JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA		COTIZANTE	Cédula Ciudadanía	4250356	64 Años
NIVEL	PLAN	IPS PRIMARIA:			
1	POS	Estudios E Inversiones Medicas S. A. - Esimed S. A. - Cafí Calle 56			
IPS QUE SOLICITA				USUARIO QUE TRANSCRIBE	
Centro De Investigaciones Oncologicas Clínica San Diego Ciosad Sas				Angie Paola Ramirez Rojas	
ENTIDAD RECOBRO		OTRA REGIONAL			

**PROCEDIMIENTO O INTERVENCIÓN A REALIZAR**

CAUSA EXTERNA	ENFERMEDAD GENERAL	DX. PRINCIPAL: IC169	DX. SECUNDARIOS		
CODIGO	PROCEDIMIENTO (S)	Cant	FINALIDAD	Lateralidad	OBSERVACIONES
890278	ONCOLOGIA CONSULTA	1	diagnostico	No Aplica	FECHA APROBACION 2017/02/04

**TIPO DE PAGO A REALIZAR**

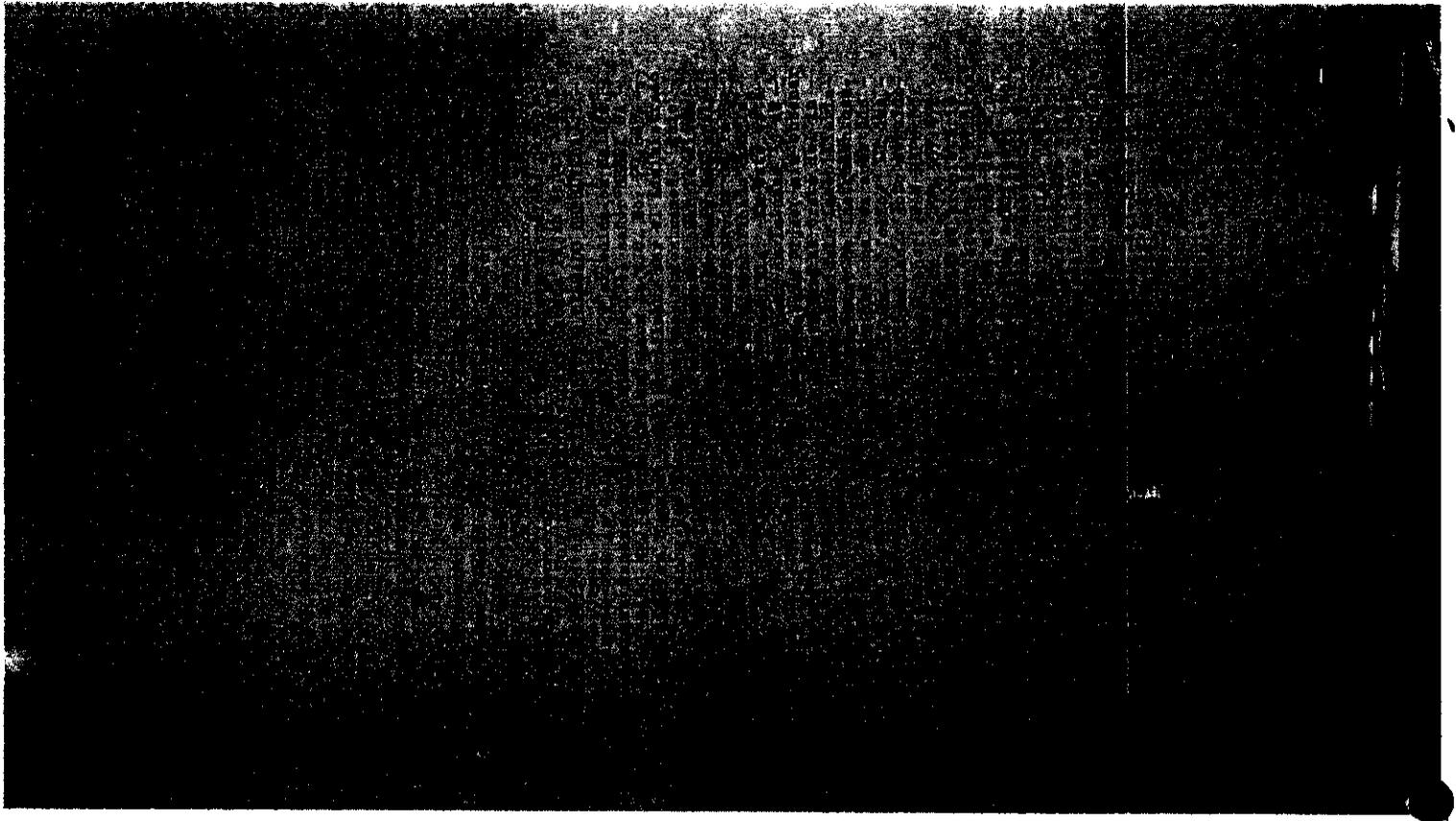
PAGO COMPARTIDO		COPAGO	CUOTA MODERADORA	DESCUENTO CAPITACION	NOMBRE IPS
EPS (%)	USUARIO (%)	PORCENTAJE			
0	0	0	2.900,00		

PRESTADO EL SERVICIO LE AGRADECEREMOS ENVIARNOS LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO ADJUNTANDO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN

INSTITUCIÓN A LA QUE SE REMITE	
Union Temporal Red Nacional de Atencion Integral al Cancer Centro Nacional de Oncologia UT	
DIRECCIÓN	Cra. 47 # 94 - 06
TELÉFONO	7465691

MEDICO QUE AUTORIZA      REGISTRO MEDICO

**IMPORTANTE: AUTORIZACION VALIDA SOLAMENTE EN LOS 90 DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICION**



Señor(a)

**JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Ciudad

Ref.: I11001400308120140131700

**JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA**, identificado al pie de la firma, en calidad de Perito de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS designado dentro del proceso de la referencia, al Señor(a) Juez, solicito me sea relevado del cargo para el cual fui nombrado por su señoría, esta renuncia al cargo la justifico en razón a: en la actualidad estoy siendo tratado de un cáncer por lo que estoy asistiendo a exámenes que requieren de constante dedicación, de otra parte debo reducir el estrés que generan los compromisos adquiridos, estrés que va a afectar mi estado de salud, es de notar además, estoy comprometido con otros procesos dentro de la rama que llevan tiempo en prepararlos como es el avalúo de la isla del Condominio campestres el Peñón en Girardot Cundinamarca.

Del señor Juez,



**JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA**  
C.C. 4.250.356 de Soatá - Boy.

Anexo : copia consulta de oncología



**Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia**

39

Al Despacho del señor Juez hoy 3 MAR. 2017 - Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO  CÁRDENAS GONZÁLEZ



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

40

**Bogotá, D.C., Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)**  
**Proceso No. 11001400302220140131700**

Atendiendo a lo manifestado por el secuestre designado, este Despacho lo releva del cargo y en su lugar designa a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFIQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No 32 del 07  
de Marzo de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
**Secretario**

D.M.N

CONYUGAL

www.tribunaljudicial.gov.co

12-2015-00180 AUTO.  
ADMISORIO: 13 DE MARZO  
DE 2017

CONYUGAL	VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA	HERINDIA PINEDA AVILA, CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.392.311	SHIRLEY CATHERINE FLOREZ MOYA CEDULA DE CIUDADANIA No. 35.199.497	SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA AVENIDA CALLE 19 No. 6-48 PISO 4 - EDIFICIO SAN REMON - BOGOTA	11001 4003 074 2016 - 082-00 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 13 DE MARZO DE 2017
EJECUTIVO SINGULAR	JOSE DE JESUS ORTEGON PAEZ	BLANCA AJURORA GOMEZ PRIETO LUIS FERNANDO AMAYA	WILLIAM CASALLAS SANCHEZ	JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2015-1308-00 MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)
RESTITUCION DE INMUEBLE	GUILLERMO A LUQUE SANTOYO	(INTERDICTO) GILBERTO BARCO OSPINA		246 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2016-1068 (FECHA) AUTO ADMISORIO: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL	DANIEL FELIPE BARCO DIAZ			CUARTO (4) DE FAMILIA DE ORAQUIDAD CIUDAD: BOGOTA D.C.	11001 311002 4201 601 481 00 FECHA AUTO: 24 DE FEBRERO DE 2017
VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISTIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	GLADYS BALLEÑ DE ROJAS	NANCY RAMIREZ BELLO Y PERSONAS INDETERMINADAS		TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO MDE BOGOTA	11001 3103031 2015 071 136-00 AUTO ADMISORIO: 31 DE OCTUBRE DE 2016
EJECUTIVO	JULIO CESAR LAYERDE	FRANCI YAMILE BARBOSA OCAÑO JHON WILDER RUIZ ARIZA		21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	516-2015 MANDAMIENTO DE PAGO: 5 DE JUNIO DE 2015 Y 2 DE JULIO DE 2015
EJECUTIVO	MARIA HERLINDA MERCHANT CANO	EDGAR FRAILE AREVALO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE		81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2014-01317 MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
PRIVACION PATRIA POTESTAD	CLARA BIBIANA CARDENAS REYES	HENRY ALBERO SALAZAR GARNICA		CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA DC	2016-01551 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17 ENERO 2017
VERBAL NULIDAD DE ESCRITURA	RYTA SOFIA ARRAUT MARTINEZ	JORGE ENRIQUE ARRAUT GONZALEZ		VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.	2016 - 00769 - 00 FECHA AUTO ADMISORIO: SIETE (07) DE DICIEMBRE (12) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	CIRO HERNANDO GONZALEZ LOPEZ			NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CIUDAD: BOGOTA	2015-01484 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 31 DE MARZO DE 2016
PETICION DE HERENCIA	CAROLINA ROJAS UMBARILLA	MARIA ELOISA ANA LUISA Y GLORIA CECILIA BERMEO ROJAS		JUZGADO VEINTISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA DC	2016-00155 FECHA DE AUTO ADMISORIO: DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)
REMOCCION DE GUARDA	TRISTAN DE JESUS MEJIA BETANCOUR	LUIS GABRIEL MEJIA ARGUELLO		TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA	11001 311000 3200 4-0961 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 24 DE FEBRERO DE 2017
DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA	GIOVANNI PANQUEVA PISCO, WILLIAMSON PANQUEVA PISCO, Y OSCAR PANQUEVA PISCO	ENRIQUE PANQUEVA BONILLA C.C. No. 17.173.745		JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTA	2016-00566-00 FECHA AUTO ADMISORIO: TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA ORDENA EMPLAZAMIENTO: TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2016

PRESENTE DEL EMPLEADOR PENSAMIENTO EN www.tribunaljudicial.gov.co DURANTE EL TERMINO DEL EMPLEAMIENTO

## Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT DEL CIUDADANO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
114002871	PROJECTS AND INVESTMENTS GROUP S.A.S.	900.069.360-9	EJECUTIVO SINGULAR	TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A ESP. NIT 805.001.538-5	PROJECTS AND INVESTMENTS GROUP S.A.S.	TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503420150050700 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 29 DE ABRIL DE 2015 Y CORRIGE 24 DE JULIO AÑO 2015
130100302	MARATHA LUCIA GRILLO-BOTERO	41.524-450	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO APARTA- HOTEL BOVEDAS DE SANTA CLARA	MARATHA LUCIA GRILLO BOTERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE NESTOR CEBALLOS GRISALES	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	13001-40-03-003-2013-0391-00 FECHA DE AUTO QUE EMPLAZA 23 DE ENERO DE 2017
130100304	A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA		SUCESION INTESTADA	JUANA CABARCAS VEGA	CAUSANTE GABRIEL CABARCAS PEREZ	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	1.3001400300620160084600 FECHA DE AUTO ADMISORIO 28 DE OCTUBRE DE 2016
130100314	AVISO DIRIGIDO A LOS ACREDORES DEL DEUDOR FABIAN AUGUSTO CALDERON CORREA BANCO FALABELA, TARJETA DE CREDITO EXITO (TUVA S.A) BANCOLOMBIA S.A. SRA ROCIRIS YANETH (CONYAGUE) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN O SE CREAN CON DERECHO DE ACRECIANCIAS EN EL PRESENTE PROCESO		INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	FABIAN AUGUSTO CALDERON CORREA	BANCO FALABELA, TARJETA EXITO (TUVA S.A) Y BANCOLOMBIA S.A	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.	2015-00499 AUTO ADMISORIO 3 DE MARZO DE 2017 MEDIANTE EL CUAL EL DESPACHO DECLARA LA APERTURA DE LA LIQUIDACION DEL DEUDOR FABIAN AUGUSTO CALDERON CORREA
130100315	PARIENTES DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GABRIELA MIRANDA PAJARO		REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR	ALVARO MENDEZ ROSARIO	PARIENTES DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GABRIELA MIRANDA PAJARO	SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA	2013-00130-00 AUTO ADMISORIO 7 DE MARZO DE 2017
130100318	EVELYN EDITH CALDERAS SIERRA	63304506	EJECUTIVO MIXTO	BANCO FINANCIERA S.A	EVELYN EDITH CALDERAS SIERRA	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	00731/2015 FECHA DE AUTO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
130100319	JOSE EUTIMIO GUARIN Y LUIS GABRIEL LOPEZ		EJECUTIVO SINGULAR	OPORTUNITY	JOSE EUTIMIO GUARIN Y LUIS GABRIEL LOPEZ	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	496-2015 MANDAMIENTO DE PAGO 16 DE JULIO DE 2015
130100320	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARTIN ANTONIO ARRAUTH GUERRA		VERBAL	JUAN ANTONIO ARRAUTH AGUIRRE	EUDILIA ROSA GUZMAN SAMPAYO	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	13001-40-03-008-2017-00092- 00 FECHA DE AUTO ADMISORIO 21 DE MARZO DE 2017
130100321	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE CECILIA DEL CARMEN TORRES BELTRAN		SUCESION INTESTADA	KAFFÁ DE JESUS TORRES TORRES, AFIFE DE JESUS TORRES DE RIVERA EMILIO TORRES BELTRAN CARLOS RAMOS BELTRAN, AMIN JOSE TORRES BELTRAN, JOSE RAMON TORRES SUAREZ, FARIQ JOSE TORRES CASTILLA Y JENNY RODRIGUEZ TORRES	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARTIN ANTONIO ARRAUTH GUERRA	SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	2017-00050 AUTO ADMISORIO 3/08/2017
660100089	ANA TERESA MEJIA RENDON	39.439.000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	MARIA GABRIELA VELEZ CORREA	COLPENSIONES Y ANA TERESA MEJIA RENDON	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	2015-0611
1114002755	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GABRIEL RUBIO OQUEJENDO (O.E.P.D.)		POSICION EXTRAMATRIMONIAL Y PETICION DE HERENCIA	JOSE LEONARDO RUBIO CAMARGO	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE INDETERMINADOS DEL CAUSANTE	12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ CIRCUITO DE PEREIRA	FECHA EL AUTO ADMISORIO: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

42

Señor  
JUEZ 81. CIVIL MUNICIPAL.  
Bogotá.-

Proceso No. 2014-1317.  
EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE Y OTRO.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente allego l certificación del emplazamiento realizado en el diario la República al demandado EDGAR FRAILE ARVALO.

Lo anterior en cumplimiento a auto de su despacho y en solicitud que por secretaria se incluya en el listado de personas desplazadas y nombramiento de curador ad litem.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

ANEXO: Lo anunciado

JUZGADO 81 CIVIL MPAL 27 K-7  
00700 3APR'17 PM 3:00

43

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

01589 12MAY17 PM 4:15

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

~~01589 12MAY17 PM 4:15~~  
JFL/bvc

REF: Proceso No. 2014-1317  
RESTITUCION DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE AREVALO Y  
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez se ordene el secuestro del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado.

Para lo cual es necesario comisionar a la autoridad correspondiente en la ciudad de Villavicencio.

Igualmente se declare que no es necesario la designación de un administrador provisional de los bienes de la herencia por cuanto la demanda no va dirigida solo a herederos indeterminados sino también a uno determinado como es el otro demandado señor EDGAR FRAILE AREVALO.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

44

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

JUZGADO 81 CIVIL MPAL  
01587 12MAY'17 pm 4:14  
141 DUC

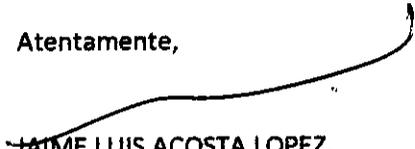
REF: Proceso No. 2014-1317  
RESTITUCION DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE AREVALO Y  
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi  
calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez se ordene el  
emplazamiento de los herederos indeterminados del señor RAFAEL FRAILE quien como obra en el  
expediente falleció.

Lo anterior para que se nombre un solo curador para estos y para el señor EGAR FRAILE AREVALO.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

US

Al Despacho del señor Juez hoy \_\_\_\_\_ - Con el escrito que  
antecede para resolver.- *2 escritos.*

15 MAYO 2017

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

46

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400302220140131700

De conformidad con el escrito que antecede y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 293 del C.G.P, el juzgado dispone:

Decretar el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE. En consecuencia el llamado edictal enlístese y publíquese en El Tiempo, El Espectador, La República o El Diario Oficial, por la parte interesada. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece se le designará CURADOR AD LÍTEM.

Alléguese por el interesado copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

Secretaría, de cumplimiento al inciso 6º del art. 108 del C.G.P.

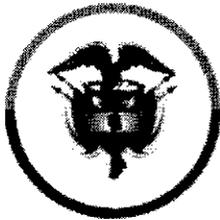
**NOTIFÍQUESE (2)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 68 del  
de Mayo de 2017, fijado en la Secretaría a las 6 00 A M  
PABLO EMILIO CARRERAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.M.N



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá  
República de Colombia

49

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DIAS 6 Y 7 DE JUNIO DE 2017 SE  
CORRIERON TERMINOS POR JORNADA DE PARO ESTATAL REGIONAL  
Despacho del señor Juez HOY 27 DE JUNIO DE 2017 - Para resolver el  
voto a lora 41.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Gárdenas González', written over the printed name.

PABLO EMILIO GÁRDENAS GONZÁLEZ

1.2. \$1.548.416, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, incorporados en el título base de la presente acción.

**Pagaré No 1585001968031**

2. \$2.797.037,66, por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré mencionado.

2.1 Por los interés moratorios que se causen sobre el anterior capital, a partir del día siguiente de su vencimiento, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la solicitada de ser inferior, y hasta cuando se efectúen el pago total de la obligación.

2.2. \$569.247,00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, incorporados en el título base de la presente acción.

**Pagaré No 1585001967223**

3. \$3.139.781,58, por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré mencionado.

3.1 Por los interés moratorios que se causen sobre el anterior capital, a partir del día siguiente de su vencimiento, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la solicitada de ser inferior, y hasta cuando se efectúen el pago total de la obligación.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

48

**Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Julio de dos mil diecisiete (2017)**  
**Proceso No. 11001400302220140131700**

El signatario del escrito que antecede, estese a lo resuelto en auto de fecha 15 de mayo del año en curso, obrante a folio 124 C1.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**

**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 93 del 05 de julio de 2017, fijado en la Secretaría a las  
8:00 A.M  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.M.N

**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.  
Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.**

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
23719	AIDA CECILIA GOMEZ		ORDINARIO LABORAL	ANA LUCIA GUERRERO ENRIQUEZ	COLPENSIONES	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO PASTO- NARIÑO	520013105002 2016-00236 00
130100620	ALIRIO SANTANDER ROA		EJECUTIVO MIXTO	BANCOLOMBIA S.A	ALIRIO SANTANDER ROA	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	742/15 AUTO A NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015
130100621	MARIA DE LA HOZ Y FERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO		IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Y DE LA MATERNIDAD	YANIRA CHAVEZ NAVARRO	MARIA DE LA HOZ Y FERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO	PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA	222-2017 AUTO ADMISORIO 2 DE JUNIO DEL 2017
130100622	ALCIRIS CASTILLO VILLAREAL		EJECUTIVO SINGULAR	MEGAXOOM SAS	ALCIRIS CASTILLO VILLAREAL Y OTRO	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	703-2016 MANDAMIENTO DE PAGO 18D E OCTUBRE DE 2016
130100623	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS		ACCION REVINDICATORIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA	INVERSIONES PLAYA DORADA LTDA EN LIQUIDACION	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	2017-295 AUTO ADMISORIO 19 DE MAYO DEL 2017
130100624	LISBETH CABANZO, VILMA DEL CARMEN VILLALOBO RUIZ, MARLA ACEVEDO ALCAZAR, LISBETH CABANZO RUIZ Y DEMAS PARIENTES QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO CRISTIAN ALBERTO BARRIOS CABANZO		INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	KELLY JOHANA BARRIOS CABANZO	CRISTIAN ALBERTO BARRIOS CABANZO	SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA	2016-00507 AUTO ADMISORIO 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016
130100625	VERGEL Y CASTELLANOS SA		DECLARATORIO CONTRACTUAL	MATERIALES DE EXPORTACION - MAEXPO SA	CONSORCIO ALOJAMIENTO NAVALES Y OTROS	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	13001-40-03-002-2016-00244- 00 AUTO ADMISORIO 19 DE MAYO DEL 2016
130100626	LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOTIA		DECLARATORIO CONTRACTUAL	MATERIALES DE EXPORTACION - MAEXPO SA	CONSORCIO ALOJAMIENTO NAVALES Y OTROS	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	13001-40-03-002-2016-00244- 00 AUTO ADMISORIO 19 DE MAYO DEL 2016
130100627	A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE OLGA PATRICIA GUERRA MEDINA Y JAIME BECERRA GARAVITO		LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	OLGA PATRICIA GUERRA MEDINA	JAIME BECERRA GARAVITO	SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA	2016-00321 AUTO ADMISORIO 28 DE MARZO DEL 2017
130100628	ALICIA TOUS BRID		FILIACION NATURAL	EDUARDO ENRIQUE TOUS DIAZ	ALICIA TOUS BRID	SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA	2017-00043
130100635	VICTOR CUADRADO PINTO		EJECUTIVO SINGULAR	ESTEBAN SALCEDO NIÑO	VICTOR CUADRADO PINTO	17 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	1977/14 MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE MAYO DE 2014
1114005756	PEDRO NEFTALI BARRETO SARMIENTO	17.117.101	INTERDICCION	CLAUDIA YASMIN BARRETO	PEDRO NEFTALI BARRETO SARMIENTO	CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA	2016-0475 (FECHA) AUTO ADMISORIO: VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS
1114005759	MARIO GERARDO MANTILLA NOVOA	80166987	DIVORCIO	SANDRA EDITH CUERVO ROCHA	MARIO GERARDO MANTILLA NOVOA	JUZGADO (2) SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA	2017-0270 AUTO ADMISORIO 06 DE ABRIL 2017
1114005773	A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, PARA QUE HAGAN VALER SUS CRÉDITOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 490 Y 108 DEL C.G. DEL P.		DIVORCIO / LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	DIANA PATRICIA VARGAS	EDUARDO ORTIZ LINCE	CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA	2015-00810 AUTO ADMISORIO: 10 DE MAYO DE 2017 - PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS
1114005780	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO		SUCESION	ANA MIRIAM APARICIO DE CUELLAR Y ALEXANDER CUELLAR APARICIO	CAUSANTE: ALEJANDRO CUELLAR TALERO	JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. EN ORALIDAD	11001311023-2017-00401-00 OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: NOTIFICACION AUTO QUE DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2017
1114005781	TOMAS BUITRAGO, MARÍA ZARATE, HEREDEROS INDETERMINADOS E INDETERMINADOS. ART. 293 Y 108 DEL C.G.P.		PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012	MARÍA ESPERANZA BUITRAGO ZARATE C.C. Nº 23.490.565	TOMAS BUITRAGO, MARÍA ZARATE, HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ	2016-00142 OBJETO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 22 DE JUNIO DE 2017 QUE ORDENA EMPLAZAR
1114005783	PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR DENOMINADO "EL CAMPIN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, CONFORME AL ARTICULO 375 NUMERAL 7		ORDINARIO DE PERTENENCIA	AURORA HERNANDEZ GONZALEZ	PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR DENOMINADO "EL CAMPIN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, CONFORME AL ARTICULO 375 NUMERAL 7	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA	2016-00118 (FECHA) AUTO ADMISORIO: JULIO 27 DE 2016
1114005785	JAIME ENRIQUE PUERTO PLATA Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE	19.059.213 DE BOGOTÁ	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARVYN DONATTI GAITAN	JAIME ENRIQUE PUERTO PLATA Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE	TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.	11001400303220170052900 FECHA AUTO QUE ADMISORIO: MAYO 24 DE 2017
1114005790	JOSE ERNESTO CITA CAÑON		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	DORA EMILCE MENJURA CORTES	JOSE ERNESTO CITA CAÑON	JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2016-00720 AUTO ADMISORIO: 16 DE DICIEMBRE DE 2016 ADMISION DE DEMANDA: ADMISION DE DEMANDA
1114005791	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 64 A NUMERO 4 B 61 DE BOGOTA D.C		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	DORA EMILCE MENJURA CORTES	JOSE ERNESTO CITA CAÑON	JUZGADO DIECISEIS CIVIL EL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2016 - 00720 AUTO ADMISORIO: 16 DE DICIEMBRE DE 2016 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
1114005827	YOLY ADRIANA MATEUS PINZON	52.365.860	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	BANCO DE BOGOTA S.A.	YOLY ADRIANA MATEUS PINZON	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	2017-0150 MANDAMIENTO DE PAGO 17 DE FEBRERO DE 2017
1114005829	MARIA MERCEDES POLANCO MONJE	26.607.617 DE YAGUARA	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	OSCAR IBAGON IBAGON	MARIA MERCEDES POLANCO MONJE	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEVA	41001311000120160034700 AUTO ADMISORIO: 21 DE JULIO DE 2016
1114005836	ALBERTO MENESES PEDRAZA, REYNALDO MENESES PEDRAZA, JAIRO ANTONIO MENESES PEDRAZA, LUZ MARINA MENESES PEDRAZA Y HERNANDO MENESES PEDRAZA		ORDINARIO DE PERTENENCIA	CARLOS ARMANDO MERCHAN CASTILLO	VERONICA PEDRAZA DE MENESES	30 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	110013103-030-2015-00618-00 (FECHA) AUTO ADMISORIO: JUNIO 20 DE 2017

\*LA PUBLICACION DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERA EN [www.larepublica.co/redctos/](http://www.larepublica.co/redctos/) DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO\*

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

REF: Proceso No. 2.014-01317  
EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE Y HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma en mi  
calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente allego el emplazamiento realizado a los  
herederos indeterminados del señor RAFAEL FRAILE.

Lo anterior para que en el efectos de que no se notifiquen se nombre un solo curador ad Litem  
para estos y el otro demandado que ya fue emplazado señor EDGAR FRAILE.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C-. no. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

ANEXO: Lo anunciado.

30  
2F/K7

Pablo Emilio Cardenas Gonzales



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia



Es Comisorio/Descongestion

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2014  
 Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA, D.C.  
 Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 \* Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 \*  
 Despacho Juzgado Municipal - Civil 081 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C  
 Juez/Magistrado WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ  
 Numero Consecutivo 01317 Numero Interpuestos 00  
 Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P - CIVIL \* Clase Proceso EJECUTIVO \*  
 SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE \* Fecha Presentación 08/09/2014 12:00:00 A. M. \*  
 Es Privado \* Esta Bloqueado  
 Cuantía Del Proceso 0 Monto Compensación 0  
 Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0

Observación

Icono	Icono	Icono	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Identificación	Parentesco	Acción
			Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	19297042	JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ	▼
			Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	79387895	Edgar Fraile Arevalo	---SELECCIOI ▼
			Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	00125	Herederos Ideterminados Rafael Fraile	---SELECCIOI ▼
			Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	41714797	Maria Herlinda Merchan Cano	JAIME LUIS A ▼

Icono	Icono	Icono	Nombre	Identificación	Identificación	Identificación
			11001400302220140131700_EMPLAZAMIENTO_24-08-2017 1.02.01 P. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	4DA0622852256F63B5D4084784AFC09991CD0813	451207

\* Campos Obligatorios



Unidad De Informática



1.0.1.0

Último Acceso 24/Ago./2017  
10:52:17 A. M..



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- Vencido el término de publicación del edicto emplazatorio.-

PABLO EMILIO GÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

52

**Nombre del Demandado.**

SANDOVAL GUTIERREZ RAMON ALEXANDER

**Fracciones**

**Número del Título:**

400100006178866

**Valor:**

\$ 10.530,92

**Número del Título:**

400100006178867

**Valor:**

\$ 35.769,08

*El presente instrumento de 1997 por el cual se otorga la hipoteca, está sujeto en sus términos a los efectos de este título en caso de cualquier reclamo o inquietud.*



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400302220140131700

Visto el informe de Secretaría que antecede y vencidos los términos del edicto emplazatorio, sin que el demandado, procediera a estar a derecho; el Juzgado **DISPONE:**

Nómbrese como curador ad-litem del demandado EDGAR FRAILE AREVALO y de los herederos indeterminados de Rafael Fraile a quien aparece en el acta anexa y que hace parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, el cual se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Póngasele de presente al designado que el cargo para el cual fue elegido, es de forzoso cumplimiento y su no aceptación, lo hará acreedor a las sanciones legales que haya a lugar.

Por otro lado, revisado el plenario, se encuentra que en este asunto, los únicos demandados no son los herederos del señor RAFAEL FRAILE, razón por la que no hay lugar a dar aplicación al inciso 4º del art. 87 del C.G.P, motivo por el que este Despacho, se aparta del inciso final del proveído del 15 de noviembre de 2016 (fl. 24).

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 137 del 21 de septiembre de 2017, fijado en la  
Secretaría a las 8.00 A.M  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.M.N



No. de designación: **DC 321**

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

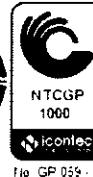
En el proceso No: **11001400308120140131700**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **41758491**  
Nombres: **LUZ MARINA ESPINOSA ALVAREZ**  
Apellidos: **ESPINOSA ALVAREZ**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 OFICINA 606**  
Teléfono: **3103496528**  
Correo electrónico: **LUZMARINAESPINOSA84@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **viernes, 6 de octubre de 2017 14:49:18**  
Proceso No: **11001400308120140131700**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 No. 09 – 55 Int. 1 Complejo KAYSSER Piso 4° – Telefax  
2838634 – Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

55

**TELEGRAMA No. 0667**

Señor(a):  
**LUZ MARINA ESPINOSA ALVAREZ**  
Avenida Jiménez No 5-16 oficina 606  
Ciudad

2017

**REF.- Proceso Restitución de inmueble No. 2014 – 01317 (Juzgado de origen 22 C.M.), De MARÍA HERLINDA MERCHAN CANO – Contra – EDGAR FRAILE AREVALO Y RAFAEL FRAILE (Q.E.P.D).**

En cumplimiento al auto de fecha 20 de septiembre del año 2017, le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. **So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.**

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

REF: Proceso No. 2014-1317  
EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE Y OTROS  
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

07999 26JAN\*18 PM 2:55

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar se designe Curador Ad Litem para los herederos indeterminados del señor RAFAEL FRAILE.

Lo anterior por cuanto los designados anteriormente no han aceptado el cargo

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

126  
56



Rama Judicial  
Juzgado Ochoenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

29 ENE. 2018

Al Despacho del señor Juez HOY \_\_\_\_\_.- Con el escrito que  
antecede para resolver.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Gárdenas González'.

PABLO EMILIO GÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

57



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No. 11001400302220140131700

En atención a la solicitud que antecede, se releva del cargo al auxiliar de la justicia designado y se nombra como curador ad lite, a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFIQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 0017 del 31 de Enero de 2018, fijado en la Secretaría a las 7:00 A.M.  
PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.K.B

58



51

No. de designación: **DC 41734**

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120140131700**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **51789048**  
Nombres: **MARIA ANTONIA DIAZ FORERO**  
Apellidos: **DIAZ FORERO**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 B No. 8-39 OFICINA 503**  
Teléfono: **3426932**  
Correo electrónico: **MARIAN00701@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **lunes, 26 de febrero de 2018 16:22:39**  
Proceso No: **11001400308120140131700**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax  
2838634 – Email [cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEGRAMA No. 119

Doctora  
**MARIA ANTONIO DIAZ FORERO**  
CALLE 12B No. 8-39 OF.503  
Ciudad

15 MAR. 2018

**REFERENCIA., EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003081 2017 01323 00 DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO  
contras EDGAR FRAILE AREVALO.**

En cumplimiento al auto de fecha Treinta (30) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. **So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.**

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – Cundinamarca**  
**Calle 12 No. 09 – 55 Int. 1 Complejo KAYSER Piso 4°, Teléfono Fax 2 83 86 34**

## **ACTA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y cincuenta y cinco de la tarde (02:55 P.M.), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** a la doctora **MARIA ANTONIA I DIAZ FORERO** identificada con cédula de ciudadanía número **51.789.048** de Bogotá D.C. y Tarjeta N° 161970 del C.S. de la J., en calidad de **CURADOR AD LITEM** del demandado **EDGAR FRAILE AREVALO** y de los herederos indeterminados de **RAFAEL FRAILE**, dentro del proceso **EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 2014-1317**, (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL) De: **MARIA HERLINDA MERCHAN CANO** Contra **EDGAR FRAILE AREVALO** y **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE**, el contenido del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). Se le advierte que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito; contados a partir del día siguiente a esta diligencia. No siendo más el motivo de la presente se firma a continuación.

**Se le hace entrega de sus respectivos traslados**

**CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ**  
Escribiente

**MARIA ANTONIA DIAZ FORERO**

Notificado

Teléfono: 313 8051917

Dirección: Calle 12 B No. 8-39 OFICINA 503

Correo Electrónico: marian00701@hotmail.com



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO  
ABOGADA-ESPECIALIZADA  
Correo: [marian00701@hotmail.com](mailto:marian00701@hotmail.com)  
Telefonos : 3426932/3138051917  
Calle 12B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquia

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

Señor

10796 30 MAY '18 PM 4:23

JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF<. PROCESO No.11001400308120170132300 DE : MARIA HERLINDA CANO  
Contra EDGAR FRAILE AREVALO 27 CM

Asunto : Contestación Demanda

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, Mayor de edad identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **CURADORA AD LITEM** del Demandado **EDGAR FRAILE AREVALO Y DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE** por medio del presente escrito me permito contestar en los siguientes términos:

#### HECHOS

1. Que se Pruebe.
2. Que se Pruebe.
3. Que se Pruebe
4. Que se Pruebe
5. Que se Pruebe
6. Que se Pruebe
7. Que se Pruebe
8. Que se Pruebe
9. Que se Pruebe
10. Reposo Registro de Defunción del señor RAFAEL FRAILE
11. Es Cierto.

#### EXCEPCIONES

No opongo excepciones previas por cuanto no encuentro ninguna de las contempladas en el art. 100 del C.G.C., tampoco propongo excepciones ni de fondo, ni de mérito por cuanto en las disposiciones de ley. Además no encontré fundamentos jurídicos para proporcionarlas ya que desconozco los hechos y razones que me puedan servir de base para proponer alguna excepción de mérito en este proceso.

#### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las que obran en el libelo de la Demanda, presentada por el Apoderado de la Parte Actora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones Artículos. 619 a 673, 709 a 751,884 del Código de Comercio., y demás normas concordantes., del Código General del Proceso.

#### NOTIFICACIONES



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO  
ABOGADA-ESPECIALIZADA  
Correo: [marian00701@hotmail.com](mailto:marian00701@hotmail.com)  
Teléfonos : 3426932/3138051917  
Calle 12B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquia

La parte Demandante las recibirá en la Dirección indicada en la Demanda.

A la parte Demandada las recibirá en la Dirección indicada en la Demanda.

La suscrita las recibirá en la secretaria del Juzgado o en mi oficina de Abogada Calle 12B No. 8-39 Oficina 503 en la Ciudad de Bogotá., Teléfonos: 3426932-313-8051917. Correo electrónico: [marian00701@hotmail.com](mailto:marian00701@hotmail.com)

Ruego al señor Juez fijar los gastos a que tengo derecho por la labor encomendada

Del Señor Juez

MARIA ANTONIA DÍAZ FORERO  
C.C. No. 51.789.048 De Bogotá  
T.P. No. 161.970 C.S. De la J.  
Curador ad litem



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

64

Al Despacho del señor Juez HOY 11 DE MAYO DE 2018.- Vencido el término para pagar o excepcionar, oportunamente se pronunció la auxiliar de justicia, no propuso excepciones.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

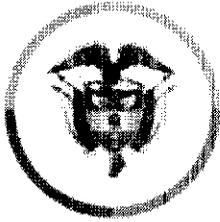


**LISTA DE PROCESOS QUE SALEN DEL DESP.**

15	081 CIVIL MUNICIPAL	2017 - 01321	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO FINANADINA S.A.
16	081 CIVIL MUNICIPAL	2017 - 01331	EJECUTIVO SINGULAR	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA
17	081 CIVIL MUNICIPAL	2017 - 01355	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	BANCOLOMBIA S.A.
18	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00547	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.
19	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00553	EJECUTIVO SINGULAR	INCOLGER S.A.S.
20	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00561	EJECUTIVO SINGULAR	LINDA TRINIDAD VILLARRAGA FAJARDO
21	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00567	EJECUTIVO SINGULAR	RICARDO HESHUSIUS AMAYA
22	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00471	ACCION DE TUTELA	MARGARITA PALACIO MOSQUERA

**PABLO EMILIO CÁ**

Sec



**Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia**

**Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)**

**Proceso No. 11001400302220140131700**

**DEMANDANTE: MARIA HERLINDA CANO  
DEMANDADO: EDGAR FRAILE ARÉVALO y HEREDEROS INDETERMINADOS  
DE RAFAEL FRAILE**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem, quien representa a los demandados, se notificó de la orden de apremio personalmente, quien dentro del término legal, guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. **MARIA HERLINDA CANO**, por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de los demandados **EDGAR FRAILE ARÉVALO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE**.

2.- Por auto de fecha 15 de noviembre del 2016 (fol.23 adv cdno.1), este Despacho judicial, libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra de los mencionados demandados por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre del 2016 (fol.23 adv cdno.1).

**SEGUNDO.- DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

**TERCERO.- PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá. C.C.  
República de Colombia

**CUARTO.- CONDENAR** en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$300.000,00

**SEXTO: FIJESE** como gastos de curaduría a la auxiliar de justicia designada en las diligencias la suma de \$ 280.000

**QUINTO.- EXPEDIR** a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo, para los fines que tengan a bien.

**NOTIFIQUESE (1)**

**ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO**

**Juez**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 4 de Mayo de  
2018, fijado en la Secretaría a las 2:00 P.M.  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

J.M



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la liquidación de costas del proceso No 11001 49 03  
022 2014 01317 00.-

AGENCIAS EN DERECHO	66	\$ 280.000,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>		<b>\$ 280.000,00</b>

SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE -

Al Despacho hoy **30 DE MAYO DE 2018** con la liquidación de costas que antecede para los efectos del artículo 366 C.G.P.-

Pablo Emilio Cárdenas Gonzalez  
Secretario

67

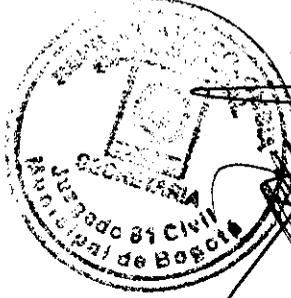
que tengan en ese establecimiento bancario, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN SOBRE EL PARTICULAR, ADVERTIASALES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.

Limítese la medida a la suma de \$ 36'390.000.00 M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041781 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ  
SECRETARIO



Al responder por favor citar la referencia del proceso



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

20

Bogotá, D.C., Treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No 11001400302220131700

Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 073 del 31 de mayo de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.M.N

# *María C. Beltrán Buitrago*

## AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE

SOLICITANTE: APODERADO

PROPOSITO: REMATE DE INMUEBLE

PROPIETARIOS: RAFAEL FRAILE

PREDIO: URBANO

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO: META

ELABORADO POR PERITO: MARIA C BELTRAN

TELEFONO: 311 2552760

Correo Electrónico: [mariac.angel2311@hotmail.com](mailto:mariac.angel2311@hotmail.com)

08 DE MAYO DEL 2018

E-mail: [mariac.angel2311@hotmail.com](mailto:mariac.angel2311@hotmail.com) – Cel: 3112552760

Villavicencio – Meta

*Justicia*

*la*

*de*

*Declarar*

81

# *María C. Beltrán Buitrago*

## METODOLOGIA

Para determinar el valor real actual y comercial de los predios objeto de avalúos, se realizó el correspondiente análisis teniendo en cuenta su ubicación, vías de acceso, mejoras, destinación específica, utilizando el método de comparación o de mercadeo, método basado en estudio de ofertas transacciones de bienes semejantes y comparables al predio de avalúo, siguiendo la metodología del Instituto Agustín Codazzi - IGAC, según la resolución 620 de septiembre 23 de 2008.

### FACTORES DE CARÁCTER GENERAL

Se analizaron los niveles temporarios de oferta y demanda que permiten determinar los procesos de rehabilitación, valorización o desvalorización y que visiblemente inciden directamente sobre los precios de los predios en estudio.

### FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Se analizan los aspectos del predio relacionados con la disponibilidad de servicios, utilización, desarrollos viales, actuales y futuros, características intrínsecas del inmueble, estado de conservación de las construcciones y mantenimientos y otros aspectos inherentes a los predios.

### FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

El estudio consta de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de los subjetivos del suscrito evaluador, basado en la experiencia, el conocimiento y la investigación con un análisis de mercadeo, perspectiva en la zona en donde se encuentra el inmueble y sus alrededores, en función del estado actual del mercado inmobiliario, lo cual es de vital importancia en la cualificación, cuantificación del predio en un valor comercial a calcular.

### IDENTIFICACION DEL INMUEBLE.

Este inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 20 N° 41-08 Barrio Paraiso de la ciudad de Villavicencio Meta, matricula inmobiliaria N° 50001010303200012000, identificado con matricula inmobiliaria N° 230-22737 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

#### DIRECCION:

Carrera 20 N° 41-08 Barrio Paraiso de la ciudad de Villavicencio Meta

### CARACTERISTICAS Y POSIBILIDADES DE AMPLIACION

E-mail: mariac.angel2311@hotmail.com – Cel: 3112552760

Villavicencio – Meta

Justicia

la

de

Inmobiliar



77

# María C. Beltrán Buitrago

El inmueble se encuentra en un sector residencial, en donde se utiliza el uso de suelos para el objeto que es permitido, es decir para vivienda Familiar.

## AREA DEL PREDIO.

Área privada 90 metros Cuadrados

Por el Norte; en extensión de 15 Metros con el Lote N° 3 de la misma Manzana y urbanización

Por el SUR; en extensión de 15 Metros con el Lote N° 1 de la misma Manzana y urbanización.

Por el ORIENTE; en extensión de 6 Metros con el Lote N° 14 de la misma Manzana y urbanización.

Por el OCCIDENTE; en extensión de 6 Metros con la Carrera 18B Via V-15.00 de la Urbanización.

## LINDEROS

Por el Norte; en extensión de 15 Metros con el Lote N° 3 de la misma Manzana y urbanización

Por el SUR; en extensión de 15 Metros con el Lote N° 1 de la misma Manzana y urbanización.

Por el ORIENTE; en extensión de 6 Metros con el Lote N° 14 de la misma Manzana y urbanización.

Por el OCCIDENTE; en extensión de 6 Metros con la Carrera 18B Via V-15.00 de la Urbanización.

## SERVICIOS

Servicio de luz, Agua, alcantarillado de aguas Negras, Gas Domiciliario. Como se puede evidenciar en la foto tomada y adjunta al presente informe

## VIAS DE ACCESO:

Carrera 18B

## TRANSPORTE:

Particular y público

## ESTRATO:

N° 1

## DESCRIPCION GENERAL DE LA EDIFICACION

El inmueble se encuentra ubicadas en la Carrera 20 N° 41-08 Barrio Paraíso de la ciudad de Villavicencio Meta

E-mail: mariac.angel2311@hotmail.com – Cel: 3112552760

Villavicencio – Meta

Justicia

la  
de

Familiar



# María C. Beltrán Buitrago



- ✓ La fachada es de concreto cuanta con una puerta y un portón, se encuentra en mal estado.
- ✓ 2 Piezas, la cuales cuentan con sus divisiones de pared en concreto, pisos en rustico en mal estado, se encuentra invadida por la maleza.
- ✓ No tiene Baños
- ✓ Un patio, en pisos rústicos en mal estado en deterioro y con posibilidad de derrumbe.
- ✓ Salón en piso rustico con paredes deterioradas, con posibilidad de derrumbe, en su interior se encuentra invadida de maleza y un árbol
- ✓ El inmueble no tiene tejas

## METODO:

Para realizar este avalúo se realizó un estudio del mercado de los inmuebles del sector según las condiciones y características, específicas del inmueble objetos de investigación, teniendo en cuenta las condiciones y normas de urbanísticas vigentes, según el artículo 22

E-mail: mariac.angel2311@hotmail.com – Cel: 3112552760

Villavicencio – Meta



# *María C. Beltrán Buitrago*

del Decreto 1420 de 1998, para la determinación del valor del inmueble comercial, se debe tener en cuenta las siguientes características:

- ✓ Aspectos Físicos tales como área, ubicación, topografía y forma
- ✓ Clases de mejoras
- ✓ Las normas urbanísticas de las construcciones y donde se encuentran ubicadas
- ✓ Tipo de construcciones realizadas
- ✓ La Dotación de redes primarias secundarias y cometidas de servicios públicos domiciliarios, así como la infraestructura vial y servicios de transporte
- ✓ Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados
- ✓ Las obras adicionales o complementarias existentes
- ✓ La edad de los materiales
- ✓ Los estados de conservación física

En consideración de lo anterior, la determinación del valor comercial del inmueble objeto de este dictamen, se realizó la visita técnica del predio donde se encuentra el inmueble con el propósito de realizar correspondiente análisis en el sector donde se localiza teniéndose en cuenta los anteriores factores:

## **CALCULO DEL AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE OBJETO DE DICTAMEN PERICIAL:**

De acuerdo a los resultados anteriores y analizando las características puntuales del INMUEBLE en estudio, su localización la puntualización, la potencialidad del mismo, la dinámica del sector en donde se encuentra el inmueble, su manejo y estado actual, la clase de materiales utilizados, se concluye que el valor comercial que se adopta para este avalúo comercial del inmueble es el siguiente.

**CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE AVALUADO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORMENTE DESCRITAS, INCLUYENDO CONSTRUCCION: Treinta y Dos Millones de pesos \$ (32.000.000).**

## **OBSERVACIONES:**

El presente dictamen pericial se realizó conforme a los parámetros establecidos por la Ley, respetando las reglas periciales, a solicitud del interesado quien manifestó se realiza para solicitar el remate del inmueble avaluado.

Declaro bajo la gravedad de Juramento que no me encuentro incurso dentro de las causales contenidas en el Artículo 50 del Código General del Proceso, que igualmente no he sido designada dentro de procesos anteriores en donde se encuentren las mismas partes o por el mismo apoderado de las partes.

E-mail: mariac.angel2311@hotmail.com – Cel: 3112552760

Villavicencio – Meta



# *María C. Beltrán Buitrago*

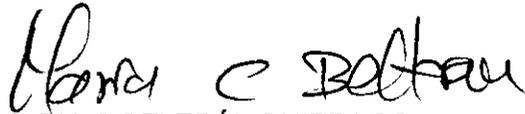
Declaro que los métodos, investigaciones son iguales a los efectuados en peritajes rendidos anteriormente en procesos que versan sobre la misma materia.

Declaro que los métodos, investigaciones son iguales a los efectuados en el Ejercicio regular de mi profesión.

## ANEXOS

1. Hoja de vida del perito evaluador en donde está relacionado la lista de los procesos en donde he sido designada como perito evaluadora, en donde esta relacionado Juzgado y nombre de las partes
2. Copia de la cedula de ciudadanía
3. Copia de la tarjeta de Registro de A valuator
4. Copia de la Tarjeta de la lista de Auxiliares de la Justicia

Cordialmente,



MARIA C BELTRÁN BUITRAGO  
Auxiliar de la justicia  
C C. 40367560 de Villavicencio  
Teléfono 3112552760  
R.N.A 21-3234 (registro de la lonja)

E-mail: mariac.angel2311@hotmail.com – Cel: 3112552760

Villavicencio – Meta

Justicia

de la

Auxiliar



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40367560**

**BELTRAN BUITRAGO**  
APELLIDOS

**MARIA CLEOFE**  
NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1962**

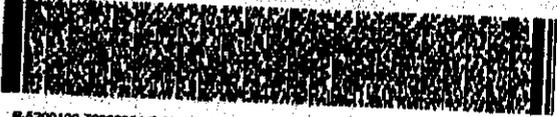
**GUAMAL**  
(META)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**      **A+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**01-OCT-1988 VILLAVICENCIO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
WAR ENQUE SACOBAN



R-5200100-7008284-F-0040367560-20010718      0345201188A 01 085638954



REGISTRACION DE COMERCIO

**REGISTRO NACIONAL  
DE AVALIADOR**  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
R.N.A. No. 94187078 DECRETO 210096 Y 142898  
SOO24034

**MARÍA CLEOFÉ  
BELTRÁN BUITRAGO  
C.C. 40.367.560  
REGISTRO MATRÍCULA No.  
R.N.A / C.C. - 21 - 3234  
VENCE : 31 DE ENERO DE 2019**



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.

ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2585252

E-mail: [corpolonjasdecolombia@yahoo.es](mailto:corpolonjasdecolombia@yahoo.es)

Celular: 310-5711209 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

*Ramiro Hoyos M.*

Gerente Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Oficina Judicial Villavicencio



AUXILIAR DE LA JUSTICIA  
MARIA CLEOFE  
BELTRAN BUITRAGO  
C.C. 40.367.560

VIGENCIA: MARZO 2017  
EXPEDICION: MAYO 2013

*Válida Únicamente Para Posesión*

**CARGOS INSCRITOS**

201	202	207	210
426	434	707	-
-	-	-	-

**JEFE OFICINA JUDICIAL AUX. DE LA JUSTICIA**  
*En caso de pérdida o deterioro, acercarse a la Oficina Judicial Villavicencio*

2019-1011  
Villavicencio



Superintendencia  
de Notariado  
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180302166011145361

Nro Matrícula: 230-22737

Pagina 1

Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 02:07:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 05-11-1982 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-09-1982

CODIGO CATASTRAL: 50001010303200012000COD CATASTRAL ANT: 01-3-320-012

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA URBANIZACION EL PARAISO Y QUE LINDA: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE: 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR: EN EXTENSION DE: 15 METROS CON EL LOTE NUMERO 1 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CARRERA 18 B VIA V-15.00 DE LA URBANIZACION.

**COMPLEMENTACION:**

"CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA" C.I. DEL META, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A CARLOS VICENTE MORENO Y CIA LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 4.326 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0014.284 CARLOS VICENTE MORENO & CIA LIMITADA, HABIA ADQUIRIDO POR APORTE QUE LE HIZO CARLOS VICENTE MORENO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1260 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1980, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ, HABIA ADQUIRIDO POR PERMUTA EFECTUADA CON LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2368 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1976, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOIO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1383 DE FECHA 14 DE MARZO DE 1975, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1975, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOIO, HABIAN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HICIERON A RAFAEL ANTONIO CALDERON C, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1369 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1947, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1947, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO DE 1947, PAGINA 100 NUMERO 97.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #2 MANZANA X

20 41 E

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

230 - 14204

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 02-11-1982 Radicación: 8204641

Doc: ESCRITURA 2332 DEL 24-09-1982 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ESCRITURA CONSTITUCION URBANIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA "C.I.M. DEL META LTDA".**

X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 07-02-1984 Radicación: 8400-660

Doc: ESCRITURA 3487 DEL 14-12-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$121 500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180302166011145361

Nro Matrícula: 230-22737

Página 3

Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 02:07:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-230-1-26084

FECHA: 02-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

tura se extiende en las hojas de papel sellado números AH02657031 y AH 02657745.

x *Carlos Vicente Moreno Jimenez*  
CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ.

x *Rafael Frayle*  
RAFAEL FRAYLE.

*Jorge Arnaldo Melo Leon*  
JORGE ARNALDO MELO LEON.  
NOTARIO.

SEGUNDA Copia tomada de su original que  
expide y autorizo en 2 hojas útiles  
con destino al INTERESADO  
NOVIEMBRE 7 DE 2017  
Medicamento a los  
Botana Primera

*Juan Manuel...*



315617141

CERTIFICADO  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE...  
El suscrito Administrador...  
NIT. No. ...  
está a paz y salvo por...  
VALIDO HASTA...  
SPD. N. 31. 400.000

Valores...  
Cadastrados bajo los...  
Este certificado tiene...  
Se expide el presente...  
días del mes de...  
Valor del formulario...

CERTIFICADO  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE...  
El suscrito Administrador...  
NIT. No. ...  
está a paz y salvo por...  
VALIDO HASTA...  
SPD. N. 31. 400.000



ion número 433 de Di...  
mente Registrada en la...  
ovicencio, con el nú...  
de 1.981. QUINTO: -  
o de matrícula inmobili...  
0342 de...  
Soci edac...  
e la...  
zaación EL -  
ra está libre de embar...  
ndiciones resolutorias y...  
pugnos y Contribuciones...  
Ayer de inmueble que...  
ad Esportará per el sa...  
le Espueo de esta escri...  
rtañes. Los derechos...  
oer del inmueble que...  
tio de esta venta es por...  
21.500.00) M/che, que...  
sede comprador y que...  
no de efectuarse la es...  
Ayer, verón domicilia...  
e Ciudadanía número -  
e legalmente identifiqúe...  
con todas sus estipula...  
de acuerdo con lo con...  
dedora el inmueble obje...  
objeto de la presente es...  
- - - - -  
- - - - -  
DE LA CAMARA DE...  
tura pública número...  
otá, cuya copia se...  
mbre de 1980, bajo e

el número 94404 del libro respectivo, se constituyó  
la sociedad limitada denominada CONSTRUCCIONES  
E INVERSIONES DEL META LIMITADA. GERENTE:  
CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ. SUPLENTE:  
DEL GERENTE: FRANCISCO PRIETO NIETO, Bogot  
tá D.E., 08 marzo de 1983. EL SECRETARIO DE -  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA (Fdo.) Ilegible. Hay sello. ----  
PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.86320: El suscrito Tesorero Municipal de-  
Villavicencio. CERTIFICA: Que CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL  
META LTDA., se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal en re-  
lación con el impuesto predial y sus complementarios del lote #2 de la -  
manzana X de la Urbanización EL PARAISO y se encuentra catastrado ba-  
jo el número 01-3-320-012 de Villavicencio. Este certificado tiene una -  
validez de treinta (30) días. Se expide el presente en Villavicencio, a los  
14 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).El  
Tesorero (Fdo.) Ilegible. Hay sello. - - - - -  
CERTIFICADO CATASTRAL No.8422: El suscrito Secretario Abogado CER-  
TIFICA: Que CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA. CI.-  
DEL META LTDA. aparece inscrito en el catastro urbano vigente del mu-  
nicipio de Villavicencio, como propietario del predio 01-3-320-012 de la -  
Urbanización el PARAISO manzana X lote #2 con un área de 90 M2. y un  
avalúo oficial de \$34.000.00, el cual según declaración hecha ante el sus-  
crito será vendido a RAFAEL FRAYLE cc.#108.244, totalmente por valor  
de \$121.500.00. Villavicencio, noviembre 17 de 1983. El Secretario Abo-  
gado (Fdo.) Ilegible. Hay sello. ----  
PAZ Y SALVO NACIONAL No. TP-M165680 VALIDO HASTA 31-12-83 FE-  
CHA EXPEDICION 19-07-83 A FAVOR DE C.I. DEL META. ----  
PAZ Y SALVO NACIONAL No. TP-M362334 VALIDO HASTA 31-12-83 FE-  
CHA EXPEDICION 12-09-83 A FAVOR DE FRAILE RAFAEL. ----  
LEDA, que les fué la presente escritura a los otorgantes la aprobación y  
firman como aparece en presencia del suscrito notario de todo lo cual da  
fe. Se les advirtió la formalidad del registro dentro del término legal. --  
Derechos \$351 = Recaudos \$100.00 según Decreto 1772/79. Esta escri-

República de Colombia

10623KGA70CV71CO 18/09/2017





7 A H - 02857031



ca2425667

No. 3.487. TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a 14 de Diciembre, de mil novecientos ochenta y tres ( 1.983 ), ante mí JORGE ARNALDO MELO LEON, Notario Primero de este Círculo, - - - - -

Die 14 de Diciembre de 1983

Compareció: CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.172.962 de Tibasosa, y Libreta Militar número A-107340, del Distrito Militar número cinco ( 5 ) y manifestó : PRIMERO : Que es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, que en éste acto obra en nombre y representación legal en calidad de Gerente de la Sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA. ( C.I.M. DEL META LTDA. ) Sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, y constituida por medio de la Escritura Pública número 3453 de fecha Octubre 14 de 1.980, otorgada en la Notaría dieciocho ( 18 ) de Bogotá, con Registro Mercantil número 145776, certificado que se protocoliza en este documento.

SEGUNDO: Que en éste carácter se enajena a favor de RAFAEL FRAYLE, a título de venta, quien en adelante se denominará, EL COMPRADOR, el derecho de dominio y posesión que la Sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA. (C.I.M. DEL META LTDA. ) tiene sobre un lote de terreno distinguido con el número 100 de la manzana " X " del plano de loteo de la Urbanización EL PARAISO ubicada en la ciudad de Villavicencio, con un área superficial de Noventa metros cuadrados ( 90.00 M2.) el cual se encuentra dotado de los servicios de agua, luz, alcantarillado, sardinetes y calles en recebo y que se encuentra determinado por los siguientes linderos : POR EL NORTE : En extensión de quince metros ( 15.00Mtrs. ) con el lote número tres ( 3 ) de la misma Manzana y Urbanización. POR EL SUR : En extensión de quince metros ( 15.00Mtrs. ) con el lote número uno ( 1 ) de la misma Manzana y Urbanización. POR EL ORIENTE : En extensión de seis metros ( 6.00Mtrs ) con parte del lote número catorce ( 14 ) de la misma Manzana y Urbanización. POR EL OCCIDENTE : En extensión de seis metros ( 6.00Mtrs. ) con la Carrera 18B- Vía V-15.00 de la Urbanización. TERCERO: Que no obstante los anteriores linderos y cabida, la venta del lote mencionado es de cuerpo cierto. CUARTO: Que la Sociedad adquirió el lote materia de la presente escritura, en virtud del aporte efectuado por sus Socios, consistente en un globo de terreno de mayor extensión sobre el cual se consit-



106248CKG2006V71

18/08/2017



**VILLAVIECENSO**  
MUNICIPIO DE VILLAVIECENSO

**ALCALDÍA DE VILLAVIECENSO - META**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
**ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

No. ESTADO DE CUENTA  
**18150310074277**

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>		<b>B. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>	
1. Referencia Catastral	2. Referencia Catastral Nacional	3. Matrícula Inmobiliaria	4. Dirección del Predio
010303200012000	010303200012000	230-22737	K 20 41 08 MZ X CS 2 BR EL PARAISO
No. de Identificación		3. Apellidos y Nombres o Razón Social	
CC (*****8244)		(FRAY*****FAEL)	

ESTADO FINANCIERO												
VIGENCIA	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	LIQUIDADO	PAGADO	CRÉDITO	DÉBITO	SALDO TOTAL A PAGAR	SALDO A FAVOR			
2018	IMPUESTO PREDIAL	\$ 21.114.000	4,20 MIL	\$ 88.679	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 88.679	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2017	IMPUESTO PREDIAL	\$ 20.499.000	4,20 MIL	\$ 86.096	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 86.096	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2017	INTERESES PREDIAL	\$ 86.096	24,90 %	\$ 21.420	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 21.420	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2016	IMPUESTO PREDIAL	\$ 19.902.000	4,20 MIL	\$ 83.588	\$ 78.573	\$ 5.015	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2015	IMPUESTO PREDIAL	\$ 19.322.000	4,20 MIL	\$ 81.152	\$ 81.152	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2015	INTERESES PREDIAL	\$ 81.152	0,60 %	\$ 509	\$ 509	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2014	IMPUESTO PREDIAL	\$ 18.759.000	4,20 MIL	\$ 78.788	\$ 78.788	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2013	IMPUESTO PREDIAL	\$ 18.213.000	4,20 MIL	\$ 76.495	\$ 71.905	\$ 4.590	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2012	IMPUESTO PREDIAL	\$ 17.683.000	4,20 MIL	\$ 74.269	\$ 63.129	\$ 11.140	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2011	IMPUESTO PREDIAL	\$ 11.597.000	4,90 MIL	\$ 56.825	\$ 56.825	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2011	INTERESES PREDIAL	\$ 56.825	0,50 %	\$ 270	\$ 270	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2010	IMPUESTO PREDIAL	\$ 11.259.000	4,90 MIL	\$ 55.169	\$ 55.169	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2010	INTERESES PREDIAL	\$ 55.169	0,80 %	\$ 430	\$ 430	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2009	IMPUESTO PREDIAL	\$ 10.931.000	4,90 MIL	\$ 53.562	\$ 53.562	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2009	INTERESES PREDIAL	\$ 53.562	0,50 %	\$ 254	\$ 254	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2008	IMPUESTO PREDIAL	\$ 10.410.000	4,90 MIL	\$ 51.009	\$ 51.009	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2008	INTERESES PREDIAL	\$ 51.009	0,20 %	\$ 117	\$ 117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2007	IMPUESTO PREDIAL	\$ 10.010.000	4,90 MIL	\$ 49.049	\$ 49.049	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2007	INTERESES PREDIAL	\$ 49.049	0,30 %	\$ 169	\$ 169	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2006	IMPUESTO PREDIAL	\$ 9.625.000	4,90 MIL	\$ 47.163	\$ 47.163	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2006	INTERESES PREDIAL	\$ 47.163	0,60 %	\$ 293	\$ 293	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2005	IMPUESTO PREDIAL	\$ 9.211.000	4,90 MIL	\$ 45.134	\$ 45.134	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2005	INTERESES PREDIAL	\$ 45.134	0,50 %	\$ 213	\$ 213	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2004	IMPUESTO PREDIAL	\$ 8.772.000	4,90 MIL	\$ 42.983	\$ 42.983	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2003	IMPUESTO PREDIAL	\$ 276.000	16,50 MIL	\$ 4.554	\$ 4.554	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2003	INTERESES PREDIAL	\$ 4.554	12,60 %	\$ 575	\$ 575	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

**Señor contribuyente: LA ALCALDÍA DE VILLAVIECENSO - META, apoyada en la modernización y depuración de la información existente sugiere, en caso de no visualizar algún pago que usted realizó, por favor anexar los documentos correspondientes a pagos de vigencias anteriores para actualización de su estado de cuenta.**

69



**ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - META**  
 NIT. 892.099.324-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**No. ESTADO DE CUENTA**  
**18150310024277**

**ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		<b>ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>	
1. Referencia Catastral	2. Referencia Catastral Nacional	3. Matricula Inmobiliaria	4. Dirección del Predio
010303200012000	010303200012000	230-22737	K 20 41 08 MZ X CS 2 BR EL PARAISO
<b>B. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>		3. Apellidos y Nombres o Razón Social	
No. de Identificación		(FRAY*****FAEL)	
CC (*****8244)			

<b>ESTADO FINANCIERO</b>									
VEHICULA	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	LIQUIDADO	PAGADO	CRÉDITO	DÉBITO	Saldo Total a Pagar	Saldo a Favor
2002	IMPUESTO PREDIAL	\$ 267,000	16,50 MIL	\$ 4,406	\$ 4,406	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2002	INTERESES PREDIAL	\$ 4,406	14,30 %	\$ 630	\$ 630	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2001	IMPUESTO PREDIAL	\$ 258,000	16,50 MIL	\$ 4,257	\$ 4,257	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2001	INTERESES PREDIAL	\$ 4,257	40,50 %	\$ 1,725	\$ 1,725	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2000	IMPUESTO PREDIAL	\$ 248,000	16,50 MIL	\$ 4,092	\$ 4,092	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2000	INTERESES PREDIAL	\$ 4,092	12,50 %	\$ 511	\$ 511	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 1.014,386</b>	<b>\$ 797,446</b>	<b>\$ 20,745</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 196,195</b>	<b>\$ 0</b>

**Señor contribuyente: LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - META, apoyada en la modernización y depuración de la información existente sugiere, en caso de no visualizar algún pago que usted realizó, por favor anexar los documentos correspondientes a pagos de vigencias anteriores para actualización de su estado de cuenta.**

# *María C. Beltrán Buitrago*



MARIA CLEOFÉ BELTRAN BUITRAGO  
Cedula: 40367560 de Villavicencio Meta  
Fecha de nacimiento:  
15 de septiembre de 1962  
Teléfono:  
3112552760 /3144730783 / 3154159620  
Dirección:  
Calle 25c 20ª-94 Barrio brisas del caney(pastrana)  
Estado civil:  
Soltera  
Email: [mariac.angel2311@hotmail.com](mailto:mariac.angel2311@hotmail.com)

## **PERFIL PROFESIONAL**

Soy técnico profesional en obras civiles y me he preocupado por capacitarme en varios oficios, que para la labor que desarrollo me son muy útiles, soy persona activa dinámica, con facilidad para las relaciones personales, me desempeño bien trabajando en equipo como individualmente, soy persona comprometida con la investigación y el liderazgo, y sobre todo la responsabilidad y honestidad, y justicia en la labor que se me encomiende realizar.

## **FORMACION ACADEMICA**

FORMACION TECNICA: Técnico profesional en construcción  
1 de septiembre SENA

Miembro de Corpolonjas de Colombia  
2012  
Seminario integral de avalúos  
SENA

Auxiliar de la Justicia  
1997

FORMACIÓN SECUNDARIA: Colegio Mary Roth  
Bachiller

CURSOS: Seguridad industrial  
08/08/2007  
SENA

Mampostería estructural  
18/01/2005  
SENA

E-mail: [mariac.angel2311@hotmail.com](mailto:mariac.angel2311@hotmail.com) – Cel.: 3112552760  
Villavicencio – Meta



*María C. Beltrán Buitrago*

Mampostería estructural

18/08/2007

SENA

Conocimientos básicos de electricidad

10/03/2007

SENA

Auxiliar de instalaciones eléctricas

10/03/2012

SENA

Programa de Emprendimiento

21/08/2008

SENA

Mecanismos de participación ciudadana

10/05/2015

SENA

Salud ocupacional:

Factores de riesgo y prevención de accidentes

7/05/2012

SENA

Gerencia de obras:

Principios administrativo

9/01/2012

SENA

Pedagogía humana

10/10/2011

SENA

Seguridad industrial y salud ocupacional en la Industria  
de la construcción

17/11/2011

SENA

Mecanismo para la protección de los derechos  
Fundamentales

09/01/2012

SENA



86

# *María C. Beltrán Buitrago*

## **EXPERIENCIA LABORAL**

### **PALACIO DE JUSTICIA**

Funciones: Auxiliar de la justicia  
Secuestre  
Perito  
1997

## **AVALUOS REALIZADOS**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO DIVISORIO No: 500014003001-2016-00778-00  
DEMANDANTE: ROSA MERI RIVEROS TORRES Y OTROS  
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO RIVEROS ALVARES

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO NO: 500014003002-2008-00312-00  
DEMANDANTE: GUSTAVO BAQUERO  
DEMANDADO: LAURA MARTINEZ MACIAS

**EJECUTIVO SINGULAR:** No 500014003002-2009-0084-00

DE: AUTO UNION S, A  
CONTRA: MARIA LUCELY LEON Y OTRA

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO No: 500014003002- 870-00  
DE: GEORGINA BERMUDEZ  
CONTRA: DORYS FLORES MANRIQUE

### **PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

NO: 500014003004- 2015 -00279-00  
DEMANDANTE: JOHN WILSON PEÑUELA  
DEMANDADO: CONDOMINIO NUEVA ESPERANZA

### **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO EJECUTIVO: 500014003002-2009-00077-00  
DAMANDANTE: OMAR BAQUERO NEIRA  
DEMANDADO: FLOR MARIA MENDIVIESO PANQUEVA

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO  
RADICADO: 500013103001-2014-00319-00  
DEMANDANTE: HERNAN RODRIGUEZ  
DEMANDADO: JOSE JEREMIAS ROMERO DUARTE



*María C. Beltrán Buitrago*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA

De: JOSE VICENTE SUESCUN NIÑO

CONTRA: INDETERMINADOS

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO ORDINARIO DE SIMULACION: N0 500013103004-201100525-00

DAMANDANTE: JHON HENRY MORENO DIAZ

DEMANDADO: MARCO ANTONIO MORENO SILVA Y WILSON ENRIQUE  
MORENO SILVA MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ ANDRES  
FRANCISCO MORENO DIAZ Y HEREDEROS

**ORDINARIO DE PERTENENCIA:** 5000131030004-2013-00363-00

DEMANDANTE: OLGA LUCIA ORTIZ NOREÑA

DEMANDADO: NOHEMI CARRILLO CASTRO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO No: 500013103005-20160076800

CLASE DE PROECESO: VERBAL DE ACCION DE SIMULACION

DE: LOCAL TRADING COLOMBIA S.A.S representada legalmente por el señor  
ANDRES FELIPE ORTEGA PEREZ

CONTRA: PAOLA ANDREA AGUDELO MARTINEZ Y HERMENEGILDO VELEZ  
GUTIERREZJ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

PROCESO No: 500013103005-20160076800

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

PROCESO No: 500013110003-2013-00629-00

CLASE DE PROECESO SUCECION

PROCESO: No 5000-1311-0002 2010 -00934-00

DEMANDANTE: YOLANDA HERNANDEZ

CAUSANTE: JUSTO HERNANDEZ TORREZ

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

SUCESIÓN: 500013110003-2016-00371-00

DAMANDANTE: SIN DMANDADO

CAUSANTES: SERGIO PALACIO BUITRAGO Y ANA OTILIA BUITRAGO PALACIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

N0: 2013-00330-00

DEMANDANTE: EDNA ENENCY BERNAL GIL

DEMANDADO: NESTOR JULIO GARCIA GARCIA



*María C. Beltrán Buitrago*

**JUZGADO MUNICIPAL DE PARATEBUENO**

PROCESO PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE PETROLERA

NO: 2016 -00030-00

DEMANDANTE: CENIT TRANSPORTES Y LOGISTICA DE IDROCARBUROS S.A.S

DEMANDADO: "PROPIETARIO" DANIEL MANRIQUE DWYER Y POSEEDORES  
JUAN GUILLEMO ZULUAGA Y VALENTINA PAYAN LEAL

**INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**

N0:152993184001-2013-00087-00

DEMANDANTE: PERSONERIA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO

**PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA**

No 25530408901- 2014-00021-00

DAMANDANTE: BLANCA INES PEÑA ACOSTA

DEMANDADO: JOSE ANTONIO SAALGADO

**PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE  
DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE RURAL**

DEMANDANTE: DAIRO ALFONZO ARCILA FORERO

DEMANDADO: LUIS EDGAR ARBOLEDA HERRERA Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

**PROCESO VERBAL SUMARIO DE NULIDAD ABSOLUTA**

No: 2015-472

DE: JUAN MANUEL ARIZA CALDERÓN

CONTRA: ROSA MARIA VILLALOBOS HERRERA

ROSA MARIA ROJAS VILLALOBOS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE MITU**

**ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE  
ENERGIA ELECTRICA CON ACUPACION PERMANENTE**

PROCESO No: 97001- 4089001- 2012-00028-00

DEMANDADOS: RAFAEL BUITRAGO RODRIGUEZ CC 18.200.256 DE MITU

ORLANDO DE JESUS MEJIA CC 17.495.072 DE MITU

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL META S.A

**PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

PROCESO No 2009-0063700

DEMANDANTE: OLGA LUCIA PARRADO HERRERA Y OSCAR QUIROZ  
RODRIGUEZ

DEMANDADO: INGRID XIMENA PRIETO PARDO



81

*María C. Beltrán Buitrago*



**REFERENCIAS FAMILIARES**

**JOSE MANUEL BELTRAN**

Propietario  
Teléfono: 3114815550  
El plotter del llano

**EDICSON ABRAHAM SARMIENTO**

Policía Nacional  
Subintendente  
Teléfono; 3105182640

**REFERENCIAS PERSONALES**

**FERNANDO LONDOÑO**

Cargo: gerente  
Teléfono: 3112606478

**MAGDALENA PLAZAS**

Cargo: terapeuta  
Empresa: clínica meta  
Teléfono: 3138071745

**PABLO DE LA CRUZ ALMANZA**

Abogado, independiente  
Teléfono:3142281382

*María C. Beltrán*

MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO

C.C. 40367560

Calle 25c 20<sup>a</sup>-94 Barrio Brisas del caney (Pastrana)

Teléfono: 312552760

Email:mariac.angel2311@hotmail.com

E-mail: mariac.angel2311@hotmail.com – Cel.: 3112552760  
Villavicencio – Meta



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40367560**

**BELTRAN BUITRAGO**  
APELLIDOS

**MARIA CLEOFE**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1962**

**GUAMAL**  
(META)

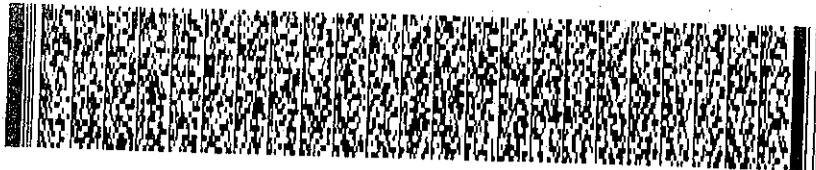
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**                      **A+**                      **F**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**01-OCT-1980 VILLAVICENCIO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



R-5200100-70086284-F-0040367560-20010718

0345201198A 01 085638954



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

## REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98  
SOO24034

**MARÍA CLEOFÉ  
BELTRÁN BUITRAGO**  
C.C. 40.367.560  
REGISTRO MATRÍCULA No.  
R.N.A / C.C. - 21 - 3234  
VENCE : 31 DE ENERO DE 2019



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria.  
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.  
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252  
E-mail: [corpolonjasdecolombia@yahoo.es](mailto:corpolonjasdecolombia@yahoo.es)  
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

NIVEL TRECEN  
PBX. 3231573

26/09/2016 15:27:43 Cajero: svelazco

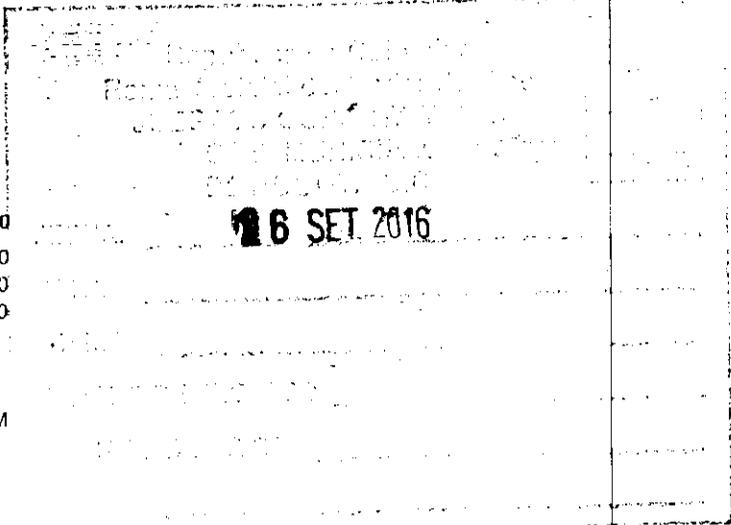
Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA  
Terminal: DS6921 Operación: 446147097

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM  
Ref 1: 41714797

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)



Nombre: Herlinda Merchán

cc 41714797

Suzgado # 81.

57401

Desglose Contrato Arrendamiento

**RECIBO DE CAJA MENOR**

No.

CIUDAD Y FECHA: 3/10/14 Bogotá D.C.	
PAGADO A: URICEL RONDON S.	\$ 350.000
POR CONCEPTO DE: Saldo honorarios proceso restitucion inmueble arrendado N° 1317 - 2014	
VALOR (EN LETRAS): Trescientos cincuenta mil pesos M/cte	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	DIANA ORJUELA C.C. / NIT. 7.054.708.833

SOLIFORMAS 42002

RECIBO DE CAJA MEN

No.

FECHA:

Viene 2 Marzo 2018 \$ 250.000

PAGADO A:

Luz Maria Corzo Ruiz

POR CONCEPTO DE:

Pago honorarios provisionales y gastos

Lote en el Parcela No. 2014 013 1700

Dña. Maria Herlinda Merchán

VALOR (En letras)

doscientos cincuenta mil pesos

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO



APROBADO

C.C. O NIT.

5282349151

7900788

May Comms

310<sup>2</sup> Le<sup>2</sup> Secwede



40





# NOTARÍA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Yolima Zoraya Romero Medrano  
Nit. 21.240.363 DV 4 Régimen Común  
email: notarial.villavicencio@supernotariado.gov.co  
Carrera 30A No. 39-39/45 Teléfono: 662 6976

10:25

FACTURA DE VENTA  
OTROS CONCEPTOS  
COPIAS DE ESCRITURAS

39428

Nombre: *berlin... adichon.*

Fecha: *7/Nov/17* NIT: *CC. 41.714.797*

Descripción	Cant.	Valor
<i>PAQUETE</i>	<i>2</i>	<i>000</i>
<i>IVA</i>	<i>7</i>	<i>133</i>
<i>total</i>	<i>3487</i>	<i>8330</i>

Firma  
**NOTARIA PRIMERA**

NIT. 17.342.416-5-794-668822 / Villavicencio

GA



15/04/2016 15:21:02 Cajero: dquinche

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ  
Terminal: BOG012WXP021 Operación: 447211482

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM  
Ref 1: 41714797

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del país al 018000915000

Proceso: 2014-1317

Demandante: Hedinda Herchan c.e. 41714797 Bogota

Demandado: Edgar Fraile Arevalo c.e. 79387846 Bog

CERTIFICACIÓN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
VILLAVICENCIO

NIT: 899999007-0

SOLICITUD DE CORRECCION

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:26:11 am

No. RADICACION: **2017-230-3-1408**

MATRICULAS: 230-22737

SOLICITANTE: MARIA HERLINDA MERCHAN

**Datos Solicitud**

Turno Asociado:

Descripción: CORRECCION NUMERO DE ESCRITURA

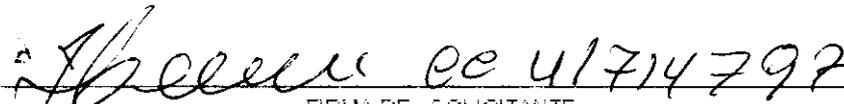
Comentario/Documentos Anexados: ADJUNTA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Dirección de Correo:

Derecho de petición: NO

Solicitada con Anterioridad: NO

Interés Jurídico:

  
FIRMA DEL SOLICITANTE

Usuario: 53586

*Unip. Devent.  
copy & Realiza*  


101



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3257832483824389

Nro Matrícula: 230-22737

Impreso el 9 de Julio de 2015 a las 12:44:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 5/11/1982 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 24/9/1982

COD CATASTRAL: 50001010303200012000

COD CATASTRAL ANT: 01-3-320-012

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA URBANIZACION EL PARAISO Y QUE LINDA: POR EL NORTE; EN EXTENSION DE: 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR; EN EXTENSION DE: 15 METROS CON EL LOTE NUMERO 1 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE: 6.00 METROS CON LA CARRERA 18 B, VIA V-15.00 DE LA URBANIZACION.

**COMPLEMENTACIÓN:**

"CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA" C.I. DEL META, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A CARLOS VICENTE MORENO Y CIA LIMITADA", POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 4.326 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1982, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0014.284. CARLOS VICENTE MORENO & "CIA LIMITADA", HABIA ADQUIRIDO POR APORTE QUE LE HIZO CARLOS VICENTE MORENO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1260 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1980, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204. CARLOS VICENTE MORENO JIMENEZ, HABIA ADQUIRIDO POR PERMUTA EFECTUADA CON LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2368 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1976, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1383 DE FECHA 14 DE MARZO DE 1975, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1975, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0014.204 MARTHA CALDERON DE GALVIS Y MARIA CRISTINA CALDERON DE LONDOO, HABIAN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HICIERON A RAFAEL ANTONIO CALDERON C, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1369 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1947, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1947, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO DE 1947, PAGINA 100 NUMERO 97.

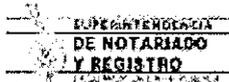
**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) LOTE #2 MANZANA X

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
230-14204

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/11/1982 Radicación 8204641**  
DOC: ESCRITURA 2332 DEL: 24/9/1982 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ESCRITURA CONSTITUCION URBANIZACION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LIMITADA "C.I.M. DEL META LTDA". X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/2/1984 Radicación 8400-660**  
DOC: ESCRITURA 3478 DEL: 14/12/1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 121.500  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3257832483824389

Nro Matrícula: 230-22737

Impreso el 9 de Julio de 2015 a las 12:44:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL META LTDA (C.I.M. DEL META LTDA)

A: FRAYLE RAFAEL CC# 108244 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/6/2015 Radicación 2015-230-6-11087

DOC: OFICIO 1835 DEL: 1/6/2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE

BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE N° 2014 01317

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MERCHAN CANO MARIA HERLINDA CC# 41714797

A: FRAILE RAFAEL CC# 108244 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No, corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-230-1-80651 FECHA: 9/7/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ELOISA REY ACOSTA



**DATOS DEL PAGO**  
**NOMBRE DEL SOLICITANTE:** 1 CC 1  
No. Recibo: 6046520  
Referencia/Cus: 0

**EFFECTIVO:** BANCO: EFECTIVO

Fecha : 27 de Enero de 2015 a las 09:46:35 am

Valor: 13500

**Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados**  
**CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1**

**PIN 2464 5566 3614 8773**

**MATRICULA : 230-22737**

**VILLAVICENCIO**

**Certificado de Tradición en L.**

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

**NIT 8999990070**

Impreso el 27 de Enero de 2015

Impreso por PILAR CONSTANZA

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.



# Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina: 2o. piso de los Tribunales Públicos - Agilizador

## DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016070077890

Referencia CUS: 16092014942057038

Del 1 al 31 de Septiembre de 2016 a las 14:57:25 Valor: \$ 4.000

CIRCULO EMISOR: 130

KIOSKO: 10010

Certificado Comprado por:

Documento: CC - NIT - :

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

## CERTIFICADO GENERADO

PIN: 16092014942057038

MATRÍCULA: 73737

VITALVICENCIO-230

El PIN tiene una vigencia de tres (3) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.snrboladepago.gov.do/certificado](http://www.snrboladepago.gov.do/certificado) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Superintendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoonline.com](http://www.certificadoonline.com) en el menú "Descargar Circular".



## Certificado de Tradición en Línea Original

Ministerio de Justicia - Instrumentos Públicos - Agilizador

### DATOS DEL PAGO

Recibo No. 20160110900800

Referencia/CUS: 00110008012033000

Fecha: 01/08/2016 a las 13:46:02 Valor: \$148.00

CIRCUITO EMISOR: 230

KIOSKO: 10010

Certificado Comprado por:

Documento: CC\_ NIT\_ :

Los certificados se generan de acuerdo a los datos suministrados

### CERTIFICADO GENERADO

RIN: 00100001201601109

MATRICULA: 22157

VILLAVICENCIO-230

El presente certificado de tradición tiene 30 días a partir de su adquisición para verificar este certificado visite [www.mibotomdipago.gov.co](http://www.mibotomdipago.gov.co) cargando con el número de tradición generado en la Opción Validar Certificado

Puede descargar los recortes de tradición en Internet de la Superintendencia de Notariado y Registro con la ley 1471 de este documento en [www.certifica.totolinca.com](http://www.certifica.totolinca.com) en el ítem "Descargar Tradición"

Recibo No: 2017110154157

CIRCULO EMISOR: Bogota Orjip centro  
KIOSCO: 10210

Fecha: 2017-11-24 13:15:21

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

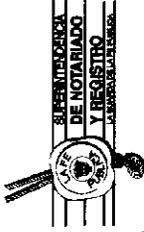
Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17112426969289813

MATRICULA: 22737 VILLAVICENCIO-230

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquisicion. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.



**DATOS DEL PAGO**  
**NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1**  
No. Recibo: 7284806

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFECTIVO

Fecha : 9 de Julio de 2015 a las 12:46:47 pm

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados  
**CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1**

PIN 3257 8324 8382 4389

MATRICULA : 230-22737

VILLAVICENCIO

## Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 9 de Julio de 2015

Impreso por CAROLAEN JULIETH

76



13/1

Recibo No.: 2018030019824

CIRCULO EMISOR: Bogotá Oria centro  
KIOSCO: 10610

Fecha: 02/03/2018 14:06:23

VALOR: \$15700

**CERTIFICADO GENERADO**

Comprado por: ..... Documento CC... NI No.: .....

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 1803C2166011145361 MATRICULA: 230-22737 VILLAVICENCIO-230

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.



19  
Ego  
Llenda  
~~107~~

16:31:57

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

Regimen Comun

OF.CENTRO NIT.:901017183

CR 5 16-46 PRIMER PISO

TELEFONOS 2814481 - 2810242

FAX 3344768

27/03/2017 FACTURA DE VENTA 1114002786

AUTORIZACION # 18762001743233

DE ENERO 05 DE 2017

Telefono. 3717040

D MARIA HERLINDA MERCHAN

PROCESO 106-EDGAR FRAILE AREVALD

C O P I A

DETALLE	CMSD	UN.	VL.	TOT.	%IVA
ED. PRENSA	1	319	58,319	19	
Vlr Bruto			58,319		
Vlr Iva			11,081		
Vlr Desto	C		0		
Vlr Neto			69,400		
Vlr Canc.			100,000		
Devuelto			30,600		

**ENTREGADO**  
EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.  
NIT. 901.017.183-2

CAJERO: DIEGO MARTINEZ

EFE \$ 69400.....

PUBLICACION 02/04/2017 ENTREGA

03/04/2017 Pg. EDICTOS/ Cms:1 Vol.1

Ins.1//...//.../

OF.CENTRO

ENTREGA DESPUES DE LAS 10:00 AM

UNICAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA  
RECLAMAR SUS PUBLICACIONES

Solo se Aceptan Reclamos el micromedio  
antes de los 5:30 pm.

**L.R.** EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.  
NIT. 901.017.183-2  
**ENTREGADO**

110

~~Handwritten scribble~~



Recibo No: 2017100115384

CIRCULO EMISOR: Bogotá Ocip centro  
KIOSCO: 10210

Fecha: 2017-10-20 13:21:59

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17102027688598398 MATRICULA: 22737 VILLAVICENCIO-230

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.

112



AGENCIA GENERAL DE SEGUROS  
**RAIDER LTDA.**

NIT. 800.102.991-4

Carrera 7 N° 17-51 - Oficina 100  
Tel.: 336 3631  
Cel. 317 648 6119  
E-mail: raiderltda@etb.net.co  
Bogotá, D. C. - Colombia

9246  
11/3

RECIBO DE CAJA N° 876

SEÑORES

**MARIA HERLINDA MERCHAN CANO**

**COMPANIA DE SEGUROS**  
**COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS**

RAMO	POLIZA (S)	ANEXO (S)
JUDICIAL	NB-100248714	

**DESCRIPCION**

**PAGO POLIZA ANTES MENCIONADA**

AGENCIA GENERAL DE SEGUROS  
**RAIDER**  
Bogotá, D. C. - Colombia

**CIUDAD**  
BOGOTA

**DIA** 22 **MES** '05 **AÑO** 2015

ABONO

SALDO

CANCELADO \$ 60,900

113

114

1955 ROMAYLE 27 2005  
JUEZANO DE CIVIL MARL

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

REF: Proceso No. 2014-1317 27 CM  
RESTITUCION DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra RAFAEL FRAILE Y OTRO.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como apoderado de la parte actora, respetuosamente allego avalúo del inmueble legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso ejecutivo que curso después de la restitución, junto con el pago realizado a la Auxiliar de Justicia.

Lo anterior para que teniendo en cuenta que ya se dictó sentencia y se ordenar seguir con la ejecución de la misma.

Igualmente llego copia de gastos que ha incurrido dentro del proceso por mi mandante para que sean tenidos en cuenta al momento de fijar las gastos del proceso y la agencias en derecho teniendo en cuenta que muchos de estos tuvieron que realizarse en el Municipio de Villavicencio donde se encuentra el bien embargado y secuestrado. Y donde mi mandante tuvo que trasladarse a ese municipio en varias oportunidades para que se realizara el secuestro del inmueble y estar pendiente de la fecha de la diligencia.

Gastos que se le pagaron al abogado que realizo la diligencia de secuestro, gastos pagados al secuestre designado por el Juzgado de Villavicencio, honorarios profesionales pagados, gastos de candado, transportes de los funcionarios, póliza judicial, auxiliar de la justicia.

Lo anterior en atención respetuosamente para que sean tenidos en cuenta por el despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.



**Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia**

31 MAYO 2018

Al Despacho del señor Juez HOY \_\_\_\_\_.- Con el escrito que  
antecede para resolver.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the bottom and a horizontal line crossing it near the top.

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.**  
Secretario



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al Despacho HOY 30 DE JULIO DE 2018. – Vencido el término de traslado del  
avalúo sin pronunciamiento.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

pecg

117



118

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., Dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**  
**Proceso Ejecutivo N° 11001400308120140131700**

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora no fue objeto de reparo.

Secretaría proceda conforme a lo ordenado en el inciso segundo del auto calendado el 31 de mayo de 2018 (fl. 116, Cdo-2).

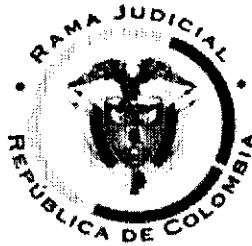
**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO**

**JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 106 del 3 de Agosto de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

CSG



119

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la actualización de la liquidación de costas del proceso No. 11001 40 03 022 2014 01317 00.-

VIENEN	67	\$ 280.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	66	\$ 300.000,00
ARANCEL JUDICIAL	98,99	\$ 14.000,00
PUBLICACIONES	110	\$ 19.400,00
PÓLIZA JUDICIAL	113	\$ 10.900,00
REGISTRO DE EMBARGOS	102, 106, 107	\$ 40.900,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>		<b>\$ 485.200,00</b>

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MIL e/100 CORRIENTE.-

Al Despacho hoy **10 DE AGOSTO DE 2018** con la liquidación de costas que antecede por los efectos del artículo 366 C.G.P.-

  
Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario

35	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00891	EJECUTIVO SINGULAR	JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ	ISETH ESTELA SANCHEZ Y BRAVAN LONDOÑO	8-ago-18	RECHAZADA	2	11-1	X
36	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00899	EJECUTIVO SINGULAR	HENRY ALBERTO ROMERO CORREA	JOHANA RICO	8-ago-18	LIBRA MANDAMIENTO Y EMBARGO	2	9-1	X
37	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00905	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA LUCIA GENE BARBOSA Y IVAN DARIO TRIVIÑO PÁEZ	8-ago-18	RECHAZADA	1	99	X
38	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00936	EJECUTIVO SINGULAR	AHMAD MAHOAMAD FAWZY	ALVARO HERNANDEZ GARZON	8-ago-18	LIBRA MANDAMIENTO Y EMBARGO	2	11-1	X
39	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00938	EJECUTIVO SINGULAR	FINANZAUTOS-A.	MELBA HERNANDEZ	8-ago-18	ADMITE DEMANDA, ORDENA SUBSANAR	2	15-1	X
40	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00858	ACCION DE TUTELA	KETHERINNE JOHANNA ESPITIA HERNANDEZ	CRUZ BLANCA EPS	8-ago-18	REQUIERE A LA ACCIONADA OFICAR	1	12	0
41	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00903	ACCION DE TUTELA	ISRAEL MAURICIO RUIZ CASTILLO	COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	8-ago-18	CON FALLO NIEGA	1	16	XC
42	081 CIVIL MUNICIPAL	2018 - 00921	ACCION DE TUTELA	MYRIAM FONSECA GARCIA	IDACO	8-ago-18	CON FALLO CONCEDE TUTELA	1	25	XC

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ  
SECRETARIO

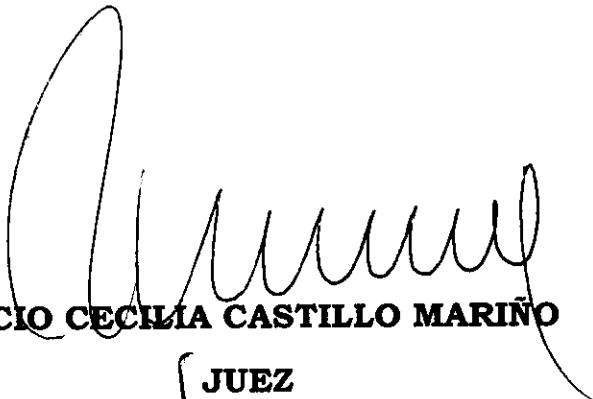


120

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., Trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**  
**Proceso Ejecutivo N° 11001400308120140131700**

Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría no fue objetada y, que se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE (1)**

  
**ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO**

**JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 110 del 14 de Agosto  
de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

CSG

121

6-12-18  
Fecha:



Ministerio Nacional  
de Educación Superior, Ciencia y Tecnología  
República de Colombia

JUZGADO ORIGIN: 22 Civil Municipal

NUMERO DE PROCESO: 1100140001022201140131700

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE: Maria Herlinda Merchan Cano  
DEMANDADO: Edgair Fraile Arevalo y Herederos incoitem

TITULO VALOR: Canon de arrendamiento  
CLASE: Ejecutivo Sevidio de Restitucion

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	
CUADERNO 1	143			CUADERNO 4				
CUADERNO 2	120			CUADERNO 5				
CUADERNO 3	2			CUADERNO 6				
CUADERNO				CUADERNO				
TOTAL CUADERNOS								3

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA 17-100718)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firma	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignata (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Tramitado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

<p>Andreea Vasquez Vargas Asistente Administrativo Grados 5-6 Sustantador - Escribiente</p>	<p>Profesional Universitario Grado 12-17</p>
---	--



122

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 06/Mar/2019

Página: 1

**11-001-40-03022-2014-01317-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

010

9017

06/Mar/2019

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**PARTE**

79387895

EDGAR FREILE AREVALO

DEMANDADO  

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

022-2014-01317-00 J. 10 C.M.E.S



11001400302220140131700

123 (10)

58443 31-JUL-19 15:38

7330 95 HBL  
OF. EJEE. MPAL. RADICAC.  
17

Señor  
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

REF: Proceso No. 1317-2.014  
EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAILE Y OTRO.  
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez se tenga como avalúo del inmueble el realizado por la auxiliar de la justicia y que obra en el expediente por valor de \$32.000.000,00 y previo traslado a la parte demandada se fije fecha y hora para el remate del bien legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.



Superior Tribunal de Justicia

*[Handwritten signature]*

05 AGO 2013

60

Despacho de Servicios

*[Faint, illegible text]*

124

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Agosto dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 **022-2014-01314-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

**PRIMERO:** Con respecto del avalúo, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de 2 de agosto de 2018 (fl.118)

**SEGUNDO:** Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 3 del mes de Octubre de 2019 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 230-22737, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9 :00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 28 de Agosto de dos mil diecinueve  
Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

### **Constancia Secretarial**

Se deja constancia que los días 02 y 03 de octubre de 2019 no corren términos de Ley por el cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 04 de octubre de 2019.

  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor  
JUEZ 10. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

REF: Proceso No. 2.014-1317  
EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN Contra EDGAR FRAILE.  
JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente ME PERMITO SOLICITAR AL SEÑOR Juez se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados.

Lo anterior por cuanto la fecha anterior no hubo por no atención al público.

Del señor Juez,

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.

Anexo: Lo anunciado.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

65627 6-DEC-19 12:35

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
F 2  
U Jairo  
RADICADO  
11898-94-10

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or a signature.



27

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 022-2014-01317-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 25 del mes de febrero de 2020 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 230-22737, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

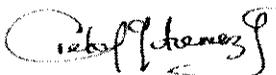
Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS**  
**JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 21 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

25/02/2020

128

Señor  
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.-

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

40943 12FEB'20 PM 4:18

*Ídolo ff.*

*1326-2020*

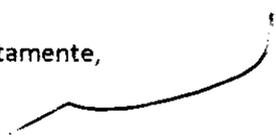
REF: Proceso No. 1317-2.014  
EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN Contra EDGAR FRAILE Y OTRO.  
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL.

JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente informo al despacho que no alcanzamos hacer las publicaciones para el remate fijado para el día 25 de febrero de 2.020.

Lo anterior en atenta solicitud se fije nueva fecha para el mismo.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ.  
C.C. No. 19.297.042 de Bogotá.  
T.P. No. 51.313 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial de Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

13 FEB 2020

Al despacho de Señor/a Jueces:

Observaciones:

El/la Secretario/a:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

129

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 022 2014 – 01317 00

En atención a las documentales allegadas, el despacho dispone:

Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como fecha el día 30 de Marzo de 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 230-22737, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

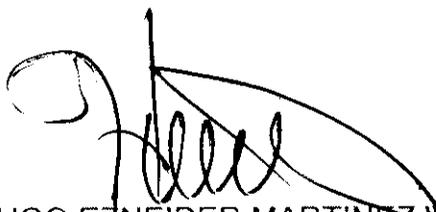
La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuentas es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

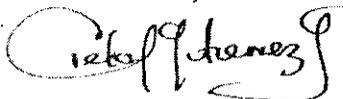


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

1300



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

### **Constancia Secretarial**

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



*[Handwritten Signature]*  
**CELO GUTIERREZ GONZALEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

leta

131  
18-FEB-21

Bogotá D.C, Febrero 16 de 2021

Señor:  
**JUEZ 10° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá,**

22CM

Referencia: **PROCESO 1317-2014**

Ejecutivo de **MARIA HERLINDA MERCHAN**. Contra **EDGAR FRAILEY** y otros Juzgado de origen: 22 Civil Municipal.

Yo **MARIA HERLINDA MERCHAN CANO**, mayor de edad e identificada con C.C. No. 41.714.797 de Bogotá. Solicito respetuosamente al despacho, se me reconozca Personería Jurídica para actuar en mi propio nombre y ante la renuncia de mi apoderado el doctor **JAIME LUIS ACOSTA**, manifiesto al despacho por ser de mínima cuantía.

Lo anterior para solicitar al despacho se fije una nueva fecha y hora con el fin de realizar el remate de los bienes legalmente secuestrados y embargados.

**ANEXO:** Copia del oficio de la renuncia de mi apoderado

Del señor Juez

NADALIA CHINCHILLA		12/16/21
F	S	
U	Despacho	
RADICADO		
1789-158-10		

Atentamente,

54168 23-FEB-21 11:53

54168 23-FEB-21 11:53

OF. EJEC. CIVIL MPRAL.

**MARIA HERLINDA MERCHAN**  
C.C. No. 41.714.797 Bta  
Correo electrónico: [negritasoy000@gmail.com](mailto:negritasoy000@gmail.com)  
Anexo lo anunciado

132

Renuncia poder.

Recibidos

Jaime Luis Acosta Lopez <jaimeluisacosta57@gmail.com>

mié, 3 feb 11:08 (hace 1 día)

para mí

MARIA HERLINDA MERCHAN.

Bogotá.-

Señora MARIA HERLINDA, por medio del presente le manifiesto que RENUNCIÓ al poder a mi otorgado dentro del proceso 1317 del 2.014 que está conociendo el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y cuyo Juzgado de origen es el 22 Civil Municipal de Bogotá el cual está pendiente de solicitar nuevamente fecha de remate para los bienes embargados, igualmente le manifiesto que me declaro a PAZ Y SALVO por todo concepto por concepto de honorarios, quedando facultada para contratar nuevo apoderado y por ser de mínima cuantía llevarlo en causa propio. Lo anterior por cuanto por causa de la pandemia estoy limitando mi ejercicio profesional.

ATENTAMENTE

--

Jaime Luis Acosta López

Abogado

Tel Oficina: 2828201 - 3410910

Celular: 3153401036

133

Bogotá D.C, Febrero 16 de 2021

Señor:  
**JUEZ 7° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá,

Referencia: **PROCESO 1204-2015**

Ejecutivo **MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ**. Contra **JOSE AGUSTIN SALGUERO DIAZ**, Juzgado de origen 39 Civil Municipal. Ruego al señor juez, reconocerme personería Jurídica, ya que mi apoderado el doctor **JAIME LUIS ACOSTA**. Por motivos de la pandemia renuncio a seguir llevando mi caso. Lo anterior para actuar en mi propio nombre ante el despacho, por ser caso de mínima cuantías.

Respetuosamente solicito al despacho, se me envíe la copia de la última actuación, registrada por parte de la empresa donde labora el demandado y o se me fije fecha y hora para asistir a la secretaria de los Juzgados Civiles de Ejecución.

**ANEXO:** Copia del oficio de la renuncia de mi apoderado

Del Señor Juez

Atentamente,



**MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ**  
C.C. No. 19.146.347 Btá  
Correo electrónico **negritasoy000@gmail.com**  
Anexo lo anunciado

SEÑOR  
Recibidos

1341

**Jaime Luis Acosta Lopez <jaimeluisacosta57@gmail.com>**

mié, 3 feb  
11:19 (hace 1  
día)

para mí

**MIGUEL GUTIÉRREZ**  
Bogotá.

señor MIGUEL, por medio del presente y como le comuniqué telefónicamente, me permito manifestarle que RENUNCIÓ al poder a mi otorgado dentro del proceso 1204 de 2015 que actualmente está conociendo el Juzgado 7o. de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y cuyo Juzgado de Origen es el 39 Civil Municipal de Bogotá, manifestándole que lo declaró a PAZ Y SALVO por todo concepto de honorarios y quedando en libertad de contratar un nuevo apoderado o llevarlo usted mismo en causa propia por ser de mínima cuantía..

Atentamente,

---  
**Jaime Luis Acosta López**  
Abogado  
Tel Oficina: 2828201 - 3410910  
Celular: 3153401036

**Fwd: DOCUMENTO DE MARIA HERMINTA Y MIGUEL GUTIREZ**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

&lt;ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 17/02/2021 13:55

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 archivos adjuntos (1 MB)

herminta (2).pdf; herminta.pdf; miguel.pdf; miguel (2).pdf;

[Obtener Outlook para iOS](#)**De:** CAFE INTERNET HACIENDO CLICK <internethaciendoclick@gmail.com>**Enviado:** Wednesday, February 17, 2021 1:53:15 PM**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

&lt;ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; negritosoy000@gamil.com &lt;negritosoy000@gamil.com&gt;

**Asunto:** DOCUMENTO DE MARIA HERMINTA Y MIGUEL GUTIREZ

Café Internet haciendoclick

Sistemas Informáticos

*Conjunto de programas de un sistema de cómputo destinado a administrar y compartir sus recursos, así como coordinar todas sus funciones: sistema operativo de código abierto.*

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



11 MAR 2021

A handwritten signature or scribble, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the date stamp.

A large, bold handwritten 'X' mark, centered in the lower half of the page.

C  
E

ANGÉLICA  
LUGO

*Angélica Lugo*

F

G

RADICADO

1381

12-2-01

SEÑOR  
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

Referencia: Proceso 1317-2014

Ejecutivo: De MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, contra EDGAR FRAILE Y OTROS

Juzgado de origen: 22 Civil Municipal.

Yo MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, mayor de edad e identificada con cc no. 41714797 de Bogotá, en mi calidad de demandante, solicito respetuosamente al despacho, se me reconozca Personería Jurídica, para actuar en mi propio nombre y ante la renuncia de mi apoderado DR.

JAIME LUIS ACOSTA, y por ser un proceso de mínima cuantía.

Anexo copia de la notificación de la renuncia de mi apoderado.

Del Señor Juez.

Atentamente,

*Herlinda Merchan Cano*  
MARIA HERLINDA MERCHAN CANO

CC. No. 41714797 de Bogotá

Correo electrónico [negritasoy000@gmail.com](mailto:negritasoy000@gmail.com)

Celular 3156972444

Renuncia poder.

Recibidos

Jaime Luis Acosta Lopez <jaimeluisacosta57@gmail.com>

mié, 3 feb 11:08 (hace 1 día)

para mí

MARIA HERLINDA MERCHAN.

Bogotá.-

Señora MARIA HERLINDA, por medio del presente le manifiesto que RENUNCIÓ al poder a mi otorgado dentro del proceso 1317 del 2.014 que está conociendo el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y cuyo Juzgado de origen es el 22 Civil Municipal de Bogotá el cual está pendiente de solicitar nuevamente fecha de remate para los bienes embargados, igualmente le manifiesto que me declaro a PAZ Y SALVO por todo concepto por concepto de honorarios, quedando facultada para contratar nuevo apoderado y por ser de mínima cuantía llevarlo en causa propio. Lo anterior por cuanto por causa de la pandemia estoy limitando mi ejercicio profesional.

ATENTAMENTE

--

Jaime Luis Acosta López

Abogado

Tel Oficina: 2828201 - 3410910

Celular: 3153401036

137

**RV: MEMORIAL**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 11:33

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

1.pdf;

Cordialmente;

**SECRETARIA DE APOYO****OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE****SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

---

**De:** herlinda merchan <negritasoy000@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 18 de febrero de 2021 11:29 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

11 MAR 2021

21500 10-FEB-21 12:04



12

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Judicial  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

26 FEB 2021

se agrega al

Expediente anterior en el que se anexó en folios...  
en el expediente de referencia se anexó...  
en el expediente 105 D.C. P. se anexó en cumplimiento de las obligaciones  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

22-2014  
AL DECISION 138  
10/10/20

**RV: ENVIO Copia Renuncia Apoderado**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 15:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (589 KB)

20210309145719631.pdf; 20210309145707102.pdf;

Cordialmente;

**SECRETARIA DE APOYO**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: herlinda merchan <negritasoy000@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 3:38 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; herlinda merchan <negritasoy000@gmail.com>

Asunto: ENVIO Copia Renuncia Apoderado

00781 08-MAR-21 14:38

00781 08-MAR-21 14:38

OF. EJEC. CIVIL MPR.

C-22  
10/10  
2548-132-10  
JUAN D. G. P.  
T-3

Renuncia poder.

Recibidos

Jaime Luis Acosta Lopez <jaimeluisacosta57@gmail.com>

mié, 3 feb 11:08 (hace 1 día)

para mí

MARIA HERLINDA MERCHAN.

Bogotá.-

Señora MARIA HERLINDA, por medio del presente le manifiesto que RENUNCIÓ al poder a mi otorgado dentro del proceso 1317 del 2.014 que está conociendo el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y cuyo Juzgado de origen es el 22 Civil Municipal de Bogotá el cual está pendiente de solicitar nuevamente fecha de remate para los bienes embargados, igualmente le manifiesto que me declaro a PAZ Y SALVO por todo concepto por concepto de honorarios, quedando facultada para contratar nuevo apoderado y por ser de mínima cuantía llevarlo en causa propio. Lo anterior por cuanto por causa de la pandemia estoy limitando mi ejercicio profesional.

ATENTAMENTE

Jaime Luis Acosta López

Abogado

Tel Oficina: 2828201 - 3410910

Celular: 3153401036

Señor  
JUEZ 10º. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá,

Referencia: PROCESO 1317-2014

Ejecutivo : De MARIA HERLINDA MERCHAN CANO contra EDGAR FRAILE Y OTROS

Juzgado de origen 22 CIVIL MUNICIPAL

Yo MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, mayor de edad e identificada con cc no. 41714797.de Bogotá, en mi calidad de demandante , del proceso en referencia y en cumplimiento a auto del despacho, respetuosamente anexo al presente , copia del oficio de la renuncia de mi apoderado Dr. JAIME LUIS ACOSTA LOPEZ,

Anexo lo anunciado

DEL SEÑOR JUEZ,

Atentamente,



MARIA HERLINDA MERCHAN CANO.

CC.No. 41714797 de Bogotá

Celular 3156972444

Correo electrónico negritasoy000@gmail.com

12 MAR 2021

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

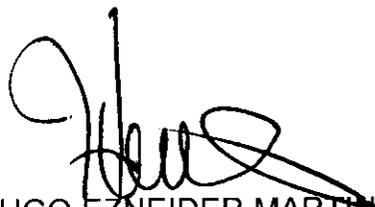
Referencia: 11001 40 03 022 2014 – 01317 00

En atención al escrito que antecede (fl 131), se dispone:

PRIMERO: En atención a la solicitud que antecede (fl 136), y como quiera que se trata de un proceso de mínima cuantía, téngase en cuenta que la ejecutante, señora Maria Herlinda Merchán, en adelante actuara en causa propia.

SEGUNDO: Previo a proveer y en aras de hacer efectiva la igualdad de las partes (art. 4 del C.G.P.) dentro del proceso y haciendo uso de los poderes de instrucción otorgados al juez por nuestro ordenamiento procesal, se ordena a las partes allegar avalúo actualizado del bien perseguido en los términos del núm. 4 art. 444 del C.G.P. Lo anterior toda vez que el obrante en el plenario data del año 2018.

Notifíquese,

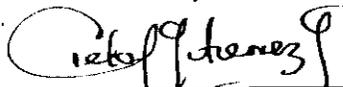


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ

190

**AVALUO ACTUALIZADO**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/05/2021 11:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

RAA VIGENTE MAYO.pdf; 20210525115222403.pdf; avaluo villavicencio con pdf.pdf;

Cordialmente;

22-14.1317

**SECRETARIA DE APOYO**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: herlinda merchan <negritasoy000@gmail.com>

Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 11:51 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; herlinda merchan <negritasoy000@gmail.com>

Asunto: AVALUO ACTUALIZADO

20578 01-MAY-21 11:50

88578 01-MAY-21 11:50

OF. SECCIONAL BGO.

F49.  
0-22  
14100  
5042-107-10  
Josefa Olaya  
F49



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
de Bogotá D.C.  
DESPECHO

04

23 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) JUEZ RC/ \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

191

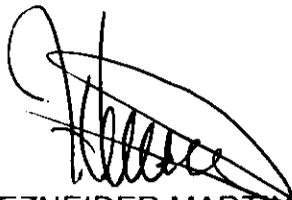
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 022 2014 – 01317 00

ÚNICO: previo a resolver lo que en derecho corresponde (146 a 147), y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 4° del art. 444 del C G del P., se requiere a la parte interesada para que aporte el avalúo catastral del inmueble cautelado.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C, 19 de julio de 2021

Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaría.

**MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR**

FOS  
197

Fwd:

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

&lt;ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 03/02/2021 12:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

PETICION JUAN MANUEL 19 DE FAMILIA.docx;

Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** Jaime Luis Acosta Lopez <jaimeluisacosta57@gmail.com>**Enviado:** miércoles, febrero 3, 2021 11:53 a. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota**Asunto:** Fwd:

----- Forwarded message -----

**De:** **Jaime Luis Acosta Lopez** <jaimeluisacosta57@gmail.com>**Date:** mié, 3 feb 2021 a las 11:52.**Subject:****To:** jaimeluis <jaimeluisacosta57@gmail.com>

esta decisión se fije fecha y hora con el fin de que mi mandante retire los oficios de embargo ordenados por el despacho luego de la terminación del proceso.

--

**Jaime Luis Acosta López****Abogado****Tel Oficina: 2828201 - 3410910****Celular: 3153401036**

--

**Jaime Luis Acosta López****Abogado****Tel Oficina: 2828201 - 3410910****Celular: 3153401036**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

1406 - 152 - 010

95456 16-FEB-'21 10:34

95456 16-FEB-'21 10:34

Difundir

2 folios

14/02

1406  
143

Señor

**JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Ciudad.

**Referencia:**

**Proceso:** No. 1317-2.014

**JUZGADO DE ORIGEN:** 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

**EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN** Contra **EDGAR FRAILE Y OTRO**

**JAIME LUIS ACOSTA LÓPEZ**, mayor de edad e identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez que renunció al poder a mi otorgado por la demandante, informando que me declaro a PAZ Y SALVO por todo concepto de honorarios.

Igualmente manifiesto que ya comuniqué lo anterior a la señora MERCHAN tanto por teléfono como por correo electrónico.

Atentamente,

**JAIME LUIS ACOSTA LÓPEZ.**

CC. No. 19.297.042 de Bogotá.

T.P. No. 51.313 del C.S.J.

Correo Electrónico: [jaimeluisacosta57@gmail.com](mailto:jaimeluisacosta57@gmail.com)

Teléfono Móvil: +57 3153401036.

Dirección Avenida Jiménez No. 4-49 Of. 908 Bogotá D.C.



18 FEB 2021

*AK*

194

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 022 2014 – 01317 00

Previo a proveer sobre la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir al memorialista para que allegue la comunicación de que trata el inc. 4 del art. 76 del C.G.P.

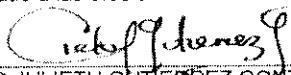
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

196

Señor:  
**JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá

Referencia: **Proceso 1317-2014**  
**Ejecutivo de María Herlinda Merchán Cano, contra Edgar Fraile y otros**  
**Juzgado de Origen: 22 Civil Municipal.**

Yo **María Herlinda Merchán Cano**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 41.714.797 de Bogotá, en mi calidad de demandante y obrando en causa propia, doy cumplimiento a lo ordenado por ese despescho, me permito anexar certificado catastral de Villavicencio.

Con lo anterior respetuosamente solicito señor Juez se fije nueva fecha para el remate del predio.

Agradezco al señor Juez la atención que se sirva a dar a la presente.

Del señor Juez,

Atentamente,



**María Herlinda Merchán Cano**  
**C.C. No. 41.147.797 de Bogotá**  
**Correo electrónico. negritasoy000@gmail.com**  
**Anexo lo anunciado**

-----

-----

C-22  
10/12/14  
12002-4-10  
909  
72

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

20 NOV 2011

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretari(a) \_\_\_\_\_

2



Señor  
JUEZ 10. De ejecución civil municipal  
Bogotá.

Referencia. Proceso No.1317-2014  
Ejecutivo de MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, contra EDGAR FRAILE y otro  
Juzgado de origen 22 civil municipal

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho, respetuosamente, yo MARIA –  
HERLINDA MERCHAN CANO, mayor de edad e identificada con  
cc.No.41714797 de Bogotá, y en calidad de demandante en el proceso de la  
referencia y en cumplimiento a auto del despacho respetuosamente anexo al  
presente el nuevo avaluo ordenado por el despacho ,igualmente anexo el recibo  
de pago del nuevo avaluo para que sea tenido en cuenta en el momento de  
liquidar las costas.

Anexo envío 38 folios útiles incluyendo el recibo de pago.

Del señor juez



Atentamente,

MARIA HERLINDA MERCHAN CANO

CC.No.41714797de Bogotá

CEL 3156972444

Correo electrónico.negritasoy000@gmail.com



https://raa.gov.co/900870027-5



https://raa.gov.co/900870027-5



**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**

NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Diciembre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-24728787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
<b>Alcance</b> • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
<b>Alcance</b> • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
<b>Alcance</b> • Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
<b>Alcance</b> • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico



PIN de Validación: 50730b57



Web: www.raa.gov.co



<p><b>Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 6 Inmuebles Especiales</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artes , Joyas</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 10 Semovientes y Animales</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>



PIN de Validación: bdf30b57



BOGOTÁ - WWW.RAA.ORG.CO



Categoría 12 Intangibles		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
• Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	02 Dic 2019	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
• Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres	02 Dic 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 151 C NO. 117 57 SUBA COMPARTIR

Teléfono: 3118422266 - 3143017500

Correo Electrónico: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787.**

**El(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**bdf30b57**



CIN. J. Salcedo Pizarro 0050057



https://www.raa.org.co



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

BOGOTA, Mayo 7 de 2021

En esta fecha se le cancela a YALIME HURTADO JIMENEZ, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$650.000); por concepto de Avalúo Comercial del inmueble ubicado en la CARRERA 20 No. 41-08 MZ X CS 2 Barrio el Paraíso de Villavicencio. Y el avalúo lo solicitó la Señora María Herlinda Merchán Cano con c.c. No. 41714797 de Bogotá. Va dirigido al Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal Referencia: Proceso: 1317-2014. Juzgado de origen: 22 Civil Municipal.

Recibí de: La Señora María Herlinda Merchán Cano con c.c. No. 41714797 de Bogotá.

ATENTAMENTE,



YALIME HURTADO JIMENEZ  
C.C. No. 24.728.787 DE MANZANARES  
CEL: 3143017500/3118422266/0316411728

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.728.787**

**HURTADO JIMENEZ**

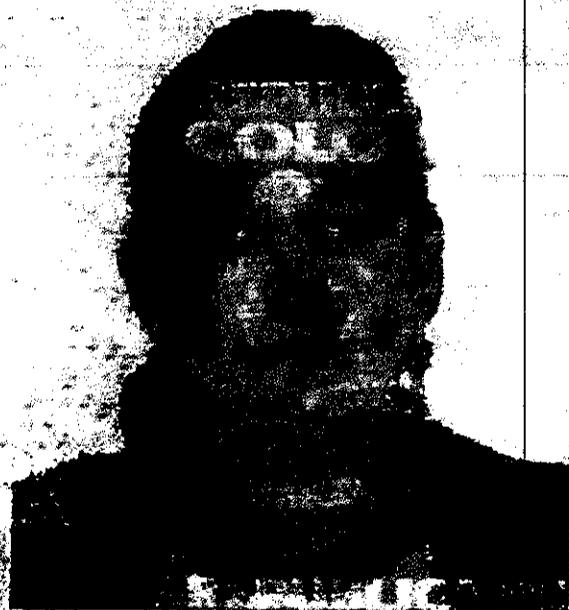
APELLIDOS

**YALIME**

NOMBRES



FIRMA





PDF GENERATED BY ANAV



https://www.raa.org.co



**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**

NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **YALIME HURTADO JIMENEZ** , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Diciembre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-24728787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **YALIME HURTADO JIMENEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
<b>Alcance</b> • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
<b>Alcance</b> • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
<b>Alcance</b> • Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
<b>Alcance</b> • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico



INSTRUMENTACIÓN (00000000)

00000000000000000000

<p><b>Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 6 Inmuebles Especiales</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artes , Joyas</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 10 Semovientes y Animales</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 02 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>



PIN de Validación b60e0aa9



<http://www.raa.org.co>



Categoría 12 Intangibles		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
• Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	02 Dic 2019	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
• Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres	02 Dic 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 151 C NO. 117 57 SUBA COMPARTIR

Teléfono: 3118422266 - 3143017500

Correo Electrónico: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787.

El(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b60e0aa9**



INFORMACIÓN DEL VALOR



REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES



CORPORACIÓN COLOMBIANA  
AUTOREGULADORA DE AVALUADORES

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. AVAL-24728787

Bogotá, Mayo 2 de 2021

DOCTOR  
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

PROCESO: 1317-2014

DEMANDANTE: María Herlinda Merchán Cano con c.c. No. 41714797 de Bogotá.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 Civil Municipal.

YALIME HURTADO JIMENEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Perito Avaluador; con todo respeto me permito dar cumplimiento a las exigencias del Art. 226 del C.G.P., en los términos siguientes:

Perito Avaluador de bienes INMUEBLES, DAÑOS Y PERJUICIOS, BIENES MUEBLES, VEHÍCULO MAQUINARIA PESADA, OBRAS DE ARTE, ETC... Inscrita en la lista de auxiliares de la justicia vigente y RAA vigente No. AVAL-24728787

Como experiencia manifiesto haber integrado la lista de Auxiliares de la Justicia en un lapso desde hace 15 años aproximadamente, en los cargos de perito bienes muebles, inmuebles, automotores y la nueva vigencia en daños y perjuicios, maquinaria pesada. Y haber realizado seminarios en el ramo de la Corporación Nacional de Lonjas y Registros CORPOLONJAS; dictado los días 14 y 15 de junio del 2003, y otros congresos de avalúos urbanos, rural, masivo, industriales, especiales, ley de desarrollo territorial, dictados los días 29,30 de Abril y 01 de Mayo del año 2004 en la Ciudad de Manizales Seminario integral de Avalúos URBANO RURAL, MASIVO, Especiales, INDUSTRIALES LEY DE DESARROLLO Territorial, en los cuales se certifica con los certificados anexa a la presente y las credenciales como miembro de CORPOLONJAS COLOMBIA, y haber pertenecido con idoneidad como perito evaluador en diferentes procesos y en diferentes despachos judiciales de la Ciudad de Bogotá. TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALUOS de la Institución CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS. Y con estudios en la Univeridad Autonoma de Relaciones Economicas Internacionales, entre otros..

No tengo ningún impedimento alguno con las partes para presentar el trabajo encomendado por la parte actora.

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ  
 TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
 RAA No. AVAL-24728787

Relaciono los radicados y nombre de los despachos donde se ha cursado algunos procesos similares presentados en los últimos 4 años donde utilicé el mismo método.

PROCESO: ORDINARIO  
 DEMANDANTE: CONSTANZA MURILLAS VICTORIA Y/O  
 DEMANDADA: DORA LEONOR BUSTOS DE PARRA Y/O  
 RADICADO: 110013103013 2009 00279 01  
 INSTANCIA: SEGUNDA –APELACION DE SENTENCIA  
 JUZGADO TRIBUNAL SUPERIOR

JUZGADO: *SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DESENTENCIAS DE BOGOTA.*

DEMANDANTE: *CUEMO LTDA*

DEMANDADA: *CONTRA NINFA MAHECHA*

PROCESO: *2012-580-00*

JUZGADO: 47 CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE: *ALVARO MELO GUTIERREZ*  
 DEMANDADO: *HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN MELO GUTIERREZ.*

JUZGADO: 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL  
 DEMANDANTE: YAQUELINE GUEVARA ROJAS  
 DEMANDADO: JAIME BLANCO BARRERA  
 RADICADO: 14-043

JUZGADO: 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
 PROCESO: REIVINDICATORIO  
 RADICADO: 2006-00108 00

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. AVAL-24728787

JUZGADO: 32 CIVIL DEL CIRCUITO  
RADICADO: 2015-00319 00

JUZGADO: 43 CIVIL DEL CIRCUITO  
RADICADO: 2015-01098

JUZGADO: 47 CIVIL DEL CIRCUITO  
RADICO: 2014-0223

JUZGADO: SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
REFERENCIA: *Resolución de contrato Nro. 110013103-007-2016-00538-00*  
DEMANDANTES: *ADRIANO ANDRES BALLESTEROS APONTE Y OTRO.*  
DEMANDADA: *YOLANDA DIAZ GOMEZ*

JUZGADO: CHOCONTA DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE: *IVETTE MAGALY DUARTE RAMIREZ*  
DEMANDADO: *FERNANDO SDANDOVAL ORJUELA*  
PROCESO: 2014-0053

JUZGADO: 21 CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE: *INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*  
DEMANDADO: *JAIME JAIRO PULECIO SIERRA*

JUZGADO: *PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.*  
PROCESO: *EJECUTIVO HIPOTECARIO*  
NUMERO PROCESO: 2016-309  
DEMANDANTE: *COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA. "COOPSANFRANCISCO"*  
DEMANDADO: *LUIS ENRIQUE PACHON FANDIÑO*

JUZGADO : 32 CIVIL MUNICIPAL  
PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSE ORLANDO CASTRO MONTES

YALIME HURTADO JIMENEZ  
 TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
 RAA No. AVAL-24728787

**DEMANDADO:** GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE CASTRO Y OTRO.

**JUZGADO PROCESO:** PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA  
 2009-406

**JUZGADO PROCESO:** ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
 2017-00328-00

**JUZGADO PROCESO:** CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA  
 EXPROPIACION. No. 2007-0625-00  
**DEMANDANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

**DEMANDADO:** LUIS ALBERTO PINILLA MORILLO Y OTRO.

**JUZGADO DEMANDANTE:** CIVIL MUNICIPAL DE UBATE  
 CARLOS WEIMAR VARON APONTE,

**CONTRA:** JOSE ISRAEL GONZALEZ GUACHETA.

**JUZGADO PROCESO:** CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)  
 DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA  
 ADQUISITIVA DE DOMINIO.

**DEMANDANTES:** LUZ MILA CUBIDES CASTILLO Y OTRO.  
**DEMANDADOS:** FABIOLA CUBIDES CASTILLO DE MONTERO Y OTROS

**PROCESO:** ORDINARIO  
**JUZGADO:** TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA  
 SALA CIVIL

**DEMANDANTE:** CONSTANZA MURILLAS VICTORIA  
**DEMANDADO:** DORA LEONOR BUSTOSDE PARRA  
**RADICADO:** 11 001 31 03 013 2009 00279 01  
**INSTANCIA:** SEGUNDA APELACION DE SENTENCIA

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ  
 TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
 RAA No. AVAL-24728787

JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
 PROCESO No. 11001 31 03 021 2013-00230-00  
 REF: DIVISORIO  
 DE MARIA CLEMENCIA Y LINAMARIA MARQUEZ BARRAGAN  
 CONTRA MAURICIO BARRAGAN Y OTROS

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 PROCESO: HIPOTECARIO No. 2017-0266  
 DEMANDANTE: LUIS MARIO LANZA  
 DEMANDADO: GILBERTO BUITRAGO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE BOGOTA  
 PROCESO DAÑOS Y PERJUICIOS  
 DEMANDANTE: ANDRES ALBERTO SOTO C.C. No. 19.108.190 de Bogotá.  
 DEMANDADO: GERMAN MATIZ GUALTEROS con C.C. No. 79.109.605 de BG

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
 REFERENCIA: ESPECIAL DIVISORIO No. 2019-00651  
 DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN CASTRO MIRQUE, SANDRA PILAR  
 CASTRO BORDA, STELLA CASTRO GUAYACAN Y  
 JAIRO ALFREDO CASTRO JUANCA.  
 DEMANDADO: JAIRO CASTRO GUAYACAN

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DESENTENCIAS DE BOGOTA

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. AVAL-24728787

DEMANDANTE: CUEMO LTDA CONTRA NINFA MAHECHA

PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-580-00

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE (55) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BOGOTA D.C.

PROCESO: REIVINDICATORIO

NUMERO: 2018-0062

DEMANDANTE: ANGELA MARIA MARIN PINILLA

DEMANDADO: LISANDRO SABOGAL ROLDAN

EMPRESA LA FLECHE Y CIA SAS

NIT No. 900646572.

JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C. Reparto.

DEMANDANTE: WALTER DONADO SANTAMARÍA C.C. 80.126.283 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

JUZGADO: DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO).

REFERENCIA: DEMANDA DE SUCESIÓN

DEL CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES,

DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS FUENTES GUALTEROS.

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. AVAL-24728787

DEMANDADO: LUIS ANTONIO HIDALGO BOTINA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOACHA CUNDINAMARCA,

Proceso: Declarativo de Pertenencia,

Expediente número: 257544003002-2019-0986,

Demandante: Lizan Yuri Caicedo Mahecha,

CONTRA: Wendy Jhuslyn Londoño Sánchez y otros.

SEÑOR NICXONS RAMOS VILALOBOS

AVALÚO PARA JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO BOGOTÁ D.C.

DIRECCION INMBLE CALLE. 51 No. 13-46, Barrio Marly.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MAPIRIPAN

Proceso: Verbal Declarativo Reivindicatorio del dominio,

No .503254089001-2019-00011-00.

Demandante: LEANDRO ANTONIO RUIZ ESPAÑA con C.C. No. 1.010.164.085

Contra ALEXANDRA MOJICA FERNANDEZ y MARCO FIDEL PABON

JUZGADO 24 DE FAMILIA

Proceso: 2019-622

Demandante: CRISTINA LEAL RODRÍGUEZ

Demandado: PEDRO EMILIO FORERO REYES

YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. AVAL-24728787

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-178  
DE: CARLOS WEIMAR VARON APONTE  
CONTRA: CONCEPTO URBANO HOLDING S.A.S.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE BOGOTA D.C.  
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO RUIZ PAREDES  
DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA Y EL FONDO DE GARANTIAS  
DE INSTITUCIONES FINANCIERAS- FOGADIN.  
AVALUO DE: DAÑOS Y PERJUICIOS.

JUZGADO: CIVIL DE REPARTO  
PROCESO: SUCESION  
DEMANDANTE JAIME HUMBERTO URREGO CABRERA  
CONTRA MARIA RUTH ROJAS CHAVARRO.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE BOGOTÀ D.C.  
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO RUIZ PAREDES  
DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A. Y EL FONDO DE  
GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS -FOGAFIN  
PROCESO: DAÑOS Y PERJUICIOS

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ  
 TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
 RAA No. AVAL-24728787

**JUEZ** CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE BOGOTÀ D.C.  
**DEMANDANTE:** ANDRES ALBERTO SOTO C.C. No. 19.108.190 de Bogotá.  
**DEMANDADO:** GERMAN MATIZ GUALTEROS con C.C. No. 79.109.605 de Bogotá  
**AVALUÓ DE:** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SEGÚN ARTICULO 522 DEL CODIGO DE COMERCIO

**JUZGADO:** 32 CIVIL MUNICIPAL  
**PROCESO:** PERTENENCIA NO. 2018-0159  
**DEMANDANTE:** LILIA GIRALDO GOMEZ CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO ERNESTO RAMIREZ LASERNA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO** VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ,  
**PROCESO DE** LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.  
**RADICACIÓN NO.** 2016-0165

**SEÑORES** VIA EXPRESS 40

**JUZGADO** JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO-REPARTO  
 GLADYS NOHEMY AMPARO PALOMINO ULLOA  
 IDENTIFICADA CON C.C. NO. 41.641.028  
**PROCESO** DIVISORIO, SEGÚN ART 406 DEL C.G.P.

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ  
 TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
 RAA No. AVAL-24728787

JUZGADO: DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO.

EXPEDIENTE: 2011-00236

JUSGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSASY COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DE: DEVIA CARDENAS HANER LIZANDRO

CONTRA: SOCIEDAD SATELITE BIENES Y TRANSPORTE S.A.S.

PROCESO: 2018-1087

JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FABIO LIBARDO GUERRERO AVILA

DEMANDADO: ISRAEL PIRAJAN SALCEDO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

RADICADO: 110013103030-2018-00398-00

ASUNTO: AVALUO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

SEÑORA CLARA LUZ ROSAS BELTRAN  
 AVALUO INMUEBLE CASA CAMPESTRE MESITAS DEL COLEGIO

Señor

DOCTOR OMAR GARZA

ASUNTO: AVALUO INMUEBLES: TIBACUY Y FUSAGASUGA  
 PARA TRÁMITES LEGALES.

Señor

CARLOS WEIMAR VARON APONTE

ASUNTO: AVALUO INMUEBLES: LOTE Y CASA UBICADOS EN LA VEGA SECTOR MARIA PAZ  
 PARA TRAMITES LEGALES

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. AVAL-24728787

DOCTOR  
HENRY SUAREZ  
Avalúo apartamento Soacha. Conjunto Residencial Agapanto II (Ciudad Verde)  
Para trámites legales

DOCTOR(A)  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DIVISION MATERIAL**

**DE: RICARDO MARQUEZ GQARCIA**

**VS: NICOLAS MARQUEZ GARCIA**

IDU

**REFERENCIA: PROYECTO VIA**

**INMUEBLE: CARRERA 134A No. 16 A-11 Barrio catastral KASANDRA**

DOCTOR  
JUZGADO 16 DE FAMILIA  
*Demandante: MARIA VICTORIA BARRAGAN GALINDO*  
*Contra LUIS GUILLERMO OVALLE ROA.*

DOCTOR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CRICUITO DE SOACHA

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA, DE. MARIA ANITA GARCIA CARRILLO Y OTRO  
VS. PASTOR ARTURO SANCHEZ REYES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**ENTRE OTROS AVALUOS PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS.**

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. AVAL-24728787

1. El método que emplee en este proceso es el mismo e idéntico al que he utilizado en los avalúos que he presentado ante los diferentes despachos que reseñé anteriormente y que versan sobre la misma materia.
2. **UTILICE PARA EL DICTAMEN DE LA REFERENCIA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**  
Certificados de tradición y libertad y certificado catastral, toma de registro fotográfico, análisis de la zona. Entre muchos otros factores a tener en cuenta.

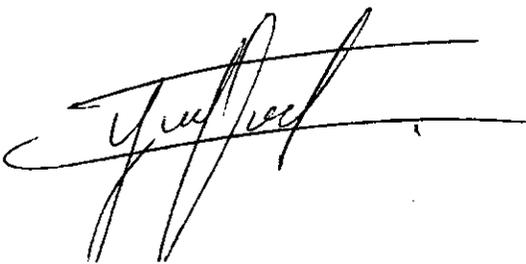
Celulares: 3118422266/3143017500/6411728  
Correo electrónico: [yamilehurtadojimenez65@gmail.com](mailto:yamilehurtadojimenez65@gmail.com)

3. Bajo la gravedad de juramento que mi conocimiento está plasmado en este proceso presentado a su despacho

Los anexos se encuentran dentro del dictamen pericial presentado a su despacho.

En los términos anteriores presento las exigencias del Art 226 del C.G.P.

Cordialmente,



YALIME HURTADO JIMENEZ  
C.C. No. 24.728.787 de Manzanares  
Correo: [yamilehurtadojimenez65@gmail.com](mailto:yamilehurtadojimenez65@gmail.com).



**RESUMEN HISTORICO**  
**I.P.C.**  
**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**  
**COLOMBIA**

AÑO	IPC
1967	7,90
1968	6,46
1969	8,90
1970	7,06
1971	12,84
1972	13,53
1973	22,49
1974	25,00
1975	17,52
1976	25,60
1977	27,45
1978	19,75
1979	28,81
1980	25,96
1981	26,36
1982	24,03
1983	16,62
1984	18,28
1985	22,45
1986	20,95
1987	24,02
1988	28,12
1989	26,12
1990	32,36
1991	26,82
1992	25,13
1993	22,60
1994	22,59
1995	19,46
1996	21,63
1997	17,68
1998	16,70
1999	9,23
2000	8,75
2001	7,65
2002	6,99
2003	6,49
2004	5,50
2005	4,85
2006	4,48
2007	5,69
2008	7,67
2009	2,00
2010	3,17
2011	3,73
2012	2,44
2013	1,94
2014	3,66
2015	6,77
2016	5,75
2017	4,09
2018	3,18
2019	3,80
2020	1,61

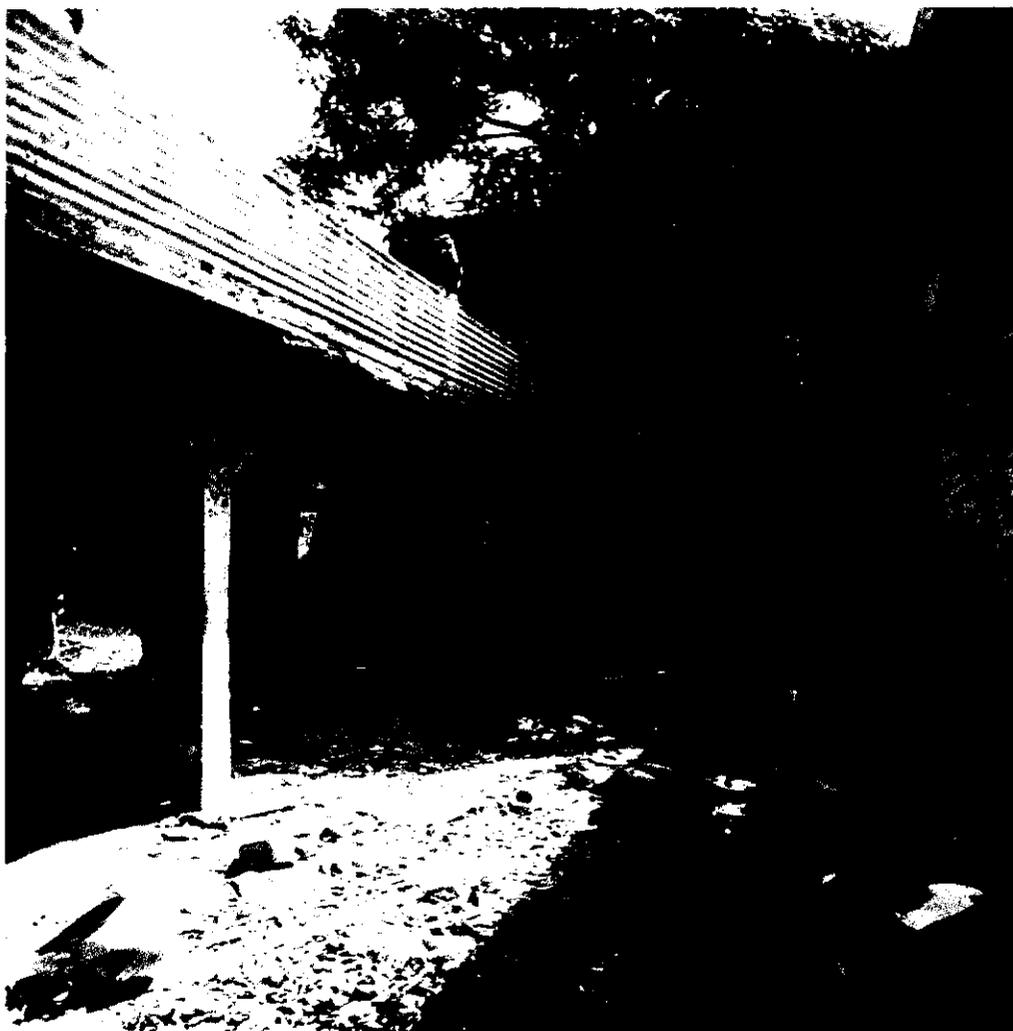
YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

1

## AVALUO COMERCIAL



**BOGOTA, MAYO 2 DE 2021**

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

2

### **TABLA DE CONTENIDO**

1. INFORMACION BASICA
2. CERTIFICACION DEL AVALUO
3. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALUO
4. UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA CIUDAD
5. DATOS FÍSICOS DEL INMUEBLE
6. UBICACIÓN DEL PREDIO POR ESTRATO
7. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN
8. CONDICIONES PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE
9. REDES DE SERVICIOS PUBLICOS INSTALADOS
10. ASPECTOS JURIDICOS
11. METODO UTILIZADO
12. AVALUO COMERCIAL
13. SUSTENTACION
14. ANEXOS

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

3

## 1. INFORMACION BASICA

### 1.1.SOLICITANTE:

El presente trabajo de avalúo es solicitado por la Señora María Herlinda Merchán Cano con c.c. No. 41714797 de Bogotá. Va dirigido al Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal Referencia: Proceso: 1317-2014. Juzgado de origen: 22 Civil Municipal.

### 1.2.TIPO DE INMUEBLE:

El avalúo se realiza sobre una CASA-LOTE (se deja constancia que ya es un lote vacío).

### 1.3.ASUNTO:

Avalúo Comercial de Inmueble ubicado en la CARRERA 20 No. 41-08 MZ X CS 2 Barrio el Paraíso de Villavicencio.

### 1.4.PROPOSITO DEL AVALUO:

Se trata de ACTUALIZAR EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE, puesto que el mismo ya reposa en el despacho. Y para determinar el mejor valor comercial del inmueble, se ha llegado analizando los resultados aceptados por el INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI (IGAC Resolución 0620-09-2008); Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. Mediante la aplicación

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

4

de los métodos tradicionales de la "comparación de mercados" y "Reposición a nuevo o de costo", además la observación y análisis de las características particulares al amparo de las normas vigentes para establecer el valor del inmueble, se ha aplicado el "Método Comparativo".

CONCEPTOS:

METODO COMPARATIVO:

"Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo" Resolución 620 de 2008 IGAC. Aplicativa peritos.

**RESOLUCIÓN 388 DE 2020** "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito". Aplicativa catastro.

**Avalúo catastral:** Según el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020,. Para su determinación **NO SERÁ NECESARIO** calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

• **Avalúo comercial:** Según el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020, es el precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

5

vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

El avalúo sirve de orientación para las partes y no define el precio de ninguna transacción comercial.

1.5.TIPO DE AVALUO:

Comercial para establecer su justo precio en un mercado abierto.

1.6.DESTINACION:

Habitacional.

1.7.DESTINACION ACTUAL

Urbano. Lote vacío.

1.8.DEPARTAMENTO

Meta

1.9.MUNICIPIO

Villavicencio

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

6

1.10 DIRECCION DEL PREDIO

CARRERA 20 No. 41-08 MZ X CS 2 Barrio el Paraíso de Villavicencio.

1.11 FECHA DEL INFORME

El informe es presentado el día 2 de mayo de 2021

1.13 DOCUMENTOS SUMNINISTRADOS para el avalúo

Copia de Certificado de Tradición y Libertad

Copia Impuesto predial

Copia avalúo realizado por la anterior Perito.

**2. CERTIFICACION DEL AVALUO**

He estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos, y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica indica, para concluir en el justiprecio que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raiz.

- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad evaluada,
- No tengo interés ni perjuicios con respecto a este informe de avalúo.
- He actuado dando lo mejor de mis conocimientos, el reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones son verdaderas y correctas.

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

7

- Las conclusiones son el producto de aplicar la metodología aceptada en Colombia, y bajo los parámetros de la ley.
- El informe de avalúo presentado cumple con los requisitos de Código de Ética y de conducta profesional.
- Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como Evaluador inmobiliario,
- Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000.

### **3. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO**

#### **3.1. PROPIETARIO:**

FRAILE RAFAEL identificado con C.C. No. 108244, del *pleno derecho de dominio de propiedad y posesión que tiene que ejerce sobre el bien inmueble ubicado en la en la CARRERA 20 No. 41-08 MZ X CS 2 Barrio el Paraíso de Villavicencio.*

#### **3.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio es un municipio colombiano, capital del departamento del Meta y es el centro comercial más importante de los Llanos Orientales.<sup>[3]</sup> Está ubicada en el Piedemonte de la Cordillera Oriental, al Noroccidente del departamento del Meta, en la margen izquierda del río Guatiquía. Fundada el 6 de abril de 1840, cuenta con una población

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

8

urbana aproximada de 486.363 habitantes en 2015.[2] Presenta un clima cálido y muy húmedo, con temperaturas medias de 28° C y 30°C.

Por pertenecer a la región de la Orinoquía, es una ciudad agroindustrial y minera, Villavicencio se perfila como una ciudad que será un polo de desarrollo económico a nivel nacional.

Como capital departamental, alberga las sedes de la Gobernación del departamento del Meta, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV), la Empresa Electrificadora Del Meta (EMSA), la sucursal del Banco de la República de Colombia y la Cámara De Comercio De Villavicencio (CCV). La ciudad se encuentra a 86 kilómetros al sur de la capital de Colombia, Bogotá,[4] a dos horas y media por la Autopista al Llano. [5] De momento la consolidación de Villavicencio como Área Metropolitana está descartada, de ser posible la integraría los municipios de Acacías, Cumaral y Restrepo

#### Hidrografía

Entre los principales afluentes que riegan la jurisdicción de Villavicencio están los ríos: Guatiquía, Guayuriba, Negro, Ocoa así mismo los caños Parrado, Gramalote, Maizaro, Quebrada La Unión, Grande, Quebrada Honda, Buque, Rosa Blanca y La Cuerera, entre otros.

#### Clima

Debido a su cercanía a la línea del ecuador y su baja altitud, comparte el clima ecuatorial, la ciudad tiene un clima cálido con temperaturas desde la mínima 20°C, hasta la

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

9

máxima 39°C, anuales promedio durante el día que van desde 21 hasta 36grado Celsius.

La temperatura guarda cierta relación con la precipitación, de manera que los meses más calurosos son aquellos en que la lluvia es menor, en especial febrero y marzo, en 2015 enero era el mes de verano pero lo más raro era que durante ese mes era solo lluvias. En los cuales la temperatura máxima sobrepasa en la zona urbana los 35 °C, y los meses más frescos son aquellos considerados como los meses más lluviosos, en enero Mayo y julio siendo la temperatura máxima alrededor de 29 y 32°C.

Estructura político-administrativa

Organización territorial



Mapa de Villavicencio

La ciudad se ubica dentro del Departamento del Meta, departamento que junto al Vichada, Arauca, Casanare, Guainía y el Guaviare conforman los Llanos Orientales. El municipio se encuentra dividido en 8 comunas, 235 barrios (de los cuales solo 32 son legalizados), 101 asentamientos, 2 zonas de invasión, 7 corregimientos y 61 veredas en total. La comuna 7 es la que corresponde al inmueble en mención.

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

10

**Comuna N° 7.** Comprende los barrios: La Esperanza, Paraíso, cooperativo, Jardín, Cambulos, La Serranía, La Vega, La Coralina, Comuneros, La Alborada, Villa Bolívar, Rosa Blanca, Villa Humberto, Palmar, Santa Marta, Los Centauros, La Rosita, Villa Claudia, Sesquicentenario, Las Acacias, Piamonte, Rosa Linda, Plena Vida, Esperanza 2001, Balmoral, Los Cerezos, Villa Hermosa, Multifamiliares los centauros y Remansos de Rosa Blanca.

Economía

La agricultura, la ganadería, y la minería son pilares de la economía de la ciudad desarrollada por un importante y agitado comercio, respaldado en el recurso financiero, que la convierten en el polo de desarrollo de todos los llanos orientales.

En los últimos años la ciudad ha alcanzado un desarrollo económico fortalecido por el sector del comercio, gracias a la dinámica generada por las vías de comunicación que canalizan hacia el interior y el centro del país la industria agropecuaria y agroindustrial del Llano; como también la de productos que ingresan a la región provenientes de diferentes lugares de Colombia. Es muy importante la actividad de la construcción. La explotación de gas y petróleo en el campo de Apia y hacen parte de la actividad minera de la región.

La ciudad cuenta con varios centros comerciales, siendo los principales:

Centro Comercial Llano centro: con almacenes Metro, Bodytech, además del Grand Hotel.

Centro Comercial Unicentro: con Éxito Vivero, Pepe Ganga, Arturo Calle, Cine Procinal, entre otros.

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

11

Centro Comercial Viva Villavicencio: (anteriormente Centro Comercial La Sabana):  
con Éxito Amigo, Panamericana, Cine Colombia, entre otros.

Centro Comercial Villa centro: con almacenes Olímpica, Cine Multiplex, La bolera de  
Villavicencio, entre otros.

Centro Comercial Único.

Centro Comercial Primavera Urbana con Falabella, Carulla, Cine Mark entre otros.

Entre los productos agrícolas más extendidos en la región se encuentran: arroz, soya, maíz, frutales, yuca, algodón y cacao. Algunos de los anteriores cultivos se sembraban amplia-mente durante los años 80 y 90. Debido a reformas del estado estos cultivos fueron desapareciendo en la región y llevando a los campesinos a pérdidas importantes de sus fundos.

**Sector financiero**

Tienen asiento en la ciudad diferentes firmas financieras del país, casi unas cincuenta oficinas bancarias, la gran mayoría con servicios de cajeros automáticos. Cuenta también con oficinas de cambios de divisas en los principales centros comerciales como Unicentro, Llano centro, Viva Villavicencio (Anteriormente La Sabana), Villa centro, Los Centauros y Único (Centro Comercial Outlet)

Infraestructura y equipamiento urbano

Salud

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

12



Fachada de la clínica Meta

La ciudad dispone de cerca de 207 instituciones prestadoras de servicios de salud en su gran mayoría de carácter privado. Se destacan el *Hospital Departamental de Villavicencio*, el cuenta con unidades de cuidado intensivo - U.C.I., un banco de sangre categoría A, con tecnología de punta, obtención y preparación de componentes sanguíneos y procedimiento de plaquetaféresis. También se destaca la clínica Carlos Hugo Estrada del Instituto de Seguros Sociales comprada a mediados de 2008 por la Universidad Cooperativa de Colombia, actualmente denominada Corporación Clínica Universidad Cooperativa de Colombia; la Clínica Martha, actualmente propiedad de Saludcoop EPS y la Clínica del Meta que es la única institución de carácter privado totalmente independiente, que cuenta con un servicios de cuarto nivel.

Educación

La ciudad de Villavicencio cuenta con una red de instituciones de carácter público y privado que prestan y garantizan el derecho de la educación a nivel de Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica y superior. Como la ciudad eje de los Llanos Orientales, Villavicencio es el principal centro urbano universitario de la región al cual llegan jóvenes de los departamentos vecinos.

**Universidades e instituciones de educación superior**

Universidad de los Llanos:

Universidad Santo Tomás:

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

13

Escuela Superior de Administración Pública:

Universidad Nacional Abierta y A Distancia:

Universidad Cooperativa de Colombia:

Corporación Universitaria del Meta:

Corporación Universitaria Minuto de Dios:

Fundación Universitaria San Martín:

INANDINA:

Universidad Antonio Nariño.

Fundación CIDCA.

Corporación Universitaria Autónoma de Nariño.

Corporación Universitaria de Colombia Ideas entre otros.

Transporte

En lo referente a la infraestructura física para el transporte terrestre y aéreo intermunicipal e interdepartamental, la ciudad cuenta con una terminal de transportes ubicada en el Anillo Vial con la Avenida Los Maracos y por el Aeropuerto Vanguardia. Las empresas de transporte que brindan este servicio son: Ari mena, Tax Meta, Auto llanos, Macarena, Libertadores, Concorde, Sugamuxi, Morichal, Bolivariano, Cootransaguazul. En cuanto a transporte aéreo se refiere, cuenta con las aerolíneas Avianca, Satena y LAN Colombia que conectan Bogotá. Los departamentos cercanos como Vaupés, Guaviare, Arauca, Guainía y Casanare, además del municipio de la Macarena son conectados por varias líneas de

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

14

Aerotaxis, cargueras y la empresa estatal Setena que comunican con el interior de la región y los poblados más distantes

Infraestructura Vial

Los principales corredores viales que la capital del Meta dispone son:

Avenida del Llano (Calle 31); Avenida Circunvalar (Calle 15 y Carrera 19); Avenida a Puerto López (Carrera 33 y Carrera 22); Avenida Los Maracos (Calle 15 y Carrera 18); Avenida Alfonso López (Carrera 29); Avenida Cuarenta (Carrera 40 y Carrera 48); Anillo Vial (Calle y Carrera 1); Avenida Catama (Calle 35)

Son cuatro los corredores urbanos más importantes en relación con su función, a saber:

Anillo Vial Central: Distribuidor de transporte urbano

Avenida del Llano: Fluye todo el sistema de tránsito regional

Avenida Circunvalar: Fluye el tráfico vehicular de cobertura urbana

Anillo Perimetral o Vial: Da salida parcial a todo el tráfico regional

Turismo

Infraestructura física la ciudad dispone de un aceptable inventario hotelero, así como de fincas agro turísticas.

3.3. INFORMACION IGAC

YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

15

Departamento: 50 - META  
Municipio: 001 - VILLAVICENCIO  
Código Predial Nacional: 500010103000003200012000000000  
Código Predial: 50001010303200012000  
Destino económico: A - HABITACIONAL  
Dirección: K 20 41 08 MZ X CS 2  
BR EL PARAISO  
Área de terreno: 90 m2  
Área construida: 48 m2

Construcción 1

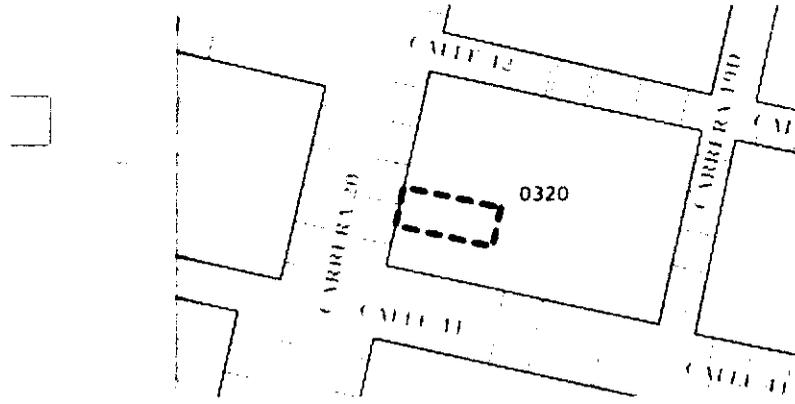


YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

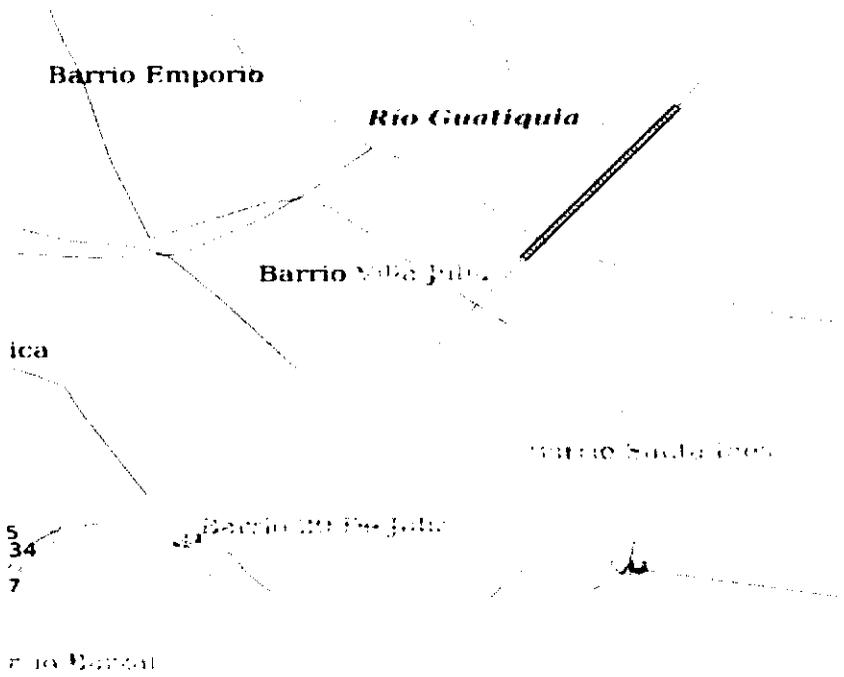
RAA No. AVAL-24728787

16



3.3.1. BARRIOS COLINDANTES:

VILLA JULIA, 20 DE JULIO, SANTA INES

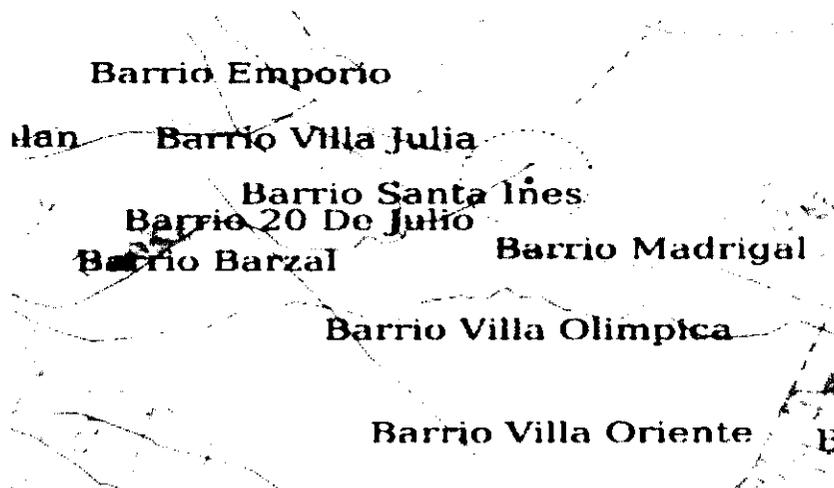


YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

17



SE OBSERVA SU CERCANIA AL BARRIO SANTA INES.

#### **3.4. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION**

Las normales, por capacidad de construcción, porque es casa lote urbano.

#### **3.5 ANTECEDENTES**

Como antecedentes tenemos un avalúo realizado por la Perito MARIA C. BELTRAN con fecha 8 de mayo del 2018.

#### **4. UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA CIUDAD**

EL inmueble se encuentra localizado en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, Barrio EL PARAISO.

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

18

**5-DATOS FISICOS DEL INMUEBLE**

El inmueble es un lote vacío, anteriormente tenía una casa construida que constaba de un primer piso y tenía 48 m2 de construcción, como bien se observa en el informe del IGAC, numeral 3.3. de este informe de avalúo. Pero se han ido robando todo y ha quedado el lote vacío, con nada de salvamento, como se muestra en la foto portada de este avalúo.

**6. UBICACIÓN DEL PREDIO POR ESTRATO:**

ESTRATO 1: Lo muestre el avaluo realizado en el año 2018.

**7. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION**

Sin construcción.

**8. SERVICIOS PUBLICOS INSTALADOS**

La acometida para los mismos.

**9. CONDICIONES GENERALES PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE**

**OBJETO DEL AVALUO**

ALUMBRADO PUBLICO                      Aceptable

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

19

10. ASPECTOS JURIDICOS. TITULACION Y ALINDERAMIENTOS

TITULACION.

PROPIETARIO: FRAILE RAFAEL identificado con C.C. No. 108244, del *pleno derecho de dominio de propiedad y posesión que tiene que ejerce sobre el bien inmueble ubicado en la en la CARRERA 20 No. 41-08 MZ X CS 2 Barrio el Paraíso de Villavicencio*, quien le compró a: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL METALTDA, mediante escritura No. 3487 de fecha 14-12-1983

LINDEROS:

POR EL NORTE: En extensión de 15 metros con el Lote Numero 3 de la misma Manzana y Urbanización.

POR EL SUR: En extensión de 15.00 metros con el Lote Numero 1 de la misma Manzana y Urbanización.

POR EL ORIENTE: En extensión de 6.00 metros con el Lote No. 14 de la misma Manzana y Urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de 6.00 metros con la carrera 18B Vía V-15.00 de la Urbanización.

**AREA PRIVADA DE CONSTRUCCION 48 METROS CUADRADOS**

**AREA DE TERRENO 90 METROS CUADRADOS**

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

20

NOTA: Los datos de área de terreno y construcción fueron tomados de la información del IGAC

CEDULA CATASTRAL:	50001010303200012000
MATRICULA INMOBILIARIA:	230-22737
LOTE CATASTRAL:	2
ESTRATO:	1
DESTINO CATASTRAL:	Habitacional
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
MUNICIPIO:	Meta

## **11. METODOLOGIA UTILIZADO**

### **METODO COMPARATIVO**

“Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo” Resolución 620 de 2008 IGAC

**METODO DE COMPARACION DEL MERCADO ABIERTO DE PROPIEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE VENTA DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO. SE TOMARON VARIOS REFERENCIADOS Y**

YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

21

PODEMOS ESTABLECER QUE EXISTE UN MERCADO ABIERTO DE OFERTA Y DEMANDA DE VALORES REALES QUE PUEDE VALER UNA CASA –LOTE (CASA TOTALMENTE DESTRUIDA) PARA UNA POSIBLE NEGOCIACION.

En virtud de que no hay ofertas de lotes en venta en el Barrio EL PARAISO DE VILLAVICENCIO, procedo a actualizar el valor asignado al Lote en el año 2018; en base al aumento del IPC y tenemos:

VALOR COMERCIAL ASIGNADO AL LOTE: \$32.000.000.000 EN EL AÑO 2018.

IPC

2018: 4,09%

2019: 3,18%

2020: 3,80

2021: 1.61%

Nota: Se anexa IPC histórico.

$\$32.000.000 \times 4.09\% = \$33.308.800$

$\$33.308.800 \times 3,80\% = \$34.574.534$

$\$34.574.534 \times 1.61\% = \$35.131.184$

NOTA: El objetivo de este dictamen es actualizar el ya existente y que reposa en el despacho.

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

22

### 12. AVALÚO COMERCIAL

El valor comercial del inmueble objeto de avalúo, ubicado *en la* CARRERA 20 No. 41-08 MZ X CS 2 Barrio el Paraíso de Villavicencio *es de:* \$35.131.184 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE).

### EL VALOR COMERCIAL ES DE

**ES DE \$35.131.184 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE).**

### 13. SUSTENTACION DEL AVALUO

Se actualizo el anterior.

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1420/1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 420 del 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

23

de expedición, siempre en cuando las condiciones físicas del inmueble no sufran cambios significativos, y no presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

#### 14. ANEXOS

RAA

Idoneidad

Fotocopia cédula de ciudadanía

Cordialmente,



YALIME HURTADO JIMENEZ

C.C. No. 24.728.787 de Manzanares

Técnico Laboral en avalúos.

Cel.: 3118422266/3143017500

Correo: [yamilehurtadojimenez65@gmail.com](mailto:yamilehurtadojimenez65@gmail.com)

Notificación: Avenida Jiménez No. 4-49 Oficina 908 Edificio Monserrate

23

YALIME HURTADO JIMENEZ

TECNICO LABORAL EN AVALUOS

RAA No. AVAL-24728787

24



105

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE 30 DÍAS. GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE META. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. BOGOTÁ, D.C. 2017

CERTIFICADO No. 427197156-8-2017  
FECHA: 19/01/2017

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RAFAEL FRAJLE identificado como [REDACTED] propietario de un predio inscrito en la base de datos catastral del IGBM con los siguientes datos:

PREDAZADO:

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: META  
MUNICIPIO: LA VIGENCIA  
NUMERO PREDIAL: 01-03-00-00-03240012-0-00-00-0001  
NUMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-03-00-00-0012-0001  
SECCION: K 20 41 05 MZ X CS 2 BR. E. PARAISO  
FINCULA: 230-22737  
AREA TERRENO: 0 Ha 90.00m<sup>2</sup>  
AREA CONSTRUIDA: 43.0 m<sup>2</sup>

INFORMACION ECONOMICA

AVANZO: 50%

INFORMACION JURIDICA

NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
	RAFAEL FRAJLE	CESUAL	01-03-00-00-0012-0001
TOTAL DE PROPIETARIOS:			

El presente certificado se expide para TRAMITES JUDICIALES.

*[Handwritten Signature]*

El Abogado [REDACTED]  
Bogotá, D.C. 19/01/2017

Para saber más consulte los servicios en línea a través de los canales de atención al ciudadano.

De conformidad con el artículo 222 de la Ley 1712 de 2014, el presente certificado es un documento que tiene validez jurídica por el tiempo que se indica en el presente documento y no constituye un título de propiedad o posesión del predio.

Para que el trámite en el catastro no se realice de forma automática, consulte los videos e información que se encuentran en el sitio web del IGBM.

El presente certificado del IGAC no incluye información de los miembros de EOL (Ejército, Oligarquía y Luchas Sociales) que se encuentran en el territorio de la zona rural de Bucaramanga (IGMB), Guatopo, Santa María, FTA e Incahuatara de la zona rural de Bucaramanga, y de los departamentos de Boyacá, y la Gobernación del Meta, los Municipios de Guatapán, Ansermacedo y Argelia, Jambaló, Guadalupe y San Andrés de Boves, del departamento de Córdoba, Pradera, Reina Rosa y Río de la Virgen, de los municipios de Sevilla, Tolu y Guías del departamento de Cundinamarca.

La veracidad del presente documento puede ser consultada en las páginas:

http://www.igac.gov.co/portal/igac/ingles/ingles.asp?menu=responsabilidad-social/ingles/ingles.asp

Adicionalmente, puede escribir al correo electrónico: [igac@igac.gov.co](mailto:igac@igac.gov.co)

197  
196

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 ENE 2022

Referencia: 11001 4003 022-2014-01317-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: De los dos avalúos (comercial Fl. 142-189 y catastral Fl. 195) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-22737, presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	25 ENE. 2022
Por anotación en estado N° 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ	

FABF

**Documento**

herlinda merchan <negritasoy000@gmail.com>

Vie 04/03/2022 12:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
j10ejecucion.pdf

-----

-----

-----

Pilar  
F3  
25002-44-010.  
Letra.

## LIQUIDACION

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF NO. 2014-1317

DE: MARIA HERLINDA MERCHAN CANO

CONTRA: EDGAR FRAYLE Y OTROS

JULIANO O R O (MCCO) 22 Civil Municipal.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL =  $[(1 + \text{TASA EFECTIVA ANUAL})^{\text{Elevada a la } (1/12)} - 1] \times 12$ . Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

\$ 5.503.637,00

CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
23/05/2018	31/05/2018	9	2,25	\$ 37.149,55
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 123.281,47
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 125.684,72
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 125.116,01
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 120.529,65
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 123.409,89
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 118.878,56
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 122.272,47
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 121.135,05
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 111.980,67
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 122.272,47
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 117.777,83
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 122.272,47
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 117.777,83
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 121.703,76
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 121.703,76
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 117.777,83
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 120.566,34
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 116.126,74
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 119.428,92
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 118.860,21
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 112.787,87
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 119.997,63
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 114.475,65
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 115.447,96
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 111.173,47
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 114.879,25
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$ 115.447,96
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 112.824,56
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 114.879,25
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 110.072,74
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 111.466,99
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 110.329,58
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 101.193,54
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 110.898,29
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 106.770,56
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 109.760,87
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 106.220,19
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 109.760,87

1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	110.329,58
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	106.220,19
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	109.192,16
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	106.770,56
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	111.466,99
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	112.604,41
1/02/2022	18/02/2022	18	2,04	\$	67.364,52
				<b>Total Intereses de Mora</b>	\$ 5.178.041,84
				<b>Subtotal</b>	\$ 10.681.678,84

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

<b>Capital</b>	\$	5.503.637,00
<b>Total Intereses Mora (+)</b>	\$	5.178.041,84
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	<b>10.681.678,84</b>


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

**TRASLADO DE 110 C. G. P.**  
 fecha **02 MAYO 2022** se fija el presente traslado  
 dispuesto en el Art. **242 L**  
 venir **05 MAYO 2022** del **03 MAYO 2022**

la SEG

Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**03 MAYO 2022**

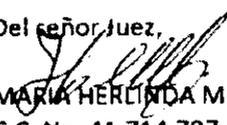


Señor  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.  
Bogotá.

REF: Proceso No. 2.014-1317  
EJECUTIVO DE MARIA HERLINDA MERCHAN CANO Contra EDGAR FRAYLE Y OTROS.

*Juzgado de Origen 22 Civil Municipal.*

MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente allego liquidación de crédito a partir de la ejecutoria de la sentencia teniendo en cuenta que a la fecha la deuda no ha sido cancelada por los demandados y solicitando la aprobación d la misma.

Del señor Juez,  
  
MARIA HERLINDA MERCHAN CANO.  
C.C. No. 41.714.797 de Bogotá.  
Celular 3156972444  
Correo: [negritasoy000@gmail.com](mailto:negritasoy000@gmail.com)

ANEXO : Lo anunciado.

100

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 022-2014-01317-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 198-199 C.1) se observa que la misma no tuvo en cuenta el mandamiento de pago, como tampoco el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, toda vez que no se libraron intereses de mora, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Capital saldo canon junio 2014	\$ 180.000,00
Cánones junio octubre 2014	\$ 2.400.000,00
Cánones octubre 2014 enero 2015	\$ 1.834.920,00
Cánones enero 2015 febrero 2015	\$ 122.380,00
Cláusula Penal	\$ 600.000,00
Servicio de Agua octubre -diciembre 2014	\$ 198.670,00
Servicio de Agua 41 días diciembre 2014- febrero 2015	\$ 53.737,00
Servicio de gas	\$ 9.140,00
Servicio de Lu	\$ 104.790,00
Total a pagar	\$ 5.503.637,00
- Abonos	
<b>Neto a pagar</b>	<b>\$ 5.503.637,00</b>

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **\$5.503.637,00 de pesos Mcte.**, hasta el 18/02/2022.

**TERCERO:** Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

**CUARTO:** Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiése.

**QUINTO:** Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiése.

NOTIFÍQUESE, (2)

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 04 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 022-2014-01317-00

De las documentales aportadas, así como del traslado realizado de los avalúos tanto comercial y catastral del predio objeto de la litis, por el despacho:

**FUNDAMENTOS:**

Manifiesta la ejecutante que para el avalúo del inmueble objeto de este proceso se debe tener en cuenta avalúo comercial, siendo este el mejor valor comercial respecto del valor del avalúo catastral.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P. en el trámite procesal las partes pueden presentar sus observaciones al avalúo o dictamen rendido por la contraparte respecto de los bienes objeto de medida cautelar.

La importancia del trámite que se analiza radica precisamente en la certeza que debe existir sobre el valor de los bienes cautelados en el presente trámite, en aras de no vulnerar intereses económicos de las partes, al punto que las normas de procedimiento establecen la procedencia del remate sólo cuando se encuentre en firme el avalúo (art. 448 C.G.P.).

Es así como la parte ejecutante aduce que el avalúo presentado es el mejor del valor comercial en comparación con el catastral, y que se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., pues el catastral, no es el idóneo para determinar el valor del bien inmueble cautelado, sino que se debe tener en cuenta el avalúo comercial, en el que se evidencia en un incremento considerable en comparación con el avalúo catastral; no obstante, de lo revisado se evidencia que como prueba de la observación planteada se anexa únicamente copia del avalúo catastral sin que se haya incrementado en un 50% como lo indica el núm. 4 del art. 444 la norma.

Sin embargo del ejercicio aritmético efectuado entre uno y otro, así como del dictamen elaborado por la profesional especializada que establece las razones por las cuales el avalúo catastral no es el idóneo, tal como lo requiere la norma procesal (inciso final num 4 art. 444 C.G.P.).

En razón a lo anterior, el despacho dará estricta aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. En tales términos el despacho,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Como consecuencia de lo anterior, se acoge como avalúo definitivo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-22737 el valor de **(\$35.131.184.00) m/cte Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro pesos m/cte.**

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 04 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

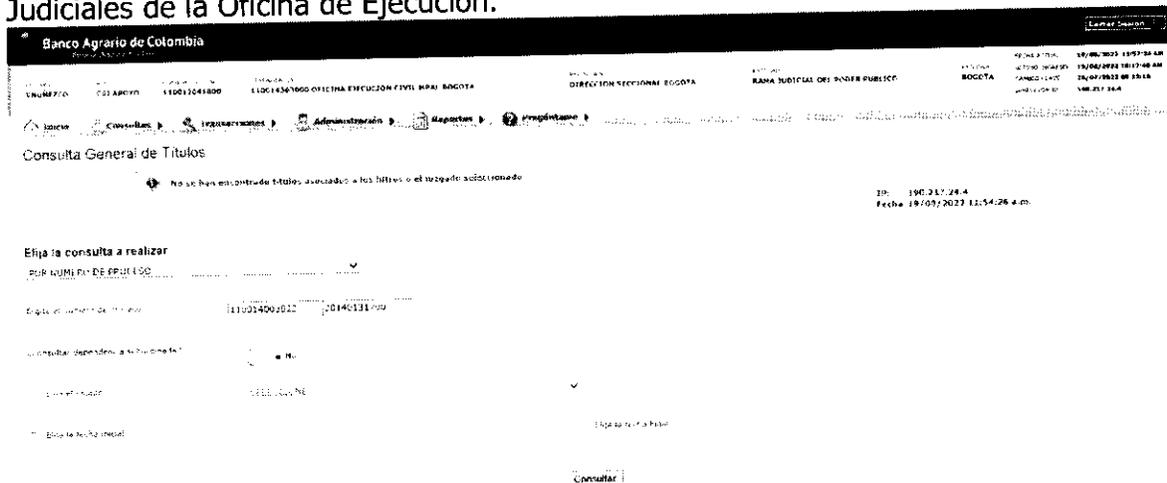
OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
BOGOTÁ  
JUZGADO DÉCIMO (10.) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-022-2014-01317-00  
DEMANDANTE: MARÍA HERLINDA MERCHAN CANO  
DEMANDADO: EDGAR FRAILE ARÉVALO  
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL FRAILE

**INFORME DE TÍTULOS  
AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Dando cumplimiento al auto de 03 de agosto de 2022 (fol. 200 C1), donde ordena proceder con la entrega de depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso a la parte demandante; al respecto, me permito comunicar al Despacho que, realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha NO se encuentran títulos pendientes de pago para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.



Atentamente,

*Viviana Nuñez C*  
**VIVIANA STEPHANY NUÑEZ COTRINO**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

CALLE 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0922KT-2474  
Bogotá 13 de septiembre de 2022

Señores:

**JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

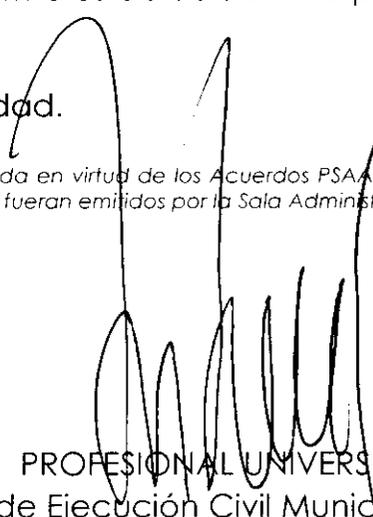
REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-022-2014-01317-00** iniciado por MARIA HERLINDA MERCHAN CANO C.C. 41.714.797 **contra** EDGAR FREILE AREVALO C.C. 79.387.895 (Juzgado de Origen 81 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

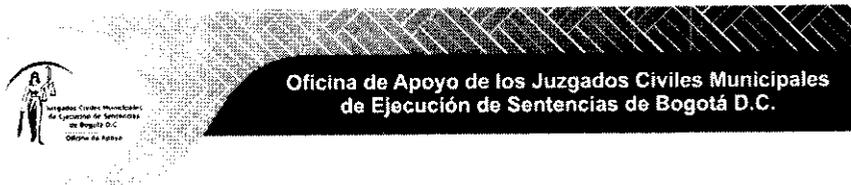
Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 2:12 p. m.  
Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2474  
Datos adjuntos: 2474-j81cm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario Entrega  
Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 26/09/2022 2:12 p. m.



**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo [radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0922KT-2474, dentro del Proceso No. **22-2014-1317** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés F. López**  
Citador Grado 3  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogota  
[not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 15 No. 10-61

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo [radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”  
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook  
Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 2:12 p. m.  
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2474

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2474



REMITE OFICIO  
OOECM-0922KT...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

205

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0922KT-2475  
Bogotá 13 de septiembre de 2022

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo **No. 11001-40-03-022-2014-01317-00** iniciado por MARIA HERLINDA MERCHAN CANO C.C. 41.714.797 **contra** EDGAR FREILE AREVALO C.C. 79.387.895 (Juzgado de Origen 81 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que rinda informe detallado de los fítulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

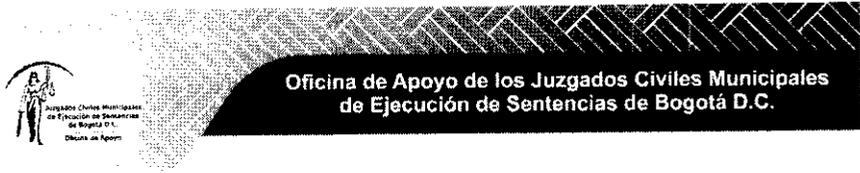
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Notificado el: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
Fecha: lunes, 26 de septiembre de 2022 2:12 p. m.  
Asunto: BANCO AGRARIO  
Archivos adjuntos: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2475  
2475-bcoagra.pdf  
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo [radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0922KT-2475, dentro del Proceso No. **22-2014-1317** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

	<p><b>Andrés F. López</b> Citador Grado 3 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogota <a href="mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 15 No. 10-61</p>
--	---

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo [radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”  
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

De: Servicio al Cliente <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>  
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 2:17 p. m.  
Asunto: Leido: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2475

El mensaje

Para:  
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2475  
Enviados: lunes, 26 de septiembre de 2022 19:17:16 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik  
fue leído el lunes, 26 de septiembre de 2022 19:17:14 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Señor:

**JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – Juzgado de origen JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**PROCESO:** DECLARATIVO - ABREVIADO  
**NUMERO:** 11001400302220140131700  
**DEMANDANTE(s):** MARIA HERLINDA MERCHAN CANO  
**DEMANDADO(s):** EDGAR FRAILE AREVALO

**Referencia: SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA PARA REMATE.**

MARIA HERLINDA MERCHAN CANO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que solicito se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes que se encuentran debidamente ejecutados, embargados y secuestrados, lo anterior teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objetado.

Atentamente;



**MARIA HERLINDA MERCHAN CANO**  
**C.C. 41.714.797 de Bogotá D.C.**  
**Cel: 315 6972444**  
**Email: negritasoy000@gmail.com**

86455 31-OCT-'22 15:43  
86455 31-OCT-'22 15:43  
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ D.C.

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 FEBRERO 2023 (2)

Señor:

**JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – Juzgado de origen JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

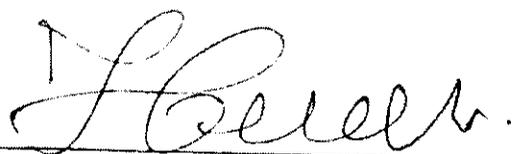
**PROCESO:** DECLARATIVO - ABREVIADO  
**NUMERO:** 11001400302220140131700  
**DEMANDANTE(s):** MARIA HERLINDA MERCHAN CANO  
**DEMANDADO(s):** EDGAR FRAILE AREVALO

**Referencia: SOLICITUD DEL EXPEDIENTE COMPLETO.**

**MARIA HERLINDA MERCHAN CANO**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, se envíe a mi correo personal el expediente en su totalidad, para poder revisar las actuaciones.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente;



**MARIA HERLINDA MERCHAN CANO**

**C.C. 41.714.797 de Bogotá D.C.**

**Cel: 315 6972444**

**Email: [negritasoy000@gmail.com](mailto:negritasoy000@gmail.com)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 4003 022-2014-01317-00

En atención a las documentales que preceden, el despacho dispone:

**PRIMERO:** Revisado el expediente se evidencia que por imprevisión se dejó de firmar uno de los dos autos de fecha 03 de agosto de 2022, esto es, el que modificó y aprobó la liquidación del crédito, por lo tanto y de conformidad con lo normado en el artículo 288 del C.G.P., se subsana la omisión en que se incurrió en el (fl. 200) imponiendo la respectiva firma en la providencia; indicando que el mentado proveído se encuentra ejecutoriado y en firme.

**SEGUNDO:** Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra del avalúo del inmueble presentado por valor de treinta y cinco millones ciento treinta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$35.131.184,00), conforme lo indica el núm. 1 del art. 444 del C. G. del P.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día **30 de mayo de 2023** para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 230-22737, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 42) secuestrado (Fl. 140 C. Restitución) y avaluado (Fl. 200) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las **9:00 am** y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

CUARTO: De conformidad con la solicitud de la ejecutante y Conforme la **CIRCU L A R CSJBTC22-40** del 25 de mayo de 2022, sobre la "Digitalización Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.", el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se informó las directrices fijadas para dar continuidad de manera organizada a la entrega de expedientes para digitalización de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sin que a la fecha los expedientes a cargo se encuentren en la forma requerida por la memorialista.

Sin embargo, por Secretaría y al correo electrónico de la ejecutante indicarle que puede tener acceso al expediente de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., o si lo que requiere son copias, deberá acceder a ellas, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

**De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C 24 de abril de 2023</p> <p>Por anotación en estado N° .067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaria</p>
<p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p>